

**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**MUNICIPALIDAD DE CHIANTLA  
DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO  
AUDITORÍA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA  
PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015**



**GUATEMALA, MAYO DE 2016**

Guatemala, 23 de mayo de 2016

Señor:  
Carlos Armando Alvarado Figueroa  
Alcalde Municipal  
Municipalidad de Chiantla  
Departamento de Huehuetenango

Señor (a) Alcalde Municipal:

En mi calidad de Subcontralor de Calidad de Gasto Publico y en cumplimiento de lo regulado en la literal "k" del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, conforme la delegación que oportunamente me fuera otorgada, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los auditores gubernamentales; que oportunamente fueron nombrados para el efecto y, quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley, son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente.



**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**MUNICIPALIDAD DE CHIANTLA  
DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO  
AUDITORÍA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA  
PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015**



**GUATEMALA, MAYO DE 2016**

<b>1. INFORMACIÓN GENERAL</b>	1
1.1 Base Legal	1
1.2 Función	1
<b>2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA</b>	2
<b>3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA</b>	2
3.1 Área Financiera	2
3.1.1 Generales	2
3.1.2 Específicos	2
<b>4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA</b>	3
4.1 Área Financiera	3
4.2 Área Técnica	4
<b>5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS</b>	4
5.1 Información Financiera y Presupuestaria	4
5.1.1 Balance General	4
5.1.2 Estado de Resultados	6
5.1.3 Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos	7
5.2 Otros Aspectos	8
5.2.1 Plan Operativo Anual	8
5.2.2 Plan Anual de Auditoría	8
5.2.3 Convenios	8
5.2.4 Donaciones	8
5.2.5 Préstamos	9
5.2.6 Transferencias	9
5.2.7 Sistemas Informáticos Utilizados por la Entidad	9
5.3 Estados Financieros	12
5.3.1 Balance General	12



5.3.2 Estado de Resultados	13
5.3.3 Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos	14
5.3.4 Notas a los Estados Financieros	15
<b>6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</b>	<b>21</b>
Hallazgos Relacionados con el Control Interno	21
Hallazgos Relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables	38
<b>7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR</b>	<b>88</b>
<b>8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO</b>	<b>89</b>
<b>9. COMISIÓN DE AUDITORÍA</b>	<b>90</b>
<b>INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA (ANEXOS)</b>	<b>91</b>
Visión (Anexo 1)	
Misión (Anexo 2)	
Estructura Orgánica (Anexo 3)	
Reporte de Ejecución de Obras Realizadas por Contrato por Fuente de Financiamiento (Anexo 4)	
Reporte de Ejecución de Obras realizadas por Administración (Anexo 5)	
Reporte de Ejecución de Proyectos de Inversión Social (Activo Intangible) (Anexo 6)	
Nombramiento	
Forma Única de Estadística	
Formulario SR1	
Anexo del Especialista	



Guatemala, 23 de mayo de 2016

Señor:  
Carlos Armando Alvarado Figueroa  
Alcalde Municipal  
Municipalidad de Chiantla  
Departamento de Huehuetenango

Señor (a) Alcalde Municipal:

El (Los) Auditor (es) Gubernamental (es) designado (s) de conformidad con el (los) Nombramiento (s) No. (s) DAM-0456-2015 de fecha 17 de noviembre de 2015, he (hemos) efectuado auditoría financiera y presupuestaria en la Municipalidad de Chiantla, del Departamento de Huehuetenango, con el objetivo de evaluar la información financiera y presupuestaria contenida en el Balance General, Estado de Resultados y Estado de Liquidación Presupuestaria de Ingresos y Egresos, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015.

Nuestro examen incluyó la evaluación de la ejecución presupuestaria de ingresos en sus diferentes conceptos y de egresos a nivel de programas, actividades, proyectos, grupos y renglones presupuestarios de gastos, cuentas de activo, pasivo, patrimonio y resultados, mediante la aplicación de pruebas selectivas, de acuerdo a las áreas críticas, considerando la materialidad e importancia relativa de las mismas, y como resultado del trabajo realizado, se detectaron aspectos importantes a revelar, los cuales se describen a continuación:

#### **HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO**

##### **Área Financiera**

1. Falta de manual de procedimientos para la distribución de combustible y lubricantes
2. Deficiencia en la documentación de respaldo
3. Falta de firmas en planillas de salarios



## HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

### Área Financiera

1. Gastos de ejercicios fiscales anteriores afectando el ejercicio vigente
2. Contratos aprobados enviados extemporáneamente a la Contraloría General de Cuentas
3. Falta de firmas en documentos legales
4. Fraccionamiento en la adquisición de bienes y/o servicios
5. Falta de Manuales de Procedimientos para Compras Directas
6. Incumplimiento en la integración del precio oficial estimado para fijar la franja de fluctuación
7. Presentación extemporánea de informes de gestión
8. Inconsistencias en la suscripción de actas

La Comisión de Auditoría nombrada se integra por el (los) auditor (es): Lic. Jorge David Gonzalez Vasquez (Coordinador) y Lic. Norman Osbed Mazariegos Salazar (Supervisor).

El (Los) hallazgo (s) que contiene (n) el presente informe, fue (fueron) discutido(s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Atentamente,

### ÁREA FINANCIERA

---

Lic. JORGE DAVID GONZALEZ VASQUEZ  
Coordinador Gubernamental

---

Lic. NORMAN OSBED MAZARIEGOS SALAZAR  
Supervisor Gubernamental



---

## 1. INFORMACIÓN GENERAL

### 1.1 Base Legal

El municipio es una institución autónoma del Derecho Público, tiene personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, para el cumplimiento de sus fines en los términos legalmente establecidos y de conformidad con sus características multiétnicas, pluriculturales y multilingües.

La autoridad del municipio, en representación de sus habitantes, es ejercida mediante el Concejo Municipal, el cual está integrado con el Alcalde, Síndicos y Concejales, electos directamente por sufragio universal y secreto para un período de cuatro años, pudiendo ser reelectos.

El Alcalde es el encargado de ejecutar y dar seguimiento a las políticas, planes, programas y proyectos autorizados por el Concejo Municipal.

La municipalidad con sus dependencias administrativas, es el ente encargado de prestar y administrar los servicios públicos municipales.

Su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

### 1.2 Función

El municipio, para la gestión de sus intereses, en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades económicas, sociales, culturales, ambientales, y prestar cuantos servicios contribuyan a mejorar la calidad de vida, a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la población del municipio.

Entre las competencias propias del municipio se citan las siguientes:

Formular y coordinar políticas, planes y programas relativos al abastecimiento domiciliario de agua; alcantarillado; alumbrado público; mercados; rastros; administración y autorización de cementerios; limpieza y ornato; al tratamiento de desechos y residuos sólidos; pavimentación de vías urbanas y su mantenimiento; regulación del transporte; gestión de biblioteca, parques y farmacias municipales; servicio de policía municipal; generación de energía eléctrica; delimitación de áreas para el funcionamiento de ciertos establecimientos comerciales; reforestación para la protección de la vida, salud, biodiversidad, recursos naturales, fuentes de agua y luchar contra el calentamiento global; y otras que le sean trasladadas por el Organismo Ejecutivo.



---

## 2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002. Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

El Acuerdo Gubernativo Número 192-2014, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno, emitidas por la Contraloría General de Cuentas y Normas Internacionales de Auditoría.

Nombramiento DAM-0456-2015 de fecha 17 de noviembre de 2015.

## 3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

### 3.1 Área Financiera

#### 3.1.1 Generales

Evaluar la información financiera y presupuestaria contenida en el Balance General, Estado de Resultados y Estado de Liquidación Presupuestaria de Ingresos y Egresos, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015.

#### 3.1.2 Específicos

- Verificar los saldos de las cuentas del Balance General, que por la materialidad y naturaleza sean significativos.
- Verificar los Ingresos y Gastos revelados en el Estado de Resultados.
- Evaluar que el Presupuesto de Ingresos y Egresos se haya ejecutado atendiendo a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia.
- Evaluar el adecuado cumplimiento de las leyes, reglamentos, normas y otros aspectos legales aplicables.
- Evaluar la estructura de control interno, establecida en la entidad.
- Evaluar que el presupuesto de ingresos y egresos se haya ejecutado de acuerdo al Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, cumpliendo con las leyes, reglamentos, normas y metodologías aplicables.



- Comprobar que los registros presupuestarios de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunos y verificables de acuerdo a las normas presupuestarias y contables aplicables y se encuentren debidamente soportados con la documentación legal correspondiente.
- Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan sometido al proceso legal establecido y contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.
- Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas cumplan con los aspectos legales, administrativos y financieros que las rigen.

## 4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

### 4.1 Área Financiera

El examen comprendió la revisión selectiva de las operaciones, registros y documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la entidad, correspondiente al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, con énfasis en las áreas y cuentas consideradas significativas cuantitativamente y, de acuerdo a su naturaleza, determinadas como áreas críticas, incluidas en el Balance General, Estado de Resultados y Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos, como se describe a continuación:

Del Balance General las cuentas siguientes: Bancos, Propiedad y Planta en Operación, Bienes de Uso Común, Gastos de Personal a Pagar y Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas.

Del Estado de Resultados, en el área de Ingresos, las siguientes cuentas: Tasas, y Transferencias Corrientes del Sector Público y del área de Gastos, las cuentas: Remuneraciones, y Depreciación y Amortización.

Del Estado de Liquidación de la Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos, del área de Ingresos, los siguientes rubros: Transferencias Corrientes y Transferencias de Capital.

Del área de Egresos, los Programas siguientes: 01 Actividades Centrales, renglones: 011 Personal Permanente, 022 Personal por contrato, 051 Aporte patronal al IGSS, 055 Aporte para clases pasivas, 183 Servicios jurídicos, 196 Servicios de atención y protocolo; Programa 11 Servicios Públicos Municipales, renglones: 011 Personal Permanente, 022 Personal por contrato, 031 Jornales,



051 Aporte patronal al IGSS, 071 Aguinaldo; Programa 12 Gestión de la Salud y el Ambiente, renglones: 211 Alimentos para personas, 215 Productos agropecuarios para comercialización, 223 Piedra, arcilla y arena, 261 Elementos y compuestos químicos, 268 Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C., 331 Construcciones de bienes nacionales de uso común; Programa 13 Red Vial, renglones: 223 Piedra, arcilla y arena, 262 Combustibles y lubricantes, 274 Cemento, 331 Construcciones de bienes nacionales de uso común, y Programa 99 Deuda Pública, renglón 751 Amortización de préstamos del sector privado, considerando los eventos relevantes de los Proyectos, Obras y Actividades, así como de los Grupos de Gasto siguientes: 0 Servicios Personales, 1 Servicios no personales, 2 Materiales y Suministros, 3 Propiedad Planta Equipo e Intangibles y 7 Servicios de la Deuda Pública y Amortización de Otros Pasivos.

Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado para los programas presupuestarios y se verificó el Plan Operativo Anual así como el Plan Anual de Auditoría.

## **4.2 Área Técnica**

De conformidad con el Acuerdo No. A-033-2013, de fecha 26 de febrero de 2013, de la Contraloría General de Cuentas, se trasladó solicitud a la Dirección de Infraestructura Pública, mediante Oficio No. OF. DAM-002-2016, de fecha 06 de enero 2016 y Providencia PROV-DAM-0567-2016, de fecha 28 de abril de 2016, para auditar el área técnica de los proyectos detallados en dicha providencia, quienes rendirán informe por separado.

## **5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS**

### **5.1 Información Financiera y Presupuestaria**

#### **5.1.1 Balance General**

De acuerdo con el alcance de auditoría, se evaluaron cuentas del Balance General que por su importancia fueron seleccionadas, siendo las siguientes:

#### **ACTIVO**

##### **Bancos**

Al 31 de diciembre de 2015, la cuenta 1112 Bancos, refleja un saldo en el Balance



---

General de Q2,630,122.12; integrada por dos cuentas bancarias, como se resume a continuación: Cuenta Única del Tesoro (Pagadora) y Cuenta Receptora, aperturadas en el Sistema Bancario Nacional.

Los saldos individuales de las cuentas bancarias según los registros contables de la municipalidad, fueron conciliados con los estados de cuentas emitidos por los bancos al 31 de diciembre de 2015.

## **Propiedad, Planta y Equipo**

### **Propiedad y Planta en Operación**

En esta cuenta se concentra el valor de los bienes de uso permanente, adquiridos para el desarrollo de las actividades ordinarias, los cuales están valuados al precio de adquisición; al 31 de diciembre de 2015, la cuenta 1231 Propiedad y Planta en Operación, refleja un saldo de Q23,483,613.27, en el Balance General, la cual se integra por la subcuenta 1231.01.00 Edificios e Instalaciones.

### **Bienes de Uso Común**

Al 31 de diciembre de 2015, la Cuenta 1238 Bienes de Uso Común, en el Balance General, presenta un saldo de Q60,614,817.84.

## **PASIVO**

### **Gastos del Personal a Pagar**

Al 31 de diciembre de 2015, la cuenta 2113 Gastos del Personal a Pagar, presenta un saldo de Q128,434.85, en concepto de retenciones pendientes de traslado a las instituciones correspondientes, integrado por: Cuota Sindicato, por Q13,647.50; Plan de Prestaciones del Empleado Municipal, por Q38,100.88; Timbres y Papel Sellado, por Q6,831.00; Cuota laboral al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS), por Q47,542.15; Primas de Fianza, por Q497.15; Impuesto sobre la Renta, por Q11,297.28, ISR sobre Dietas, por Q9,315.00; ISR en Relación de Dependencia, por Q1,203.89.

## **PATRIMONIO**

### **Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas**

En esta cuenta se concentra el valor del movimiento de los montos de las Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas por el gobierno central. Al 31 de diciembre de 2015, la cuenta 3111.00.00 Transferencias y Contribuciones



---

de Capital Recibidas, presenta un saldo de Q181,412,372.72.

## **5.1.2 Estado de Resultados**

De acuerdo con el alcance de auditoría, se evaluaron cuentas del Estado de Resultados que por su importancia fueron seleccionadas, siendo las siguientes:

### **INGRESOS Y GASTOS**

#### **INGRESOS**

##### **Tasas**

La Cuenta 5122 Tasas, al 31 de diciembre de 2015, presenta un saldo de Q4,437,866.73, reflejada en el Estado de Resultados. Comprende los ingresos por concepto de Tasas y Licencias Varias, Licencias de Construcción, Tasa Municipal por alumbrado público.

##### **Transferencias Corrientes del Sector Público**

Los ingresos percibidos en concepto de Transferencias Corrientes del Sector Público durante el ejercicio fiscal 2015, asciende a la cantidad de Q4,899,446.16; reflejada en el Estado de Resultados, en la Cuenta 5172 Transferencias Corrientes del Sector Público.

#### **GASTOS**

##### **Remuneraciones**

La Cuenta 6111 Remuneraciones, al 31 de diciembre de 2015, ascendió a la cantidad de Q9,100,431.59, la cual está integrada por la Subcuenta 6111.01 Sueldos y Salarios.

##### **Depreciaciones y Amortizaciones**

Esta cuenta comprende la regulación de la Cuenta 1241 Proyectos de Inversión Social del ejercicio fiscal 2015, hacia la Cuenta 6113 Gastos de Inversión Social, por un monto de Q9,561,363.68, como lo establece la Resolución No. 13-2011 de la Dirección de Contabilidad del Estado, la cual está reflejada en el Estado de Resultados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015.



### 5.1.3 Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

El presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad, para el ejercicio fiscal 2015, fue aprobado mediante Acuerdo Municipal No. 078-2014 de fecha 14 de diciembre de 2014.

#### Ingresos

El Presupuesto de Ingresos asignado para el ejercicio fiscal 2015, ascendió a la cantidad de Q30,249,865.48, en la cual se aprobaron modificaciones y ampliaciones por la cantidad de Q16,660,376.27, para un presupuesto vigente de Q46,910,241.75, ejecutándose la cantidad de Q36,160,079.82 (77.08% en relación al presupuesto vigente), en las diferentes Clases de Ingresos siguientes: 10 Ingresos Tributarios, la cantidad de Q459,669.40; 11 Ingresos no Tributarios, la cantidad de Q4,952,763.42; 13 Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública, la cantidad de Q318,239.50; 14 Ingresos de Operación, la cantidad de Q827,747.00; 15 Rentas de la Propiedad, la cantidad de Q144,293.86; 16 Transferencias Corrientes, la cantidad de Q4,899,446.16 y 17 Transferencias de Capital, la cantidad de Q24,557,920.48, las dos últimas son las más significativas, en virtud que representan un 81.46% del total de los ingresos percibidos.

El aporte de la Asignación Constitucional, IVA Paz, Impuesto de Circulación de Vehículos y Distribución de Petróleo, correspondientes al mes de diciembre de 2015 fueron acreditadas por el Ministerio de Finanzas Públicas durante el mes de enero del año 2016, por un monto de Q2,125,879.67, según registros del Sistema de Contabilidad Integrada para Gobiernos Locales -SICOIN GL-. El presente aporte no fue evaluado en proceso de auditoría.

#### Egresos

El Presupuesto de Egresos asignado para el ejercicio fiscal 2015, ascendió a la cantidad de Q30,249,865.48, en la cual se aprobaron modificaciones y ampliaciones por la cantidad de Q16,660,376.27, para un presupuesto vigente de Q46,910,241.75, ejecutándose la cantidad de Q37,867,512.17 (80.72% en relación al presupuesto vigente), a través de los Programas siguientes: 01 Actividades Centrales, la cantidad de Q5,200,775.49; 11 Servicios Públicos Municipales, la cantidad de Q8,638,407.10; 12 Gestión de Salud y el Ambiente, la cantidad de Q4,907,060.55; 13 Red Vial, la cantidad de Q11,480,495.25; 14 Intervenciones Institucionales, la cantidad de Q2,146,850.37; 15 Energía Eléctrica, la cantidad de Q287,516.00; 16 Gestión de la Educación, la cantidad de Q3,013,939.54; 17 Cultura y Deportes, la cantidad de Q157,156.00 y 99 Deuda



---

Pública, la cantidad de Q2,035,311.87; los Programas 01, 11, 12 y 13, son los más significativos, en virtud que representan el 79.82% del total de egresos ejecutados. Ver Hallazgo No. 1, 2 y 3, relacionado con el Control Interno y Hallazgo No. 1, relacionado con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables).

La liquidación de la ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos del ejercicio fiscal 2015, fue aprobada mediante Acta de Concejo Municipal No. 13-2016, punto cuarto, de fecha 30 de enero de 2016. Sin embargo se determinaron inconsistencias en el Acta. (Ver Hallazgo No. 8, relacionado al cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables).

## **Modificaciones Presupuestarias**

La Municipalidad realizó ampliaciones presupuestarias por un valor de Q16,660,376.27 y transferencias por un valor de Q4,499,923.49, verificándose que las mismas fueron autorizadas por el Concejo Municipal y registradas adecuadamente en el Módulo de Presupuesto del Sistema Contable.

## **5.2 Otros Aspectos**

### **5.2.1 Plan Operativo Anual**

Se comprobó que el Plan Operativo Anual fue actualizado por las ampliaciones y transferencias presupuestarias realizadas en el período auditado, así también se verificó que se haya cumplido con presentarse a la Contraloría General de Cuentas, en el plazo establecido para el efecto.

### **5.2.2 Plan Anual de Auditoría**

El Plan Anual de Auditoría Interna, fue autorizado por la máxima autoridad de la Municipalidad y enviado a la Contraloría General de Cuentas, en el plazo correspondiente.

### **5.2.3 Convenios**

La Municipalidad, reportó que al 31 de diciembre de 2015, no suscribió convenios de pago, únicamente suscribió convenios de cofinanciamiento para la ejecución de proyectos con el Consejo Departamental de Desarrollo de Huehuetenango.

### **5.2.4 Donaciones**

La Municipalidad de Chiantla, Huehuetenango, reportó que al 31 de diciembre de



2015, recibió donaciones en concepto de regalías y otros ingresos por parte de Instituto Nacional de Bosques; -INAB-, Incentivos forestales por manejo de bosques 2014; Q737,233.00 y traslado a la Municipalidad del 50% del recaudo, 10% madera en pie, de julio a diciembre 2013 y enero a junio 2014. Q1,409.59. Así también recibió donaciones en especie, por parte de Apoyo a la Niñez, Adolescencia y Juventud, -ASOCUCH-, dirigida a Dirección de la Oficina Municipal de la Mujer (OMM), Q9,500.00; por parte de PROMUDEL para el Departamento de Agua Potable, Q10,644.41; Asociación Aldeas Infantiles SOS GT a Secretaria de Obras Sociales de la Esposa del Alcalde Municipal -SOSEAM- Q11,939.37, FUNDESCO, a favor de Brigada contra incendios de la Oficina Municipal de Recursos Naturales y Ambiente -OMRA-, Q14,350.73.

### **5.2.5 Préstamos**

La Municipalidad, reportó que durante el ejercicio fiscal 2015 no gestionó, ni percibió ingresos por concepto de préstamos con ninguna entidad.

### **5.2.6 Transferencias**

La Municipalidad de Chiantla, del departamento de Huehuetenango, reportó que en el ejercicio fiscal 2015, efectuó transferencias a la Asociación de Desarrollo Integral Comunitario de la Región Norte de Huehuetenango, -ICUZONDEHUE-, por valor de Q120,237.94, a favor de Cooperativa Agropecuaria de Servicios Varios San Bartolo, R.L., incentivos forestales por manejo de bosques 2014, Q36,137.43; a favor de Deportivo Chiantla, aporte económico por valor de Q660,000.00; y Asociación de Mujeres en Acción Solidaria, -AMAS-, aporte económico por valor de Q66,000.00.

### **5.2.7 Sistemas Informáticos Utilizados por la Entidad**

#### **Sistema de Contabilidad Integrada**

La Municipalidad, utiliza el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales, -SICOIN GL - y -SERVICIOS GL -.

#### **Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones**

Se verificó que la Municipalidad de Chiantla, publicó y gestionó en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, en el cual reflejan los concursos siguientes: 34 finalizados, anulados 0 y finalizados desierto 02, según reporte de Guatecompras generado al 31 de diciembre de 2015, de los cuales se evaluaron los siguientes:



**PROGRAMA 12: GESTION DE LA SALUD Y EL AMBIENTE**

No.	NOG	DESCRIPCIÓN	MONTO	MODALIDAD	ESTATUS
1	3930696	REPOSICIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE SIETE CANTONES, ALDEA PAQUIX, CHIANTLA, HUEHUETENANGO.	Q499,800.00	COTIZACION	ADJUDICADO
2	3932869	AMPLIACIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE, CASERIO CHICHALUM, ALDEA TORLON, CHIANTLA, HUEHUETENANGO.	Q700,000.00	COTIZACION	ADJUDICADO
3	3930270	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE POR BOMBEO, CANTON LAS PRESAS, ALDEA LOS REGADIOS, CHIANTLA, HUEHUETENANGO.	Q499,911.00	COTIZACION	ADJUDICADO

**PROGRAMA 13: RED VIAL**

No.	NOG	DESCRIPCIÓN	MONTO	MODALIDAD	ESTATUS
1	3879399	Mejoramiento Camino Vecinal Aldea San Antonio Las Nubes, Chiantla,	Q699,600.00	COTIZACION	ADJUDICADO
2	3932664	Mejoramiento Calle Cantón Candelaria, Zona 3, Chiantla, Huehuetenango	Q399,945.32	COTIZACION	ADJUDICADO
3	3998207	Mejoramiento Calle Acceso a Escuela San Bartolo, Aldea Los Regados, Chiantla, Huehuetenango	Q 349,923.00	COTIZACION	ADJUDICADO
4	4144856	Mejoramiento Camino Rural Entrada a Cementerio Las Presas, Aldea Los Regadíos, Chiantla, Huehuetenango,	Q399,771.20	COTIZACION	ADJUDICADO
5	4045238	Construcción Puente Vehicular Cantón La Cruz Aldea La Labor, Chiantla, Huehuetenango,	Q835,170.00	COTIZACION	ADJUDICADO
6	3347478	Construcción Puente Vehicular Cantón Las Tejas, Chiantla, Huehuetenango.	Q1,219,630.00	LICITACION	ADJUDICADO
7	4059484	Mejoramiento Camino Rural Via Alterna, Aldea Chochal, Chiantla, Huehuetenango.	Q629,959.84	COTIZACION	TERMINADO
8	3999610	Mejoramiento Calle Ingreso a Escuela El Progreso Buenos Aires, Chiantla Huehuetenango	Q399,500.00	COTIZACION	TERMINADO
9	4337808	Mejoramiento Calle Entrada a Fundesco, Aldea Chuscaj Chiantla, Huehuetenango	Q499,000.00	COTIZACION	TERMINADO

Sin embargo se estableció que la Municipalidad no cuenta con un manual de procedimientos que regule la contratación de compras directas. (Ver Hallazgo No. 5, relacionado con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables). Así también se determinó que se efectuaron compras de bienes y/o servicios por valor de Q1,676,841.00; que al fraccionarse omitieron el proceso de cotización, (Ver



---

Hallazgo No. 4, relacionado con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables).

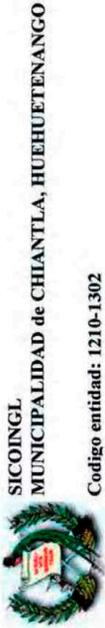
### **Sistema Nacional de Inversión Pública**

La Municipalidad cumplió en su totalidad con registrar mensualmente, en el Módulo de Seguimiento Físico y Financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo.



### 5.3 Estados Financieros

#### 5.3.1 Balance General



Página: Página 1 de 1  
 Fecha: 14/01/2016  
 Hora: 12:46:31 p.  
 R00815398.rpt

### Balance General

Sistema De Contabilidad Municipal Integrada  
 Al 31/12/2015

ACTIVO	PASIVO
<b>1000 ACTIVO</b>	<b>2000 PASIVO</b>
1100 ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)	2100 PASIVO CORRIENTE
1110 ACTIVO DISPONIBLE	2110 CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO
1112 Bancos	2113 Gastos del Personal a Pagar
Total de ACTIVO DISPONIBLE	128,434.85
1130 ACTIVO EXIGIBLE	CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO
1133 Anticipos	128,434.85
Total de ACTIVO EXIGIBLE	128,434.85
Total de ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)	128,434.85
<b>1200 ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)</b>	<b>Total de PASIVO CORRIENTE</b>
1230 PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)	Total de PASIVO
1231 Propiedad y Planta en Operación	3000 PATRIMONIO MUNICIPAL
1232 Maquinaria y Equipo	3100 PATRIMONIO NETO
1233 Tierras y Terrenos	3110 Patrimonio Municipal
1234 Construcciones en Proceso	3112 Resultado del Ejercicio
1237 Otros Activos Fijos	3111 Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas
1238 Bienes de Uso Común	
Total de PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)	-11,949,583.43
<b>1240 ACTIVO INTANGIBLE</b>	-52,330,373.90
1241 Activo Intangible Bruto	181,412,372.72
Total de ACTIVO INTANGIBLE	117,132,415.39
Total de ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	117,132,415.39
Total de ACTIVO	117,260,850.24
Total ACTIVO	117,260,850.24
<b>Total Pasivo + Patrimonio</b>	
100,894,224.90	117,260,850.24

Vo.Bo.

Gustavo Adolfo del Valle Figueroa  
CONTADOR MUNICIPAL

Eduard Renardo Mérida Hernández  
DIRECTOR FINANCIERO

Vo.Bo.

Armando Alvarado Figueroa  
ALCALDE MUNICIPAL

### 5.3.2 Estado de Resultados



**SICOINGL**  
**MUNICIPALIDAD de CHIANTLA, HUEHUETENANGO**  
**Codigo entidad: 1210-1302**

Página: Página 1 de 1  
 Fecha: 14/01/2016  
 Hora: 12:49:14p  
 R00815271.rpt

**Estado Resultados**  
 Sistema De Contabilidad Municipal Integrada  
 Del:01/01/2015 al 31/12/2015

CUENTA	DESCRIPCION CUENTA	MONTO (Q.)
<b>5000</b>	<b>INGRESOS</b>	<b>11,648,593.85</b>
5100	INGRESOS CORRIENTES	11,648,593.85
5110	INGRESOS TRIBUTARIOS	459,669.40
5111	Impuestos Directos	81,955.40
5112	Impuestos Indirectos	377,714.00
5120	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	4,952,763.42
5122	Tasas	4,437,866.73
5124	Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones	315,800.00
5129	Otros Ingresos no Tributarios	199,096.69
5140	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	1,145,986.50
5141	Venta de Bienes	19,852.00
5142	Venta de Servicios	1,126,134.50
5160	INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	144,293.86
5161	Intereses	144,293.86
5170	TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS	4,899,446.16
5172	Transferencias Corrientes del Sector Publico	4,899,446.16
5180	DONACIONES CORRIENTES RECIBIDAS	46,434.51
5182	DONACIONES EN ESPECIE	46,434.51
<b>6000</b>	<b>GASTOS</b>	<b>23,598,177.28</b>
6100	GASTOS CORRIENTES	23,598,177.28
6110	GASTOS DE CONSUMO	21,682,302.96
6111	Remuneraciones	9,100,431.59
6112	Bienes y Servicios	3,000,473.55
6113	Depreciación y Amortización	9,561,363.68
6116	BIENES Y SERVICIOS DONADOS	20,034.14
6120	INTERESES, COMISIONES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	240,551.87
6121	Intereses y Comisiones	124,211.87
6122	Arrendamiento de Tierras y Terrenos	47,040.00
6124	Otros Alquileres	69,300.00
6140	OTRAS PÉRDIDAS Y/O DESINCORPORACIÓN	23,003.40
6142	Otras Pérdidas	23,003.40
6150	TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTORGADAS	1,586,319.05
6151	Transferencias Otorgadas al Sector Privado	926,319.05
6152	Transferencias Otorgadas al Sector Público	660,000.00
6160	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	66,000.00
6161	Transferencias de Capital al Sector Privado	66,000.00
	<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	<b>-11,949,583.43</b>



Gustavo Adolfo del Valle Figueroa  
 CONTADOR MUNICIPAL

Julio René Alvarado Chávez  
 AUDITOR INTERNO

**RESULTADO DEL EJERCICIO**      **-11,949,583.43**

*[Signature]*  
 Edzon Renardo Merida Hernández  
 DIRECTOR FINANCIERO



*[Signature]*  
 Carlos Armando Alvarado Figueroa  
 ALCALDE MUNICIPAL

Vo.Bo.



### 5.3.3 Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos



MUNICIPALIDAD DE: CHIANTLA DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO  
 ESTADO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS  
 DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015  
 (Cifras expresadas en quetzales)



CLASE	DESCRIPCION	APROBADO	MODIFICADO	VIGENTE	EJECUTADO
	<b>INGRESOS</b>	<b>30,249,865.48</b>	<b>16,660,376.27</b>	<b>46,910,241.75</b>	<b>36,160,079.82</b>
10	INGRESOS TRIBUTARIOS	467,258.30	18,238.00	485,496.30	459,669.40
11	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	5,023,412.52	41,755.00	5,065,167.52	4,952,763.42
13	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	256,860.00	101,420.00	358,280.00	318,239.50
14	INGRESOS DE OPERACIÓN	780,422.00	41,051.00	821,473.00	827,747.00
15	RENTAS DE LA PROPIEDAD	106,299.17	37,994.69	144,293.86	144,293.86
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3,815,285.41	1,136,967.00	4,952,252.41	4,899,446.16
17	TRANFERENCIAS DE CAPITAL	19,800,328.08	10,612,484.90	30,412,812.98	24,557,920.48
23	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	0.00	4,504,965.68	4,504,965.68	0.00
24	ENDEUDAMIENTO PULICO INTERNO	0.00	165,500.00	165,500.00	0.00
<b>CODIGO PROGRAMA</b>	<b>EGRESOS</b>	<b>30,249,865.48</b>	<b>16,660,376.27</b>	<b>46,910,241.75</b>	<b>37,867,512.17</b>
1	ACTIVIDADES CENTRALES	4,494,265.29	1,207,414.65	5,701,679.94	5,200,775.49
3	ACTIVIDADES COMUNES	0.00	0.00	0.00	0.00
11	SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	9,197,465.99	303,484.32	9,500,950.31	8,638,407.10
12	GESTION DE LA SALUD Y EL AMBIENTE	3,960,285.96	2,965,883.31	6,926,169.27	4,907,060.55
13	RED VIAL	8,129,014.11	5,654,872.76	13,783,886.87	11,480,495.25
14	INTERVENCIONES INSTITUCIONALES	1,334,771.00	1,687,713.00	3,022,484.00	2,146,850.37
15	ENERGIA ELECTRICA	311,160.00	162,300.00	473,460.00	287,516.00
16	GESTION DE LA EDUCACION	821,063.13	4,408,708.23	5,229,771.36	3,013,939.54
17	CULTURA Y DEPORTES	153,000.00	81,740.00	234,740.00	157,156.00
99	DEUDA PUBLICA	1,848,840.00	188,260.00	2,037,100.00	2,035,311.87
	<b>SUPERAVIT-DEFICIT PRESUPUESTARIO</b>				<b>-1,707,432.35</b>

RESUMEN

INGRESOS PERCIBIDOS  
 EGRESOS EJECUTADOS  
 Superávit Presupuestario

36,160,079.82  
 37,867,512.17  
-1,707,432.35

NOTA: El infrascrito Director de Administración Financiera Integrada Municipal **CERTIFICA**: que el presente Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Chiantla del Departamento de Huehuetenango, está sustentado en los registros contables y presupuestarios del Sistema de Contabilidad Integrada Municipal (SICOINGL O SIAF MUNI), dando como resultado, en el ejercicio fiscal al 31 de Diciembre 2015, un Deficit Presupuestario de UN MILLON SETECIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS QUETZALES CON 35/100. (Q.1,707,432.25), y se hace la salvedad que el saldo que da es negativo en virtud que se ejecutan gastos con saldos de Caja de años anteriores.

DIRECTOR DE AFIM

f. Auditor Interno

f. Alcalde Municipal



### 5.3.4 Notas a los Estados Financieros



**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS  
AL 31 DE DICIEMBRE 2015  
MUNICIPALIDAD DE CHIANTLA, HUEHUETENANGO**

**NOTA No. 01**

**BASE LEGAL (ley Orgánica del Presupuesto)**

Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo No. 1: el cual indica que le corresponde al Ministerio de Finanzas Públicas prestar la Asistencia Técnica en materia de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado. Artículo No. 3: El Ministerio de Finanzas Públicas como órgano rector y todas las unidades que cumplan funciones de Administración Financiera en cada uno de los organismos y entes del Sector Público integran los Sistemas presupuestarios de Contabilidad Integrada Gubernamental, Tesorería y Crédito Público.

Estas Unidades serán responsables de velar por el cumplimiento de las políticas, normas y lineamientos que, en materia financiera establezcan las autoridades competentes en el marco de esta ley.

**NOTA No. 02**

**UNIDAD MONETARIA**

Los Estados Financieros están expresados en **Quetzales**, moneda oficial de la República de Guatemala.

Las operaciones en moneda extranjera se registran en quetzales aplicando el tipo de cambio de referencia comprador divulgado por el Banco Central el día en que se realizan las transacciones.

**NOTA No. 03**

**PERÍODO FISCAL**

De conformidad con lo que establece el Artículo 6 del Decreto Número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, el período fiscal se inicia el 01 de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año.

**NOTA No. 04**

**BASE DE LO DEVENGADO**

Los registros se realizan con base a lo devengado, de conformidad con lo que establece el artículo 14 del Decreto Número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto; el cual estipula que los presupuestos de ingresos y Egresos deberán formularse y ejecutarse utilizando el momento del devengado de las transacciones, como base contable. En consecuencia de utilizar la base del devengado y conforme los registros del **Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales - SICOIN GL**, al cierre del ejercicio fiscal 2015 la ejecución del gasto ascendió a **Q.37,867,512.17**.

**NOTA No. 05**

**PLATAFORMA INFORMÁTICA**

A partir del año 2005 los registros de los Ingresos y Egresos se realizaron por medio del **Sistema Integrado de Administración Financiera -**





**SIAFMUNI.** Y desde el 01 de enero del año 2010 los registros de Ingresos y Egresos se realizan por medio del **Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales - SICOIN GL.** Siendo una herramienta informática que permite contar con información en tiempo real, toda vez que se apoya en una base de datos única, asimismo genera en forma automatizada los Estados Financieros por medio de matrices de conversión, los cuales tienen su origen directamente por las transacciones que se efectúan en los módulos de Presupuesto, Tesorería y Contabilidad.

**ACTIVO**

**NOTA No. 06**

**BANCOS (Cuenta Contable 1112)**

Refleja el saldo disponible en las cuentas monetarias constituidas y administradas por la Tesorería Municipal; aperturadas en los bancos del sistema: Crédito Hipotecario Nacional, Banco de Desarrollo Rural e Inmobiliario, conformadas por fondo común y obras.

Al 31 de Diciembre el saldo de la cuenta bancos ascendió a: **Q.2,630,122.12**, en fondo común.

**NOTA NO. 07**

**ANTICIPOS (Cuenta Contable 1133)**

Registra un Saldo por **Q.657,085.99**, que corresponde a saldos de anticipo a contratistas a corto plazo, por amortizar de los Proyectos en ejecución con fondos municipales, del Consejo Departamental de Desarrollo de Huehuetenango y/u otras instituciones, con cargo a las siguientes personas jurídicas y sus respectivas empresas:

NIT	APELLIDOS Y NOMBRES	EXP	PROYECTO	MONTO
15779491	LUCAS, LOPEZ, EDDY, LISANDRO	136	AMPLIACIÓN ESCUELA PRIMARIA CANTON NUEVO PROGRESO, ALDEA PAQUIX, CHIANTLA, CONTRATO NO. 25-2015	67,820.00
5909392	RAMIREZ, VELASQUEZ, ARMANDO	130	CONSTRUCCION ALJIBES CANTON CUATRO CERROS, ALDEA EL POTRERILLO, CHIANTLA, CONTRATO NO 21-2015	86,229.40
7610459	VASQUEZ, GONZALEZ, BERNARDO, ELADIO	140	MEJORAMIENTO CALLE ENTRADA A FUNDESCO, ALDEA CHUSCAJ, CHIANTLA, CONTRATO ADMINISTRATIVO 36-2015	9,980.00
8220581	GOMEZ, GOMEZ, LAZARO	123	AMPLIACIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE CASERIO CHICALUM, ALDEA TORLON, CHIANTLA, SEGÚN CONTRATO NO. 14-2015	14,000.00
8220581	GOMEZ, GOMEZ, LAZARO	131	CONSTRUCCION ALJIBE(S) CANTON JALINMARCOS, ALDEA CHANCOL, CHIANTLA, CONTRATO NO.22-2015	61,295.40
8220581	GOMEZ, GOMEZ, LAZARO	137	AMPLIACIÓN ESCUELA PRIMARIA CANTON BUENA VISTA, ALDEA LAS MANZANAS, CHIANTLA, CONTRATO NO. 29-2015	64,968.40
8544948	LOPEZ, RODRIGUEZ, MARIO, RENE	135	CONSTRUCCION PUENTE VEHICULAR ALDEA EL PINO, CHIANTLA	129,934.65
935803K	PALACIOS, HERNANDEZ, GUSTAVO, ADOLFO	141	AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA CANTON LA CRUZ, ALDEA LA LABOR, CHIANTLA, HUEHUETENANGO, CONTRATO NO. 38-2015	17,420.00





9823190	MERIDA, HERRERA, PEDRO, LIZAN DRO	113	ONTRUCCION SALON DE USOS MULTIPLES ALDEA BUENOS AIRES; CHIANTLA; CONTRATO NO. 18-2014	88,800.00
9823190	MERIDA, HERRERA, PEDRO, LIZAN DRO	129	CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR CANTON LA CRUZ, ALDEA LA LABOR, CHIANTLA, CONTRATO NO.18-2015	104,396.25
9823190	MERIDA, HERRERA, PEDRO, LIZAN DRO	132	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ANTRADA A CEMENTERIO COMUNAL CANTON LAS PRESAS ALDEA LOS REGADIOS, CHIANTLA, CONTRATO NO. 26-2015	7,995.42
9823190	MERIDA, HERRERA, PEDRO, LIZAN DRO	138	PROYECTO MEJORAMIENTO CALLE SECTOR BAJO, VISTA HERMOSA, BUENOS AIRES, CHIANTLA, SEGUN CONTRATO NO. 35-2015	2,248.59
9823190	MERIDA, HERRERA, PEDRO, LIZAN DRO	139	MEJORAMIENTO CALLE ENTRADA A LOMA ALTA ZONA 3, CHIANTLA, CONTRATO NO. 36-2015	1,997.88

**NOTA No. 08**

**PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (Cuenta contable 1230)**

Está integrada por las cuentas contables cuyo saldo neto es de **Q.100,894,224.90**; que registra el valor de los bienes de uso permanente adquiridos para el desarrollo de las actividades ordinarias de la municipalidad, los cuales están valuados al precio de adquisición, bienes inmuebles y obras de infraestructura registrados en el libro de inventarios de la Municipalidad.

Además, existe una diferencia entre los montos que muestra SICOIN GL con relación al de Libro de Inventarios General por **(-Q.2,365,320.01)**; que corresponde a bienes u Obras/Proyectos finalizados que fueron ejecutados con aportes del CODEDE, fondos Municipales u otras instituciones, que deben ser ubicados de ejercicios anteriores, ya que desde el APE 2006 fueron mal ingresados los saldos de las cuentas. Así también reclasificaciones por realizar entre cuentas ante los criterios contables, y los que automáticamente genera el sistema, como compras de bienes cargados al libro y el sistema erogados con renglón de gasto y no de inventario.

La cuenta 1234 Construcciones en Proceso por un monto de **Q.3,663,484.83** no está incluida en el Libro de Inventarios General, toda vez que son obras no concluidas, no se cuenta con acta de recepción aún o algunas son proyectos de inversión social; montos que deben regularizarse manualmente o por liquidación de proyecto y que automáticamente reclasifica el sistema. Incluyen el costo de Construcciones en Proceso de Uso Común por **Q.3,458,100.83** y Construcciones en Proceso de Uso no Común por **Q.205,384.00**.

CTA	DESCRIPCION	BALANCE GENERAL	LIBRO DE INVENTARIOS	DIFERENCIA (BAL - LIBRO)
1231	Propiedad Planta en Operación	23,843,613.27	23,430,002.38	413,610.89
1232	Maquinaria y Equipo	7,627,182.43	7,782,127.03	(- 154,944.60)
1233	Tierras y Terrenos	5,254,431.66	5,205,999.96	48,431.70
1234	Construcciones en Proceso	3,663,484.83	NO APLICA	NO APLICA
1237	Otros Activos Fijos	250,694.87	1,063,219.10	(- 812,524.23)
1238	Bienes de uso Común	60,614,817.84	62,474,711.61	(-1,859,893.77)
<b>Total</b>		<b>97,590,740.07</b>	<b>99,956,060.08</b>	<b>(-2,365,320.01)</b>





**NOTA No. 09**

**ACTIVO INTANGIBLE BRUTO (Cuenta Contable 1241)**

Se registran los proyectos de inversión social, estudios de pre inversión tales como levantamientos topográficos, diseños, elaboración de maquetas y otros gastos trasladados que no deben generar inventario en el sistema, y que posterior al Cierre del Ejercicio Contable 2015, se integrará para regularizar en lo que corresponde el GIS respectivo. Esta cuenta asciende a un monto de **Q.13,079,417.23**.

**PASIVO**

**NOTA No. 10**

**GASTOS DEL PERSONAL A PAGAR (Cuenta Contable 2113)**

Se integra específicamente por el valor de las retenciones laborales y otras, descontadas al personal; aplicadas hasta el mes de Diciembre 2015 o arrastre de saldos; que se pagan en los plazos establecidos según las normas legales aplicables, bajo la subcuenta de primer grado 04-Retenciones a pagar, que se integran como sigue:

CÓDIGO AUXILIAR	DESCRIPCION	VALOR
113	Cuota Sindicato	13,647.50
118	Plan de Prestaciones de Empleado Municipal	38,100.88
122	Timbres y papel sellado	6,831.00
201	Cuota IGSS Laboral	47,542.15
202	Prima de Fianza	497.15
203	ISR	11,297.28
205	ISR SOBRE DIETAS	9,315.00
206	ISR en Relación de Dependencia	1,203.89
	<b>TOTAL</b>	<b>128,434.85</b>

**NOTA No. 11**

**TRANSFERENCIAS Y CONTRIBUCIONES DE CAPITAL RECIBIDAS (Cuenta Contable 3111)**

Corresponden a los recursos acumulados recibidos de las entidades del sector público, privado u otras, destinados a la ejecución de proyectos de inversión física o social, provenientes de transferencias de capital recibidas por aporte de Gobierno Central, Consejo de Desarrollo y Donaciones.

El monto al 31 de diciembre asciende a la cantidad de **Q.181,412,372.72**, que corresponde a acumuladas por Q.156,854,452.24 y recibidas en el ejercicio 2015 por Q.24,557,920.48.

**NOTA No. 12**

**RESULTADOS ACUMULADOS DE AÑOS ANTERIORES Y RESULTADO DEL EJERCICIO (Cuenta Contable 3112)**

Esta cuenta representa el comportamiento de los Ingresos y Egresos durante el Ejercicio Fiscal 2015 y como resultado nos muestra que la Municipalidad obtuvo un **Desahorro de la Gestión** y por lo tanto los





resultados acumulados de Ejercicios Anteriores ascienden a **(Q.52,330,373.90)**. Integrada de la forma siguiente:

CUENTA	DESCRIPCION DE LA CUENTA	VALOR
3112 1 0	Resultados Acumulados de Años Anteriores	(40,380,790.47)
3112 2 0	Resultado del Ejercicio (NEGATIVO)	(11,949,583.43)
	<b>Resultados Acumulados</b>	<b>(52,330,373.90)</b>

**INGRESOS**

**NOTA No. 13**

**INGRESOS (Cuentas Contables 5000)**

Los ingresos percibidos para funcionamiento al 31 de diciembre son producto de la gestión municipal y Transferencias Corrientes del Sector Público y Privado. Los ingresos percibidos productos de la gestión municipal se generaron a través de los mecanismos de recaudación implantados por la municipalidad y la aplicación de reglamentos vigentes, tales como Ingresos Tributarios, No Tributarios, Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública, Intereses y otras Rentas de la Propiedad y las provenientes de Transferencias Corrientes. El total de los ingresos ascienden a la cantidad de **Q.11,648,593.85**, comprendidos de la siguiente forma:

CUENTA	DESCRIPCIÓN	MONTO	%
5111	Impuestos Directos	81,955.40	00.70
5112	Impuestos Indirectos	377,714.00	03.24
5122	Tasas	4,437,866.73	38.10
5124	Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones	315,800.00	02.71
5129	Otros Ingresos no Tributarios	199,096.69	01.71
5141	Venta de Bienes	19,852.00	00.17
5142	Venta de Servicios	1,126,134.50	09.67
5161	Intereses	144,293.86	01.24
5172	Transferencias Corrientes del Sector Publico	4,899,446.16	42.06
5182	Donaciones en Especie	46,434.51	00.40
	<b>TOTAL</b>	<b>11,648,593.85</b>	<b>100.00</b>

**GASTOS**

**NOTA No. 14**

**GASTOS (Cuenta Contable 6000)**

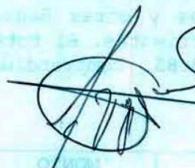
Los gastos que se muestran en el estado de resultados, reflejan las erogaciones provenientes de la gestión municipal correspondiente a gastos de funcionamiento al 31 de diciembre por concepto de pago de remuneraciones





al personal, adquisición de bienes y servicios destinados al consumo y gasto, y otras aplicaciones que implica egresos. El total de los egresos ascienden a la cantidad de **Q.23,598,177.28**.

CUENTA	DESCRIPCIÓN	MONTO	%
6111	Remuneraciones	9,100,431.59	38.56
6112	Bienes y Servicios	3,000,473.55	12.71
6113	Depreciación y amortización	9,561,363.68	40.52
6116	Bienes y Servicios Donados	20,034.14	00.08
6121	Intereses y Comisiones	124,211.87	00.53
6122	Arrendamiento de tierras y terrenos	47,040.00	00.20
6124	Otros Alquileres	69,300.00	00.29
6142	Otras pérdidas	23,003.40	00.10
6151	Transferencias Otorgadas al Sector Privado	926,319.05	03.93
6152	Transferencias Otorgadas al Sector Público	660,000.00	02.80
6161	Trasferencias de Capital al Sector Privado	66,000.00	00.28
<b>TOTAL</b>		<b>23,598,177.28</b>	<b>100.00</b>



  
 Gustavo Adolfo del Valle Figueroa  
 UNICONTA - AFIM

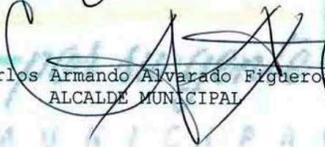


  
 Edzon Renardo Mérida Hernández  
 DAFIM



  
 Julio René Alfaro Chaves  
 AUDITOR INTERNO - UDAI

Vo.Bo.



  
 Carlos Armando Alvarado Figueroa  
 ALCALDE MUNICIPAL


**77644934 AFIM**  
**77644184 SECRETARÍA**  
[www.municipalidadchiantla.com](http://www.municipalidadchiantla.com)  
[info@municipalidadchiantla.com](mailto:info@municipalidadchiantla.com)



---

## 6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

### HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

#### Área Financiera

#### Hallazgo No. 1

#### Falta de manual de procedimientos para la distribución de combustible y lubricantes

##### Condición

En el Programa 13 Red Vial, Conservación de Vehículos Municipales, Chiantla, Huehuetenango, Grupo de Gasto 200 Materiales y Suministros. Al evaluar la documentación de soporte relacionada, se determinó que se realizaron pagos por concepto de combustibles y lubricantes, con cargo al Renglón Presupuestario 262, por la cantidad de Q247,975.00; sin embargo, durante el proceso de revisión de dicho renglón, se observó que no cuentan con normativa y no existen registros auxiliares del uso, manejo y control de combustibles, tales como: liquidaciones que indiquen la cantidad de combustible utilizado, nombramiento de comisiones, control de kilómetros recorridos, cantidad de galones utilizados en el recorrido, listado de las comisiones asignadas dentro y fuera del municipio, así como de los vehículos municipales utilizados.

##### Criterio

El Acuerdo Interno Número 09-03, de fecha 08 de julio de 2003, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, aprueba las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, 1 Normas de Aplicación General. Norma 1.6 Tipos de Controles, establece: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros. En el Marco Conceptual de Control Interno Gubernamental, se establecen los distintos tipos de control interno que se refiere a: Control Interno Administrativo y Control Interno Financiero, y dentro de estos, el control previo, concurrente y posterior." Norma 1.10 Manuales de Funciones y Procedimientos, establece: "La máxima autoridad de cada ente público, debe apoyar y promover la elaboración de manuales de funciones y procedimientos para cada puesto y procesos relativos a las diferentes actividades de la entidad. Los jefes, Directores y demás Ejecutivos de cada entidad son responsables de que existan manuales, su divulgación y capacitación al personal, para su adecuada implementación y aplicación de las funciones y actividades asignadas a cada puesto de trabajo."



**Causa**

El Concejo Municipal no estableció las políticas y procedimientos para llevar controles efectivos en el uso y manejo de combustibles y lubricantes.

**Efecto**

Riesgo que se utilice combustibles y lubricantes para vehículos ajenos a la municipalidad, lo cual vendría a afectar el erario municipal.

**Recomendación**

El Concejo Municipal, debe elaborar de forma inmediata el Manual de procedimientos para la distribución de combustibles y lubricantes e implementarlo para llevar un mejor control del consumo y distribución en los vehículos que están al servicio la Municipalidad.

**Comentario de los Responsables**

En Nota s/n de fecha 22 de abril de 2016, el señor Elvis Gilberto Tello Alvarado quién fungió como Alcalde Municipal por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, manifiesta: "Antecedentes de los gastos que se efectuaron durante el ejercicio fiscal 2015, que son gastos por concepto de combustible y lubricantes utilizado en las diferentes necesidades según los compromisos entre la población de Chiantla y la municipalidad entre otras comisiones realizadas por autoridades y empleados municipales para lo cual se utilizó los mecanismos de control que nos permitieron establecer las cantidades consumidas según el tipo de vehículo, distancias recorridas y lugares de destino para lo cual hay información por escrito porque se llevan cuadros de control como solicitudes de combustible y lubricantes así también se llevan cuadros de combustible que indican el número de vale, fecha de despacho, cantidad despachada, saldo, nombre del piloto, se Verifica la existencia de vales de combustible, se comprueba los registros de ingreso y egresos de combustibles y lubricantes que los mismos estén operados oportunamente. Otro control son las tarjetas Kardex las cuales se encuentran correctamente operadas y actualizadas. CUMPLIMOS CON APEGARNOS A LAS LEYES y en este caso se cumple con tener la información relacionada con el manejo del combustible de los vehículos y maquinaria de la Municipalidad, además se lleva como control las BITÁCORAS para cada obra y/o proyecto de utilización y subsidio de combustible, es importante mencionar que se lleva LIBROS DE CONTROL DE DISTRIBUCIÓN DEL COMBUSTIBLE para el registro y su utilización por medio de los vales con la firma de autorización de la Alcaldía Municipal."

En Notas s/n de fecha 22 de abril de 2016, los señores: Isidro Alejandro López López, quién fungió como Sindico Primero, por el período comprendido del 01 de



enero al 31 de diciembre de 2015, Juan Guillermo Abel Gómez Sales, quién fungió como Sindico Segundo, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, Rolando Silvestre Chávez Félix, quien fungió como Concejal Primero, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, Katy Maytorema Rodríguez Tello, quién fungió como Concejal Segundo, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, Ernesto Jacinto Mejía, quien fungió como Concejal Tercero, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, Romeo Anival Saucedo Rodríguez, quien fungió como Concejal Cuarto, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, Pedro Nolasco García Fabián, quién fungió como Concejal Quinto, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, María Luz Mauricio Tello, quién fungió como Concejal Sexto, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, Gregorio Santiago Salazar Rodríguez, quien fungió como Concejal Séptimo, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, manifiestan:

"Con relación al hallazgo de Control Interno que se refiere a la falta de manual de procedimientos para la distribución de combustible y lubricantes, le manifiesto que durante el ejercicio fiscal 2015 se efectuaron gastos por concepto de combustible y lubricantes para uso en las diferentes necesidades de compromiso de la municipalidad con la población de Chiantla y algunas comisiones realizadas por autoridades y empleados municipales utilizando los mecanismos de control que nos permitieron establecer las cantidades consumidas según el tipo de vehículo, distancias recorridas y lugares de destino para lo cual hay información por escrito porque se llevan cuadros de control como solicitudes de combustible y lubricantes así también se llevan cuadros de combustible que indican el número de vale, fecha de despacho, cantidad despachada, saldo, nombre del piloto, se Verifica la existencia de vales de combustible, se comprueba los registros de ingreso y egresos de combustibles y lubricantes que los mismos estén operados oportunamente. Otro control son las tarjetas Kardex las cuales se encuentren correctamente operadas y actualizadas. Se cumple con tener la información relacionada con el manejo del combustible de los vehículos y maquinaria de la Municipalidad, se lleva como control las BITÁCORAS para cada obra y/o proyecto de utilización y subsidio de combustible, e importante mencionar que se lleva LIBROS DE CONTROL DE DISTRIBUCIÓN DEL COMBUSTIBLE para el registro del combustible su utilización por medio de los vales con la firma de autorización de la Alcaldía Municipal."

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo para el señor Elvis Gilberto Tello Alvarado, Alcalde Municipal, Isidro Alejandro López López, Síndico Primero, Juan Guillermo Abel Gómez Sales, Síndico Segundo, Rolando Silvestre Chávez Félix, Concejal Primero, Katy Maytorema Rodríguez Tello, Concejal Segundo, Ernesto Jacinto



Mejía, Concejal Tercero, Romeo Anival Saucedo Rodríguez, Concejal Cuarto, Pedro Nolasco García Fabián, Concejal Quinto, María Luz Mauricio Tello, Concejal Sexto, Gregorio Santiago Salazar Rodríguez, Concejal Séptimo, en virtud que en su comentario indicaron que se “utilizan mecanismos de control que permitieron establecer las cantidades consumidas según el tipo de vehículo, distancias recorridas y lugares de destino para lo cual hay información por escrito porque se llevan cuadros de control como solicitudes de combustible y lubricantes; así también se llevan cuadros de combustible que indican el número de vale, fecha de despacho, cantidad despachada, saldo, nombre del piloto, se verifica la existencia de vales de combustible, se comprueba los registros de ingreso y egresos de combustibles y lubricantes que los mismos estén operados oportunamente”. Sin embargo no presentaron documentación que respalde los argumentos mencionados y así también no presentaron ningún manual de procedimientos para la distribución de combustible y lubricantes aprobado por el Concejo Municipal.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 3, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	ELVIS GILBERTO TELLO ALVARADO	2,575.00
SINDICO PRIMERO	ISIDRO ALEJANDRO LOPEZ LOPEZ	5,985.90
SINDICO SEGUNDO	JUAN GUILLERMO ABEL GOMEZ SALES	5,985.90
CONCEJAL PRIMERO	ROLANDO SILVESTRE CHAVEZ FELIX	5,985.90
CONCEJAL SEGUNDO	KATY MAYTORENA RODRIGUEZ TELLO DE RALDA	5,985.90
CONCEJAL TERCERO	ERNESTO (S.O.N.) JACINTO MEJIA	5,985.90
CONCEJAL CUARTO	ROMEO ANIVAL SAUCEDO RODRIGUEZ	5,985.90
CONCEJAL QUINTO	PEDRO NOLASCO GARCIA FABIAN	5,985.90
CONCEJAL SEXTO	MARIA LUZ MAURICIO TELLO DE COBON	5,985.90
CONCEJAL SEPTIMO	GREGORIO SANTIAGO SALAZAR RODRIGUEZ	5,985.90
<b>Total</b>		<b>Q. 56,448.10</b>

**Hallazgo No. 2**

**Deficiencia en la documentación de respaldo**

**Condición**

En el Programa 01 Actividades Centrales, Actividad 001 Alcaldía y Concejo Municipal, Grupo 100 Servicios no personales, Renglón Presupuestario 196 Servicios de Atención y Protocolo. Al evaluar los pagos para festejos de diversas actividades por medio del manejo de Fondos en Avance Especial por valor de Q665,001.70; sin embargo, se determinó que existen deficiencias en la documentación de respaldo en los siguientes aspectos:

La factura Serie A, No. 301, de fecha 25 de julio de 2015, del proveedor Jorge Luis



---

del Valle Galindo, no se encuentra razonada, no indica cantidad ni precio unitario y no se cuenta con listado de personas que fueron beneficiadas con almuerzos por festejo del día del empleado municipal, por un valor de Q13,670.00.

La factura serie B, No. 74, de fecha 27 de julio de 2015, del proveedor Dolores Greis Sarai Cano Escobedo, no se encuentra razonada, no indica cantidad ni precio unitario y no se cuenta con listado de personas que fueron beneficiadas con almuerzos por celebración del día del empleado municipal, por un valor de Q30,000.00.

La factura serie B, No. 69, de fecha 1 de julio de 2015, del proveedor Dolores Greis Sarai Cano Escobedo, no se encuentra razonada, no indica cantidad ni precio unitario y no se cuenta con listado de personas que fueron beneficiadas con almuerzos por celebración del día del maestro, por un valor de Q12,762.20.

La factura serie B, No. 70, de fecha 1 de julio de 2015, del proveedor Dolores Greis Sarai Cano Escobedo, no se encuentra razonada, no indica cantidad, ni precio unitario y no se cuenta con listado de personas que fueron beneficiadas con almuerzos por celebración del día del maestro, por un valor de Q30,000.00.

La factura serie A1, No. 6, de fecha 25 de septiembre de 2015, del proveedor Polonia Cifuentes Tomas, no se encuentra razonada, no indica cantidad ni precio unitario y no se cuenta con listado de personas que fueron beneficiadas con alimentación por inauguración construcción de edificio casa del maestro Chuscaj, Chiantla, por un valor de Q11,690.00.

### **Criterio**

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Norma 2.6, Documentos de Respaldo, establece: "Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde..."

El Decreto Número 89-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, artículo 8. Responsabilidad administrativa, establece: "La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta del funcionario, público así mismo cuando se incurriere en negligencia, imprudencia o impericia o bien incumpliendo leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados o prestan sus servicios; además, cuando no se cumplan, con la debida diligencia las obligaciones contraídas o funciones inherentes al cargo, así como cuando por acción u omisión se cause perjuicio a los intereses



---

públicos que tuviere encomendados y no ocasionen daños o perjuicios patrimoniales, o bien se incurra en falta o delito."

El Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus Reformas, Artículo 53. Atribuciones y obligaciones del Alcalde, establece: "En lo que le corresponde, es atribución y obligación del alcalde hacer cumplir las ordenanzas, reglamentos, acuerdos, resoluciones y demás disposiciones del Concejo Municipal y al efecto expedirá las órdenes e instrucciones necesarias, dictará las medidas de política y buen gobierno y ejercerá la potestad de acción directa y, en general, resolverá los asuntos del municipio que no estén atribuidos a otra autoridad." Y Artículo 134, Responsabilidad, establece: "El uso indebido, ilegal y sin autorización de recursos, gastos y desembolsos, hacen responsables administrativa o penalmente en forma solidaria al empleado y funcionario que los realizaron y autorizaron, si fuera el caso. De la misma manera, si hubiere resultado perjuicio a los intereses municipales, se hará efectiva la responsabilidad de quienes concurren a calificar favorablemente una fianza en resguardo de los intereses municipales si al tiempo de admitirla, el fiador resultare notoriamente incapaz o insolvente, comprobado fehacientemente."

### **Causa**

El Alcalde Municipal no veló porque el Director de Administración Financiera Integrada Municipal y Cajero General cumplieran con las políticas de control interno en el manejo de gastos.

### **Efecto**

Falta de transparencia en la ejecución de gastos.

### **Recomendación**

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Alcalde Municipal y él a su vez al Director de Administración Financiera Integrada Municipal y Cajero General Encargado del Manejo de los Fondos Especiales en Avance, a efecto se requieran los documentos que respalden cada gasto efectuado y exista transparencia en el gasto público.

### **Comentario de los Responsables**

En notas s/n de fecha 22 de abril de 2016, los señores Elvis Gilberto Tello Alvarado quién fungió como Alcalde Municipal por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, el señor Marco Antonio Tello Herrera, quién fungió como Director de Administración Financiera Integrada Municipal por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, y José Miguel Mérida Morales, quien fungió como Cajero General, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, manifiestan:



LA FACTURA SERIE A No. 301 DE FECHA 25 DE JULIO DE 2015, DEL PROVEEDOR JORGE LUIS DEL VALLE GALINDO, NO SE ENCUENTRA RAZONADA, NO INDICA CANTIDAD NI PRECIO UNITARIO Y NO SE CUENTA CON LISTADO DE PERSONAS QUE FUERON BENEFICIADAS CON ALMUERZOS POR FESTEJO DEL DIA DEL EMPLEADO MUNICIPAL POR UN VALOR DE Q.13.670.00

**DOCUMENTOS DE RESPALDO:**

Cheque No. 9643 de fecha 20/07/2015, a nombre de José Miguel Mérida Morales por un monto de Q18.470.00, específicamente para sufragar gastos de actividades culturales, sociales y deportes que con lleva la celebración del día del empleado municipal.

Respaldo legal el acuerdo de alcaldía 263-2015 que indica creación de fondo en avance especial para el pago de gastos ocasionados con ocasión del día del empleado municipal.

La base legal que sustenta el acuerdo para hacer la erogación está en los artículos 3, 9, 53 y 134 del código municipal y sección 6.2.5, 6,2,11 y toda la sección 6.6 del Manual de Administración Financiera Integrada Municipal.

Factura razonada de Centro Recreación colinas de San Jorge No.301 de fecha 25/07/2015, con su respectiva orden pago.

Constancia de entrega de alimentación municipalidad de Chiantla Huehuetenango, CENTRO RECREATIVO COLINAS DE SAN JORGE.

Oficio de fecha 02/07/2015, de la licenciada Katy Rodríguez de Ralda, coordinadora comisión cultura y deportes.

Reporte del Sición gl del Fondo Especial.

Listado de asistencia y comprobación de servicio de alimentación por la actividad del día del empleado municipal

LA FACTURA SERIE B No. 74 DE FECHA 27 DE JULIO DE 2015, DE PROVEEDOR DOLORES GREIS SARAI CANO ESCOBEDO, NO SE ENCUENTRA RAZONADA, NO INDICA CANTIDAD NI PRECIO UNITARIO Y NO SE CUENTA CON LISTADO DE PERSONAS QUE FUERON BENEFICIADAS CON ALMUERZOS POR CELEBRACION DEL DIA DEL EMPLEADO MUNICIPAL POR UN VALOR DE Q.30.000.00

**DOCUMENTOS DE RESPALDO:**

Cheque No.9644 de fecha 20/07/2015 a nombre de Jose Miguel Mérida Morales



---

por un monto de Q.30.000.00, específicamente para sufragar de actividades culturales, sociales y deportes que con lleva la celebración del día del empleado municipal.

Respaldo legal el acuerdo de alcaldía 262-2015 que indica creación de fondo en avance especial para el pago de gastos ocasionados con ocasión del día del empleado municipal.

La base legal que sustenta el acuerdo para hacer la erogación está en los artículos 3, 9,, 53 y 134 del código municipal y sección 6.2.5, 6,2,11 y toda la sección 6.6 del Manual de Administración Financiera Integrada Municipal

Factura razonada de Eventos lolita No.74 de fecha 27/07/2015, con su respectiva orden pago

Constancia de entrega de alimentación municipalidad de Chiantla Huehuetenango, Oficio de fecha 02/07/2015, de la licenciada Katy Rodríguez de Ralda, coordinadora comisión cultura y deportes.  
Reporte del Sición gl del Fondo Especial.

Listado de asistencia y comprobación de servicio de alimentación por la actividad del día del empleado municipal.

LA FACTURA SERIE B No. 69, DE FECHA 1 DE JULIO DE 2015, DEL PROVEEDOR DOLORES GRIS SARAI CANO ESCOBEDO, NO SE ENCUENTRA RAZONADA, NO INDICA CANTIDAD NI PRECIO UNITARIO Y NO SE CUENTA CON LISTADO DE PERSONAS QUE FUERON BENEFICIADAS CON ALMUERZOS POR CELEBRACION DEL DIA DEL MAESTRO POR UN VALOR DE Q.12.762.20

De este fondo licenciado no hay deficiencias en la documentación de respaldo ESTA SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO DE DOCUMENTOS,

#### DOCUMENTOS DE SOPORTE:

Cheque No.9590 de fecha 02/07/2015 a nombre de Jose Miguel Mérida Morales por un monto de Q.12.762.20, específicamente para sufragar gastos que con lleva la celebración del día del maestro 2015 de este municipio CABE MENCIONAR QUE EL 25 DE JUNIO SE CELEBRA EL DIA DEL MAESTRO un día elegido para conmemorar a esas personas que forman grandes profesionales Y NOSOTROS HEMOS SIDO FORMADOS POR ELLOS POR ESO LA MUNICIPALIDAD CELEBRA ESE DIA DESDE Hace 69 años, los guatemaltecos libran una jornada histórica de manifestaciones en búsqueda de mayores libertades, salarios justos, autonomía universitaria y, sobre todo, acabar con la dictadura de Jorge Ubico. La mañana del 25 de junio de 1944 se organizó una masiva protesta contra



la tiranía, la cual fue reprimida, por lo que esa tarde un grupo de maestras se sumó al descontento, y los disparos de las fuerzas de seguridad causaron la muerte de la docente María Chinchilla Recinos. Precisamente para que aquel crimen no quedara en el olvido fue instituido el 25 de junio como el Día del Maestro, una tradición que cumple casi siete décadas pero cuya realidad se ha modificado poco para ese gremio, pues las protestas que universitarios y docentes habían protagonizado días antes de la caída de la dictadura ubiquista buscaban precisamente un cambio en las contradicciones sociales del país, aunque se mantiene en alto la mística de quienes se dedican a impartir conocimiento hasta en los lugares más recónditos. El magisterio ha sido históricamente un sector menospreciado, pues a pesar de lo estratégico de su función, ocupa posiciones secundarias en el escalafón salarial del Estado y poca evolución en su formación, contrario a lo que ocurre en otros países, donde la docencia se convierte en una profesión que permite llevar una vida digna, porque se reconoce el enorme aporte que la enseñanza calificada representa para el desarrollo de una sociedad en un mundo tan competitivo como el actual. Aun así, los rezagos económicos y sociales no han sido barreras para muchos docentes que se las ingenian para llevar conocimientos a millones de estudiantes ansiosos de aprender, y lo hacen con un solo ideal en mente: contribuir al desarrollo de mejores ciudadanos. Algunos rebasan con creces sus responsabilidades, como aquellos que con ingenio inventan metodologías para facilitar el aprendizaje de determinadas materias o simplemente hacer más fácil la tarea de aprender a leer y a escribir. Y también hay quienes han implementado manuales para mejorar el dominio de ciertas disciplinas. En el país existen contados esfuerzos para reconocer sistemáticamente la trayectoria de quienes de verdad hacen historia en las aulas de Guatemala, y hasta ahora la más conocida es la Orden Francisco Marroquín, que otorga el Ministerio de Educación y que además incluye una bonificación económica a los favorecidos, pero que a menudo ha estado a merced de favoritismos y simpatías políticas, por lo cual lo recomendable para el Gobierno es modificar ese procedimiento y hacerlo más público y transparente en su designación, al tomar en cuenta méritos, trayectoria e innovación. En la medida en la que en un gremio se premia solo la longevidad en servicio, se corre el riesgo de no promover la innovación, que es uno de los factores imprescindibles en el paradigma exigido por los avances tecnológicos e industriales. No significa esto regatear los méritos que puedan tener los maestros homenajeados, pero se hace necesario que se dé honor a quien lo merezca, como un incentivo para las nuevas vocaciones en la enseñanza.

Respaldo legal el acuerdo de alcaldía que indica así Acuerdo 230-2015QUE COPIADO LITERALMENTE DICE: Acuerdo municipal 230-2015 de autorización de creación del segundo fondo en avance especial para los pagos ocasionados del día del Maestro en el municipio de Chiantla.



---

La base legal que sustenta el acuerdo para hacer la erogación está en los artículos 3, 9,, 53 y 134 del código municipal y sección 6.2.5, 6,2,11 y toda la sección 6.6 del Manual de Administración Financiera Integrada Municipal.

Factura razonada de Eventos Lolita No.69 de fecha 01/07/2015, con su respectiva orden pago.

Constancia de entrega de alimentación municipalidad de Chiantla Huehuetenango, Empresa Eventos Lolita, 852 almuerzos con gaseosa cada uno Q.42,762.20.

Oficio de fecha 01/06/2015, del señor Víctor Manuel Cano Granados quien manifiesta su agradecimiento por el evento indicado.

Reporte del Sición gl del Fondo Especial.

LA FACTURA SERIE B No. 70, DE FECHA 1 DE JULIO DE 2015, DEL PROVEEDOR DOLORES GRIS SARAI CANO ESCOBEDO, NO SE ENCUENTRA RAZONADA, NO INDICA CANTIDAD NI PRECIO UNITARIO Y NO SE CUENTA CON LISTADO DE PERSONAS QUE FUERON BENEFICIADAS CON ALMUERZOS POR CELEBRACION DEL DIA DEL MAESTRO POR UN VALOR DE Q.30.000.00

DOCUMENTOS SOPORTE:

Cheque No.9591 de fecha 02/07/2015 a nombre de Jose Miguel Mérida Morales por un monto de Q.30.000.00, específicamente para sufragar gastos DEL DIA DEL MAESTRO.

Respaldo legal el acuerdo de alcaldía 229-2015 que indica creación de fondo en avance especial para el pago de gastos ocasionados con ocasión del dia del maestro en el municipio de Chiantla.

La base legal que sustenta el acuerdo para hacer la erogación está en los artículos 3, 9,, 53 y 134 del código municipal y sección 6.2.5, 6,2,11 y toda la sección 6.6 del Manual de Administración Financiera Integrada Municipal.

Factura razonada de Eventos lolita No.70 de fecha 01/07/2015, con su respectiva orden pago.

Constancia de entrega de alimentación municipalidad de Chiantla Huehuetenango, Empresa Eventos Lolita, 852 almuerzos con gaseosa cada uno Q.42,762.20.

Oficio de fecha 01/06/2015, del señor Víctor Manuel Cano Granados quien manifiesta su agradecimiento por el evento indicado.



---

## Reporte del Sición gl del Fondo Especial.

LA FACTURA SERIE A1, No. 6, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2015, DEL PROVEEDOR POLONIA CIFUENTES TOMAS, NO SE ENCUENTRA RAZONADA, NO INDICA CANTIDAD NI PRECIO UNITARIO Y NO SE CUENTA CON LISTADO DE PERSONAS QUE FUERON BENEFICIADAS CON ALIMENTACION POR INAGURACION CONSTRUCCION DE EDIFICIO CASA DEL MAESTROS CHUSCAJ CHIANTLA POR UN VALOR DE Q.11.690.00

Le manifestamos licenciado que no hay deficiencias en la documentación de respaldo, Según el diccionario una deficiencia es una falla o un desperfecto. El término, que proviene del vocablo latino deficiencia, también puede referirse a la carencia de una cierta propiedad que es característica de algo.

### DOCUMENTOS DE SOPORTE:

Cheque No.9758 de fecha 24/09/2015 a nombre de Jose Miguel Mérida Morales por un monto de Q.12.6000.00, específicamente para sufragar gastos de alimentación que conlleva la inauguración y entrega por parte de esta administración municipal.

Respaldo legal el acuerdo de alcaldía que indica así Acuerdo 332-2015 de derogatoria de acuerdo municipal 328-2015 y creación de fondo en avance especial para el pago de refacciones servidas en inauguración y entrega de edificio casa del maestro Chiantla, Huehuetenango.

La base legal que sustenta el acuerdo para hacer la erogación está en los artículos 3, 9,, 53 y 134 del código municipal y sección 6.2.5, 6,2,11 y toda la sección 6.6 del Manual de Administración Financiera Integrada Municipal.

Factura razonada del Comedor y Cafetería Pollita S No. 006 de fecha 25/09/2015, con su respectiva orden pago.

Constancia de entrega de alimentación municipalidad de Chiantla Huehuetenango, Empresa Comedor y cafetería Politas, 835 sándwich cada uno Q.14.00 total Q.11.690.00.

Oficio de fecha 01/06/2015, del señor Víctor Manuel Cano Granados quien manifiesta su agradecimiento por el evento indicado.

## Reporte del Sición gl del Fondo Especial.

**ES IMPORTANTE MENCIONAR:** Licenciado se cumplió con las normas de control



---

interno en el manejo y uso de los fondos específicamente del fondo especial.

El acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Norma 2.6 Documentos de respaldo. "Toda operación que realicen las entidades públicas, cualquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis."

#### MAFIM TERCERA EDICION:

**NORMA 4.7 Fondo en Avance Especial** Se crean los fondos en avance para programas y proyectos que permitan cubrir las necesidades de los Gobiernos Locales, como un mecanismo para la atención oportuna y eficiente del gasto destinado a cubrir y superar efectos económicos originados de emergencias por fenómenos naturales o sucesos fortuitos, así como la necesidad de sufragar gastos para el desarrollo de eventos locales de naturaleza exclusivamente temporal.

**NORMA 4.7.1 Características del Fondo en Avance Especial** Entre las características del Fondo en Avance Especial están: a) Su constitución debe ser aprobada por medio de Punto de Acta emitida por la Autoridad Superior, quien delega a un responsable del manejo del fondo. b) Se formaliza con la entrega de fondos a un funcionario o empleado de los Gobiernos Locales autorizado, con el fin de que se realicen gastos de funcionamiento y/o inversión. c) Estos fondos no podrán exceder de un monto de TREINTA MIL QUETZALES (Q. 30,000.00), con el cual se podrán adquirir bienes o contratar servicios que su precio sea mayor a los permitidos en el fondo rotativo, debe cumplir con los requisitos que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y demás leyes y disposiciones aplicables. d) Con estos fondos se podrán realizar gastos con cargo a las disponibilidades presupuestarias vigentes de los renglones de gasto del grupo 1 Servicios no Personales, grupo 2 Materiales y Suministros y grupo 3 Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles, con excepción de los renglones 321, 325 y 327. También podrán afectarse los renglones 411, 419 y 426 del grupo 4. e) Cuando se considere conveniente y se justifique plenamente, la Autoridad Superior podrá autorizar hasta dos constituciones de estos Fondos, de tal manera que para autorizarse un tercero, debe liquidarse, uno de los anteriores.

**NORMA 4.7.2 Responsabilidad del Fondo en Avance Especial.** Son responsables de la correcta utilización y revisión el Director Financiero y el Encargado del Fondo en Avance Especial, quienes deben rendir cuentas ante la Contraloría General de Cuentas. Entre las responsabilidades del Encargado del Fondo en Avance Especial están las siguientes: a) Liquidar los respectivos fondos con los



documentos de legítimo abono como máximo dos meses después de su constitución y liquidarlos en su totalidad; transcurrida esa fecha no se podrá liquidar el fondo, por lo que el funcionario o empleado de los Gobiernos Locales a nombre de quien se haya constituido, deberá reintegrar el monto en quetzales, de lo contrario se considerará como deudor. b) Velará porque cada expediente de liquidación del Fondo contenga la documentación de respaldo correspondiente, la cual debe estar integrada por: Solicitud de compra, documentación original de legítimo abono, documentos autorizados que respalden los pagos, liquidación de los gastos realizados. c) Trasladar al Área de Contabilidad de la Dirección de Administración Financiera los documentos de soporte originales que respalden la liquidación del fondo especial para su resguardo y archivo .e.2 Fondo en Avance Especial Son utilizados para asignar recursos financieros para cubrir necesidades originadas de emergencias causadas por fenómenos naturales o sucesos fortuitos, y sufragar gastos para el desarrollo de eventos locales de naturaleza exclusivamente temporal.

Su ejecución se regirá en base a las normas de control interno y características descritas en el numeral 4.7 del Marco Conceptual de este documento.

e.2.1 Responsables, Director Financiero, Encargado de Fondo Especial, Autoridad Superior.

e.2.2 Etapas de ejecución de un fondo Especial.

Constitución: Es la fase inicial de un fondo, a través del cual se autoriza y asigna un monto de efectivo disponible para efectuar gastos y cubrir necesidades de forma temporal, se asignan a una persona responsable de su manejo y administración. En esta etapa se efectúan registros en la contabilidad y tesorería.

Ejecución y Liquidación: Es el registro de los documentos por los gastos efectuados dentro de los parámetros establecidos, se realiza la afectación presupuestaria, se devuelve el efectivo no utilizado y se salda la cuenta de Fondo Especial.

MANIFESTAMOS: Elvis Gilberto Tello Alvarado, Alcalde Municipal, Marco Antonio Tello Herrera, Director de Administración Financiera Integrada Municipal Y José Miguel Mérida Morales, Cajero General, que en ningún momento se le ha dado mal uso al fondo especial, se utilizó según el acuerdo de alcaldía, siguiendo las directrices del Mafim tercera edición.

### **Comentario de Auditoría**

Con base a los argumentos y documentación de respaldo presentados por el señor Elvis Gilberto Tello Alvarado, Marco Antonio Tello Herrera y José Miguel



Mérida Morales se desvanece parcialmente el hallazgo por la cantidad de Q.26,432.20, consistente en las facturas Serie A, No. 301, de fecha 25 de julio de 2015, del proveedor Jorge Luis del Valle Galindo, por un valor de Q13,670.00; y la factura serie B, No. 69, de fecha 1 de julio de 2015, del proveedor Dolores Greis Sarai Cano Escobedo, por un valor de Q12,762.20, debido a que presentaron la documentación que respaldan los gastos, consistente en listado de personas que se beneficiaron con la alimentación. Quedando firme el hallazgo con valor de Q.71,690.00, que a criterio de la Comisión de Auditoría, los argumentos presentados son insuficientes para el desvanecimiento de la factura serie B, No. 74, de fecha 27 de julio de 2015, del proveedor Dolores Greis Sarai Cano Escobedo, por valor de Q30,000.00; la factura serie B, No. 70, de fecha 1 de julio de 2015, del proveedor Dolores Greis Sarai Cano Escobedo, por valor de Q30,000.00; y la factura serie A1, No. 6, de fecha 25 de septiembre de 2015, del proveedor Polonia Cifuentes Tomas, por valor de Q11,690.00.

**Acciones Legales y Administrativas**

Informe de Cargos Confirmados, de conformidad a Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, artículo 4 inciso f) y Acuerdo Gubernativo No. 192-2014, Reglamento a la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 58, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
<b>RESPONSABILIDAD MANCOMUNADA</b>		<b>71,690.00</b>
ALCALDE MUNICIPAL	ELVIS GILBERTO TELLO ALVARADO	
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	MARCO ANTONIO TELLO HERRERA	
CAJERO GENERAL	JOSE MIGUEL MERIDA MORALES	
<b>Total</b>		<b>Q. 71,690.00</b>

**Hallazgo No. 3**

**Falta de firmas en planillas de salarios**

**Condición**

En el Programa 01 Actividades Centrales, Al evaluar las planillas siguientes:

Planilla No. 1082 Actividad Alcaldía y Concejo Municipal, Nómina Gastos de Representación, falta firma del señor Elvis Gilberto Tello Alvarado Alcalde Municipal y señor Rolando Silvestre Chávez Félix, Concejal I.

Planilla No. 1302 Actividad Unidad de Administración Financiera Municipal, falta firma del señor Gustavo Adolfo Del Valle Figueroa, Contador Municipal.

Planilla No. 1106 Actividad Alcaldía y Concejo Municipal, Nómina de Sueldos, falta firma del señor Elvis Gilberto Tello Alvarado Alcalde Municipal.



Planilla No. 1110 Actividad Alcaldía y Concejo Municipal, Nómina de Dietas, falta firma del señor Pedro Nolasco García Fabián, Concejal V, señor Juan Guillermo Gómez Sales, Síndico II, señor Ernesto Jacinto Mejía Concejal III.

Planilla No. 1113 Actividad Alcaldía y Concejo Municipal, Nómina de Sueldos, falta firma del señor Elvis Gilberto Tello Alvarado Alcalde Municipal.

Planilla No. 1110 Actividad Alcaldía y Concejo Municipal, Nómina de Dietas, falta firma del señor Rolando Silvestre Chávez Félix Concejal I, Pedro Nolasco García Fabián, Concejal V y Juan Guillermo Gómez Sales, Síndico II; se determinó que faltan firmas.

### **Criterio**

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Norma 1.6, Tipos de Controles, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros. En el Marco Conceptual de Control Interno Gubernamental, se establecen los distintos tipos de control interno que se refiere a: Control Interno Administrativo y Control Interno Financiero, y dentro de estos, el control previo, concurrente y posterior.”

### **Causa**

El Director de Administración financiera Integrada Municipal y Gerente de Recursos Humanos, incumplieron a la normativa legal vigente relacionada al pago de sueldos y salarios.

### **Efecto**

Falta de evidencia que las personas, hayan recibido la remuneración por el trabajo realizado.

### **Recomendación**

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal y al Gerente de Recursos Humanos, a efecto que posterior a realizar la planilla y los pagos, se requiera la firma por parte de los empleados y miembros del Concejo Municipal.

### **Comentario de los Responsables**

En nota s/n de fecha 22 de abril de 2016, el señor Marco Antonio Tello Herrera, quién fungió como Director de Administración Financiera Integrada Municipal por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, manifiesta:



"Con todo respeto licenciado pero la norma contenida el Acuerdo Numero 09-03, del jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental Norma 1.6, TIPOS DE CONTROLES Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros. En el Marco Conceptual de Control Interno Gubernamental, se establecen los distintos tipos de control interno que se refiere a: Control Interno Administrativo y Control Interno Financiero, y dentro de estos, el control previo, concurrente y posterior. No estoy de acuerdo en que se me adjudique este hallazgo porque dice claramente la norma que es responsabilidad de la máxima autoridad y en este caso le corresponde al señor alcalde municipal como responsable, y me respaldo en el DECRETO 2-89 El Congreso de la República de Guatemala LEY DEL ORGANISMO JUDICIAL ARTICULO 3. Primacía de la ley. Contra la observancia de la ley no puede alegarse ignorancia, desuso, costumbre o práctica en contrario. Si hablamos de responsables también tendría que mencionar al contador municipal y no lo menciona. Por lo que este hallazgo queda desvanecido. LA NORMA 2.6 DOCUMENTOS DE RESPALDO Toda operación que realicen las entidades públicas, cualquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis. COMO PUEDE VER LICENCIADO QUE ESTA NORMA DICE DOCUMENTOS DE RESPALDO USTED NO PREGUNTO QUIEN ERA EL RESPONSABLE DE LLEVAR LAS PLANILLAS POR LO QUE NO ESTO DE ACUERDO POR ESO EXISTEN FUNCIONES COMO LO DICE LA NORMA 1.5 SEPARACIÓN DE FUNCIONES Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, delimitar cuidadosamente, las funciones de las unidades administrativas y sus servidores. Una adecuada separación de funciones garantiza independencia entre los procesos de: autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y bienes y el control de las operaciones. La separación de funciones tiene como objetivo evitar que una unidad administrativa o persona ejerza el control total de una operación. Este hallazgo queda desvanecido."

En Nota s/n de fecha 22 de abril de 2016, el señor Werner Antonio Rodríguez Mérida quién fungió como Director de Recursos Humanos por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, manifiesta:

"Hallazgo No. 3 por falta de firmas en planillas de funcionarios y empleados Municipales. De lo cual con todo respeto, Expongo:



1. Que según la estructura del Área Financiera en esta Municipalidad, específicamente en la DAFIM, según el Organigrama Vigente, aparece el área de Unidad de Contabilidad, el encargado es el P.C. Gustavo Adolfo del Valle Figueroa, en la que está asignada una persona como lo establece el Organigrama, siendo ella el P.C. Eduardo Julián López García, quien se desempeña como Auxiliar de Contabilidad y que dentro de sus funciones está la de CREAR, EDITAR Y GENERAR las Planillas o nóminas y demás documentos que correspondan a los porcentajes de ley de las cuotas laborales y patronales del IGSS, Plan de Prestaciones del empleado municipal y por ende como responsabilidad directa esta que todos los empleados municipales y funcionarios firmen de manera correcta en el espacio que corresponda en las planillas respectivas.

2. Que según Oficio UCA-2016-011 de la Unidad de Contabilidad de esta Municipalidad, con quienes se compartió el resultado del hallazgo No. 3 con preocupación por no haber exigido como Unidad de Contabilidad en su momento las firmas correspondientes de los empleados y Funcionarios Municipales, debido a que ellos tienen los controles sobre las planillas han identificado el Expediente planilla, número de archivo, mes de archivo, el año, el Nombre de la persona que no firmó las planillas, y el tipo de planilla. Por lo que han solicitado a la Gerencia de Recursos Humanos citar de manera inmediata a los empleados y funcionarios que irresponsablemente no cumplieron con el requisito de firmar las planillas correspondientes, para que se solviente dicho hallazgo de lo contrario manifiesta la Unidad de Contabilidad procederán civil o penalmente este incumplimiento.

3. Que el criterio que se ha tomado por parte del Auditor el Lic. Jorge David González Vásquez para fundamentar el presente hallazgo establece textualmente lo siguiente: Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros. En el Marco Conceptual de Control Interino Gubernamental, se establecen los distintos tipos de control interno que se refiere a: Control Interno Administrativo y Control Interno Financiero, y dentro de estos, el control previo, concurrente y posterior". De lo cual puedo manifestar que mi persona como Gerente de Recursos Humanos no estoy catalogado como MAXIMA AUTORIDAD como dice el texto anterior."

### **Comentario de Auditoría**

Con relación a los argumentos presentados por el señor Marco Antonio Tello Herrera, quien fungió como Director de Administración Financiera Integrada es importante destacar que la autoridad superior es la encargada de establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros, y por consiguiente es responsabilidad del Director de Administración Financiera Integral Municipal, velar porque esos



controles se cumplan, sigue indicando en sus argumentos que es responsable el contador municipal, pero se debe tomar en cuenta que el únicamente recibe instrucciones del Director de Administración Financiera Integrada Municipal, así también plantea en sus argumentos que el auditor actuante no pregunto quién era el responsable de llevar las planillas, sin embargo la función del auditor es verificar el cumplimiento a las normas y en este caso se encontraron planillas sin firma, por lo que se confirma el presente hallazgo.

De acuerdo a los argumentos del señor Werner Antonio Rodríguez Mérida, quién fungió como Director de Recursos Humanos, se debe considerar que si bien es cierto existe una unidad dentro de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, la misma es la encargada de elaborar las planillas, y por consiguiente la Gerencia de Recursos Humanos como autoridad de la Municipalidad debe velar porque se cumplan los controles internos establecidos en cuanto a la obligación que tiene el personal de firmar las planillas para evidenciar que se recibieron la remuneración por el trabajo elaborado.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	MARCO ANTONIO TELLO HERRERA	1,750.00
GERENTE DE RECURSOS HUMANOS	WERNER ANTONIO RODRIGUEZ MERIDA	1,062.50
<b>Total</b>		<b>Q. 2,812.50</b>

**HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES**

**Área Financiera**

**Hallazgo No. 1**

**Gastos de ejercicios fiscales anteriores afectando el ejercicio vigente**

**Condición**

En el Programa 01, Actividades Centrales, Actividad 001 Alcaldía y Concejo Municipal, Renglón Presupuestario 183 Servicios jurídicos, y Actividad 008 Unidad de Auditoría Interna Municipal, Renglón Presupuestario 184 Servicios económicos,



contables y de auditoría, Programa 14 Intervenciones Institucionales, Actividad 006 Subsidio a la secretaría de obras sociales de la esposa del alcalde municipal, -SOSEAM-, Chiantla, Huehuetenango, Renglón Presupuestario 151 Arrendamiento de edificios y locales.

Al Evaluar la documentación de soporte según muestra, se determinó que se realizaron pagos de años anteriores por la cantidad de Q40,200.00, siendo los siguientes:

RED PROGRAMÁTICA	FACTURA			VOUCHER		DESCRIPCIÓN	MONTO
	SERIE	NUMERO	FECHA	NÚMERO	FECHA		
01 00 000 001 000 183 32-0101-0003	A	105	29/10/2014	2475	23/02/2015	PAGO DE BUFETE PROFESIONAL JURÍDICO, POR EL PAGO DE ASESORÍA DIRECCIÓN Y PROCURACIÓN EN VARIOS EXPEDIENTES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS, SEGÚN INFORME ADJUNTO, Y ACUERDO NO. 04-2015 CON EL AVAL DEL AUDITOR INTERNO.	Q32,000.00
01 00 000 008 000 184 21-0101-0001	A	125	31/12/2014	2456	29/01/2015	PAGO DE CONSULTORA MARANATHA, POR EL PAGO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORIA INTERNA EN ESTA MUNICIPALIDAD, SEGÚN CONTRATO NO. 01-2014, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE.	Q6,500.00
14 00 006 001 000 151 21-0101-0001	A	16	31/12/2014	2457	30/01/2015	PAGO DE AYDE GRANADOS DE RAMÍREZ, POR EL PAGO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE, MISMO QUE ES UTILIZADO POR LA SOSEAM, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE 2014.	Q1,700.00
						<b>TOTAL</b>	<b>Q40,200.00</b>

**Criterio**

El Decreto Número 101-97, del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 6. Ejercicio Fiscal, establece: “El ejercicio fiscal del sector público se inicia el uno de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año.” Artículo 36. Cierre Presupuestario, establece: “...Con posterioridad al treinta y uno de diciembre no podrán asumirse compromisos ni devengarse gastos con cargo al ejercicio que se cierra en esa fecha.”

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República, Código Municipal artículo 53. Atribuciones y obligaciones del alcalde, establece: "En lo que le corresponde, es atribución y obligación del alcalde hacer cumplir las ordenanzas,



reglamentos, acuerdos, resoluciones y demás disposiciones del Concejo Municipal y al efecto expedirá las órdenes e instrucciones necesarias, dictará las medidas de política y buen gobierno y ejercerá la potestad de acción directa y, en general, resolverá los asuntos del municipio que no estén atribuidos a otra autoridad. El alcalde preside el Concejo Municipal y tiene las atribuciones específicas siguientes: ...f) Disponer gastos, dentro de los límites de su competencia; autorizar pagos y rendir cuentas con arreglo al procedimiento legalmente establecido..."

El Artículo 98, del mismo cuerpo legal, Competencia y Funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, establece: b) "Rendir cuenta al Concejo Municipal, en su sesión inmediata, para que resuelva sobre los pagos que haga por orden del alcalde y que, a su juicio, no estén basados en la ley, lo que lo eximirá de toda responsabilidad con relación a esos pagos." y Artículo 134. Responsabilidad, establece: "El uso indebido, ilegal y sin autorización de recursos, gastos y desembolsos, hacen responsables administrativa o penalmente en forma solidaria al empleado y funcionario que los realizaron y autorizaron, si fuera el caso. De la misma manera, si hubiere resultado perjuicio a los intereses municipales, se hará efectiva la responsabilidad de quienes concurran a calificar favorablemente una fianza en resguardo de los intereses municipales si al tiempo de admitirla, el fiador resultare notoriamente incapaz o insolvente, comprobado fehacientemente."

### **Causa**

El Alcalde Municipal y el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, incumplieron con lo establecido en la ley, adquiriendo compromisos sin programar adecuadamente los pagos correspondientes.

### **Efecto**

Riesgo de incluir gastos de otros ejercicios fiscales afectando el presupuesto municipal vigente.

### **Recomendación**

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Alcalde Municipal y al Director de Administración Financiera Integrada Municipal a efecto que evite el pago de facturas que corresponden a períodos fiscales anteriores al presente.

### **Comentario de los Responsables**

En nota s/n de fecha 22 de abril de 2016, el señor Elvis Gilberto Tello Alvarado quién fungió como Alcalde Municipal por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, manifiesta: "De este hallazgo le manifiesto licenciado que los pagos que se pagaron son obligaciones de la municipalidad ya que existen contratos de compromiso por lo cual le quiero decir que si no cumplíamos con los pagos no exponíamos a lo siguiente: La factura tiene fecha de su vencimiento y si



---

no se paga el que extendió la factura inicia un procedimiento tendiente al pago de la factura, la cual inicia por una gestión previa denominada notificación judicial de cobro de factura para posteriormente iniciar un juicio ejecutivo que pretende el pago de la factura.

Cuando se emite una factura y si no se paga en la o las fechas convenidas, se convierte en un crédito exigible judicialmente y debe iniciarse a través de una gestión preparatoria a la vía ejecutiva denominada "notificación de cobro de factura", recordemos que la copia de la factura le sirve a la persona que la extendió para iniciar un juicio, la copia de la factura tiene un valor de título ejecutivo la cual la preparan adecuadamente a través de la gestión judicial de cobro, de modo que puede exigirse el crédito impago de la misma forma que un cheque, pagaré, escritura pública y OTROS a los que la ley les ha dado mérito ejecutivo. Otro aspecto que en su momento no se tenía DISPONIBILIDAD FINANCIERA. Además tenemos el conocimiento del Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 6, Ejercicio Fiscal indica: "El ejercicio fiscal del sector público se inicia el uno de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año Incumplimiento al principio básico de período contable y demás leyes conexas vigentes. El presupuesto del período contable vigente, se efectuó con pagos de facturas del ejercicio fiscal anterior. Se corre el riesgo de pagar facturas vencidas. LOS PAGOS FUERON CORRECTOS YA QUE ERAN FACTURAS RECIENTES NO DE EJERCICIOS ANTERIORES PRECISAMENTE ES DE UN EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR Y SON PAGOS DEL MES DE DICIEMBRE PAGADOS EN EL MES DE ENERO TENIENDO EN CUENTA EL MAFIM SEGUNDA VERSION EN SU 5.6.8 Cierre de la Gestión Presupuestaria. Las cuentas del presupuesto de gastos y recursos se cerrarán al 31 de diciembre de cada año. Después de esa fecha los recursos que se recaudan se considerarán parte del presupuesto vigente, con independencia de la fecha en que se hubiere originado la obligación de pago o liquidación de los mismos. Con posterioridad al 31 de diciembre de cada año no podrá asumirse compromiso ni devengarse gastos con cargo al ejercicio que se cierra en esa fecha. Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año se cancelarán durante el año siguiente, con cargo a las disponibilidades de caja y bancos existentes a la fecha señalada. Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año se afectarán al ejercicio siguiente, imputando los mismos a los créditos disponibles para ese ejercicio. ESTE HALLAZGO NO PROCEDE POR LO INDICADO Y LA MUNICIPALIDAD ES AUTONOMA APEGADO A LEY".

En nota s/n de fecha 22 de abril de 2016, el señor Marco Antonio Tello Herrera, quién fungió como Director de Administración Financiera Integrada Municipal por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, manifiesta: "En relación a los pagos que se pagaron en su momento fue porque no se tenía



DISPONIBILIDAD FINANCIERA. ADEMÁS ESTOS PAGOS SE HICIERON CON EL RESPALDO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL teniendo el conocimiento del Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 6, Ejercicio Fiscal indica: "El ejercicio fiscal del sector público se inicia el uno de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año Incumplimiento al principio básico de período contable y demás leyes conexas vigentes. El presupuesto del período contable vigente, se afectó con pagos de facturas del ejercicio fiscal anterior. Se corre el riesgo de pagar facturas vencidas. Además los pagos se hicieron por ser compromisos de la municipalidad que quedaron pendientes de cancelarse por no tener disponibilidad financiera existente en su momento. LOS PAGOS FUERON CORRECTO YA QUE ERAN FACTURAS RECIENTES NO DE EJERCICIOS ANTERIORES PRECISAMENTE ES DE UN EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR YA HAY QUE CONTRATOS DE POR MEDIO Y SON PAGOS DEL MES DE DICIEMBRE PAGADOS EN EL MES DE ENERO TENIENDO EN CUENTA EL MAFIM SEGUNDA VERSION EN SU 5.6.8 Cierre de la Gestión Presupuestaria. Las cuentas del presupuesto de gastos y recursos se cerrarán al 31 de diciembre de cada año. Después de esa fecha los recursos que se recaudan se considerarán parte del presupuesto vigente, con independencia de la fecha en que se hubiere originado la obligación de pago o liquidación de los mismos. Con posterioridad al 31 de diciembre de cada año no podrá asumirse compromiso ni devengarse gastos con cargo al ejercicio que se cierra en esa fecha. Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año se cancelarán durante el año siguiente, con cargo a las disponibilidades de caja y bancos existentes a la fecha señalada. Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año se afectarán al ejercicio siguiente, imputando los mismos a los créditos disponibles para ese ejercicio. CABE MENCIONAR DE NO PAGARSE ESTAS FACTURAS, LAS PERSONAS EN SU DERECHO QUE LES ASISTE HUBIERAN PRESENTADO UN DENUNICA A LA MUNICIPALIDAD POR INCUMPLIMIENTO DE PAGO".

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el Hallazgo para el señor Elvis Gilberto Tello Alvarado quien fungió como Alcalde Municipal en el período auditado y el señor Marco Antonio Tello Herrera, quien fungió como Director de Administración Financiera Integrada Municipal en el período auditado, en virtud que hacen énfasis que las factura pagadas eran recientes no de ejercicios anteriores, precisamente es de un ejercicio inmediato anterior, y son pagos del mes de diciembre pagados en el mes de enero, sin embargo existe la factura Serie A, número 105 de fecha 29 de octubre de 2014 por valor de Q.32,000.00, lo cual contraviene el argumento presentado por los responsables, así también mencionan que no contaban con disponibilidad financiera, lo cual demuestra deficiencia en la programación del presupuesto. Cabe destacar que las facturas por pagar no quedaron registrados en el balance general al 31 de diciembre de 2014.



### Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 26, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	ELVIS GILBERTO TELLO ALVARADO	10,300.00
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	MARCO ANTONIO TELLO HERRERA	7,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 17,300.00</b>

### Hallazgo No. 2

#### Contratos aprobados enviados extemporáneamente a la Contraloría General de Cuentas

#### Condición

En el Programa 01 Actividades Centrales, Unidad de Auditoría Interna Municipal, Renglón Presupuestario 184 Servicios económicos, contables y de auditoría, Programa 11 Servicios Públicos Municipales, Programa 12 Gestión de la Salud y el Ambiente, 13 Red Vial y 14 Intervenciones Institucionales, en concepto de pago de honorarios por servicios (Técnicos, profesionales o ambos) con cargo al Renglón Presupuestario 022 Personal por Contrato, 031 Jornales y 189 Otros estudios y/o servicios. Al evaluar la documentación de soporte, según muestra, se estableció que la Municipalidad presentó fuera del plazo legal, a la Contraloría General de Cuentas, copias de contratos suscritos en el ejercicio fiscal 2015, siendo los siguientes:

RENLÓN 022					
No.	No. de Contrato	Nombre del Contratado	Fecha de Contratación	Fecha del Contrato	Valor del Contrato
1	01-022-2015	WERNER ANTONIO RODRIGUEZ MERIDA	01-01-2015 al 31-12-2015	01/01/2015	Q51,000.00
2	02-022-2015	ANA LUISA LOPEZ DIAZ	01-01-2015 al 31-12-2015	01/01/2015	Q31,800.00
3	03-022-2015	CELSO OVIDIO TELLO MERIDA	01-01-2015 al 31-12-2015	01/01/2015	Q33,600.00
4	04-022-2015	SILVIA ELIZABETH LUCAS HERNANDEZ	01-01-2015 al 31-12-2015	01/01/2015	Q33,600.00
5	05-022-2015	PEDRO ALBERTO MERIDA TELLO	01-01-2015 al 31-12-2015	01/01/2015	Q41,400.00
6	06-022-2015	LUIS RAYMUNDO LOPEZ LOPEZ	01-01-2015 al 31-12-2015	01/01/2015	Q33,600.00
7	07-022-2015	PRIMO BERNABE GOMEZ	01-01-2015 al 31-12-2015	01/01/2015	Q31,800.00
8	08-022-2015	JULIO AMILCAR CIFUENTES VELASQUEZ	01-01-2015 al 31-12-2015	01/01/2015	Q35,400.00
9	09-022-2015	VICTOR HUGO AGUSTIN GARCIA	01-01-2015 al 31-12-2015	01/01/2015	Q31,800.00
			01-01-2015 al		



10	10-022-2015	JOSÉ RÉNE TELLO DEL VALLE	31-12-2015	01/01/2015	Q31,800.00
11	11-022-2015	ANGEL ABIMAEI SALAZAR GARCIA	01-01-2015 al 31-12-2015	01/01/2015	Q33,600.00
12	12-022-2015	LUIS ALBERTO VELASQUEZ GOMEZ	01-01-2015 al 31-12-2015	01/01/2015	Q33,600.00
13	13-022-2015	SINDY ALEJANDRINA ALVA SAUCEDO	01-01-2015 al 31-12-2015	01/01/2015	Q33,600.00
14	14-022-2015	GLORIA MARTINA LOPEZ CANO	01-01-2015 al 31-12-2015	01/01/2015	Q39,600.00
15	15-022-2015	WALTER ANTULIO LOPEZ ALVA	01-01-2015 al 31-12-2015	01/01/2015	Q72,000.00
16	16-022-2015	HEIDI MARIBEL CARRILLO HERNANDEZ	01-01-2015 al 31-12-2015	01/01/2015	Q31,800.00
17	17-022-2015	EUSEBIO NEPTALI RODRIGUEZ RODRÍGUEZ	01-01-2015 al 31-12-2015	01/01/2015	Q31,800.00
18	18-022-2015	ALVARO AUGUSTO RODRIGUEZ RODRÍGUEZ	01-01-2015 al 31-12-2015	01/01/2015	Q31,800.00
19	19-022-2015	CARLOS ENRIQUE SERRANO MERIDA	01-01-2015 al 31-12-2015	01/01/2015	Q31,800.00
20	20-022-2015	AUGUSTO NEFTALI CANO VICENTE	01-01-2015 al 31-12-2015	01/01/2015	Q31,800.00
21	21-022-2015	JULIO RENE RODRIGUEZ MERIDA	01-01-2015 al 31-12-2015	01/01/2015	Q31,800.00
22	22-022-2015	JUAN JOSE ALVA CANO	01-01-2015 al 31-12-2015	01/01/2015	Q34,200.00
23	23-022-2015	GERVER ROGELIO CANO MORALES	01-01-2015 al 31-12-2015	01/01/2015	Q31,800.00
24	24-022-2015	WALTER ALEXANDER LOPEZ LÓPEZ	01-01-2015 al 31-12-2015	01/01/2015	Q31,800.00
25	25-022-2015	GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ LÓPEZ	01-01-2015 al 31-12-2015	01/01/2015	Q31,800.00
26	26-022-2015	VILMA ROCIO LOPEZ LÓPEZ	01-01-2015 al 31-12-2015	01/01/2015	Q31,800.00
27	27-022-2015	BORIS JORDAN DEL VALLE RIVAS	01-01-2015 al 31-12-2015	01/01/2015	Q42,000.00
28	28-022-2015	OWEN RONALDO HERNANDEZ RECINOS	01-01-2015 al 31-12-2015	01/01/2015	Q63,600.00
29	29-022-2015	REYNALDO MARGARITO HERRERA ESCOBEDO	01-01-2015 al 31-12-2015	01/01/2015	Q72,000.00
30	30-022-2015	SILVIA MARIBEL CANO VELASQUEZ	01-01-2015 al 31-12-2015	01/01/2015	Q35,400.00
31	31-022-2015	MIGUEL ANGEL LOPEZ RODRIGUEZ	01-01-2015 al 31-12-2015	01/01/2015	Q55,200.00
32	32-022-2015	GUMERCINDO CANO CIFUENTES	01-01-2015 al 31-12-2015	01/01/2015	Q33,600.00
33	33-022-2015	LORENZO GRANADOS CANO	01-01-2015 al 31-12-2015	01/01/2015	Q33,600.00
34	34-022-2015	EDWIN GIOVANY RODRIGUEZ	01-01-2015 al 31-12-2015	01/01/2015	Q45,000.00
35	35-022-2015	CRISTIAN JOSE FIGUEROA	01-01-2015 al 31-12-2015	01/01/2015	Q35,400.00
36	36-022-2015	ABEL ALLAN HUMBERTO FIGUEROA ALFARO	01-01-2015 al 31-12-2015	01/01/2015	Q35,400.00
37	37-022-2015	MARIO JIMENEZ RAMOS	01-01-2015 al 31-12-2015	01/01/2015	Q31,800.00
38	38-022-2015	WILLIAM RENE GARCIA FUNES	01-01-2015 al 31-12-2015	01/01/2015	Q31,800.00
39	39-022-2015	AUDELIANO LOPEZ LOPEZ	01-01-2015 al 31-12-2015	01/01/2015	Q31,800.00
			01-01-2015 al		



40	40-022-2015	LUIS ALBERTO ESCOBEDO MENDEZ	31-12-2015	01/01/2015	Q31,800.00
41	41-022-2015	CARLOS ENRIQUE SERRANO TELLO	01-01-2015 al 31-12-2015	01/01/2015	Q39,600.00
42	42-022-2015	ALMA VIOLETA LOPEZ CALDERON	01-01-2015 al 31-12-2015	01/01/2015	Q33,600.00
43	43-022-2015	NEIDY SIOMARA MERIDA CIFUENTES	01-01-2015 al 31-12-2015	01/01/2015	Q31,800.00
44	44-022-2015	JOEL ISAI LOPEZ CARRILLO	01-01-2015 al 31-12-2015	01/01/2015	Q31,800.00
45	45-022-2015	KARINA MARIBEL ALVARADO MORENO	01-01-2015 al 31-12-2015	01/01/2015	Q51,000.00
46	46-022-2015	ARNOLDO EFRAIN ZABALETA PASCUAL	01-01-2015 al 31-12-2015	01/01/2015	Q33,600.00
47	47-022-2015	FLAVIO RODOLFO FIGUEROA SALAZAR	01-01-2015 al 31-12-2015	01/01/2015	Q37,800.00
48	48-022-2015	ABNER EDUARDO ALVARADO MERIDA	01-01-2015 al 31-12-2015	01/01/2015	Q33,600.00
49	49-022-2015	WALFRE GUILLERMO ALVA CANO	01-01-2015 al 31-12-2015	01/01/2015	Q31,800.00
<b>Presentado a la Contraloría General de Cuentas el 14-04-2015 por medio de Oficio No. 01-2015.RRHHMCH</b>					<b>Q1,823,400.00</b>

<b>RENGLÓN 031</b>					
No.	No. de Contrato	Nombre del Contratado	Fecha de Contratación	Fecha del Contrato	Valor del Contrato
1	01-031-2015	YOBANY TOMAS LOPEZ	01-01-2015 al 31-12-2015	01/01/2015	Q31,800.00
2	02-031-2015	LUIS FRANCISCO CIFUENTES LOPEZ	01-01-2015 al 31-12-2015	01/01/2015	Q31,800.00
3	03-031-2015	CLEMENTINO FIGUEROA MERIDA	01-01-2015 al 31-12-2015	01/01/2015	Q31,800.00
4	04-031-2015	WILLIAM JANABEL ESCOBEDO MERIDA	01-01-2015 al 31-12-2015	01/01/2015	Q31,800.00
5	05-031-2015	PEDRO LOPEZ	01-01-2015 al 31-12-2015	01/01/2015	Q31,800.00
6	06-031-2015	BACILIO GREGORIO	01-01-2015 al 31-12-2015	01/01/2015	Q31,800.00
7	07-031-2015	HIGINIO FUNES LÓPEZ	01-01-2015 al 31-12-2015	01/01/2015	Q31,800.00
8	08-031-2015	MARCO ANTONIO HERNANDEZ LOPEZ	01-01-2015 al 31-12-2015	01/01/2015	Q31,800.00
9	09-031-2015	JUSTO RUFINO FUNES MATIAS	01-01-2015 al 31-12-2015	01/01/2015	Q31,800.00
10	10-031-2015	ROBERTO MARCIAL GOMEZ LOPEZ	01-01-2015 al 31-12-2015	01/01/2015	Q31,800.00
11	11-031-2015	CARLOS OTONIEL ALVARADO MORENO	01-01-2015 al 31-12-2015	01/01/2015	Q31,800.00
12	12-031-2015	GONZALO CATALINO LÓPEZ BARRERA	01-01-2015 al 31-12-2015	01/01/2015	Q31,800.00
13	13-031-2015	WILSON NISAEAL CHUY JHONSON	01-01-2015 al 31-12-2015	01/01/2015	Q32,400.00
14	14-031-2015	EDGAR ABELITO LOPEZ HIDALGO	01-01-2015 al 31-12-2015	01/01/2015	Q31,800.00
15	15-031-2015	GONZALO HERRERA CANO	01-01-2015 al 31-12-2015	01/01/2015	Q31,800.00
16	16-031-2015	FIDELINO HERRERA CANO	01-01-2015 al 31-12-2015	01/01/2015	Q31,800.00



17	17-031-2015	PEDRO ROBERTO RAMOS COBOX	01-01-2015 al 31-12-2015	01/01/2015	Q31,800.00
18	18-031-2015	JAIME ARTURO GALVEZ ALVARADO	01-01-2015 al 31-12-2015	01/01/2015	Q31,800.00
<b>Presentado a la Contraloría General de Cuentas el 22-04-2015 por medio del Oficio No. 02-2015 RRHHMCH.</b>					<b>Q573,000.00</b>

<b>RENLÓN 184</b>					
No.	No. de Contrato	Nombre del Contratado	Fecha de Contratación	Fecha del contrato	Monto del Contrato
1	01-184-2015	JUAN JOSE DIAZ CRUZ	01-01-2015 al 31-12-2015	01/01/2015	Q78,000.00
<b>Presentado a la Contraloría General de Cuentas el 23-04-2015 por medio del Oficio No.03-2015.RRHHMCH.</b>					<b>Q78,000.00</b>

<b>RENLÓN 189</b>					
No.	No. de Contrato	Nombre del Contratado	Fecha de Contratación	Fecha del Contrato	Monto del contrato
1	01-189-2015	MARIA DEL MILAGRO TELLO CIFUENTES	01-01-2015 al 31-12-2015	01/01/2015	Q32,400.00
2	02-189-2015	ELMAR SAENS HERRERA	01-01-2015 al 31-12-2015	01/01/2015	Q32,400.00
3	03-189-2015	INGRIS ANABELA MARTINEZ CARRILLO	01-01-2015 al 31-12-2015	01/01/2015	Q32,400.00
4	04-189-2015	PETRONA CANO CRUZ	01-01-2015 al 31-12-2015	01/01/2015	Q32,400.00
5	05-189-2015	SOTERO BOSBELI TOMAS GARCIA	01-01-2015 al 31-12-2015	01/01/2015	Q32,400.00
6	06-189-2015	AURA SANTOS MARTINEZ	01-01-2015 al 31-12-2015	01/01/2015	Q32,400.00
7	07-189-2015	EDUARDO MAURICIO DEL VALLE RIVAS	01-01-2015 al 31-12-2015	01/01/2015	Q38,400.00
8	08-189-2015	OMAR FABRICIO FIGUEROA CIFUENTES	01-01-2015 al 31-12-2015	01/01/2015	Q30,000.00
9	09-189-2015	CLARA LETICIA CANO LOPEZ	01-01-2015 al 31-12-2015	01/01/2015	Q18,000.00
10	10-189-2015	SARA YOLANDA SANTOS GREGORIO	01-01-2015 al 31-12-2015	01/01/2015	Q18,000.00
11	11-189-2015	SANDRA RAQUEL CIFUENTES GREGORIO	01-01-2015 al 31-12-2015	01/01/2015	Q18,000.00
12	12-189-2015	BRENDA ELIZABET GREGORIO	01-01-2015 al 31-12-2015	01/01/2015	Q18,000.00
13	13-189-2015	BRENDA KARINA MERIDA RODRIGUEZ	01-01-2015 al 31-12-2015	01/01/2015	Q32,400.00
14	14-189-2015	MIGUEL ANGEL SALAZAR VELASQUEZ	01-01-2015 al 31-12-2015	01/01/2015	Q38,400.00
15	15-189-2015	DELSY ROXANA MERIDA MORALES	01-01-2015 al 31-12-2015	01/01/2015	Q32,400.00
16	16-189-2015	DEISI ANAMABELI CANO	01-01-2015 al 31-12-2015	01/01/2015	Q32,400.00
17	17-189-2015	MARY CARMEN TELLO DE CANO	01-01-2015 al 31-12-2015	01/01/2015	Q32,400.00
18	18-189-2015	CARLOS GARCIA LOPEZ	01-01-2015 al 31-12-2015	01/01/2015	Q32,400.00
19	19-189-2015	JUAN ROLANDO RODRIGUEZ HERRERA	01-01-2015 al 31-12-2015	01/01/2015	Q38,400.00



20	20-189-2015	JEIDY ELIODORA GARCIA LOPEZ	01-01-2015 al 31-10- 2015	01/01/2015	Q27,000.00
21	21-189-2015	IMELDA ALEJANDRINA CARRILLO GARCIA	01-01-2015 al 31-10- 2015	01/01/2015	Q27,000.00
22	22-189-2015	ANA MARIA GARCIA TOMAS	01-01-2015 al 31-10- 2015	01/01/2015	Q27,000.00
23	23-189-2015	BLANCA MARIBEL GARCIA GARCIA	01-01-2015 al 31-10- 2015	01/01/2015	Q27,000.00
24	24-189-2015	MARIA EUFEMIA FELIX LOPEZ	01-01-2015 al 31-10- 2015	01/01/2015	Q27,000.00
25	25-189-2015	LESVIA ELIZABET LOPEZ VELASQUEZ	01-01-2015 al 31-10-2015	01/01/2015	Q27,000.00
26	26-189-2015	SIMEON TADEO ALVA GARCIA	01-01-2015 al 31-12-2015	01/01/2015	Q32,400.00
27	27-189-2015	ALLAN ROLANDO AGUIRRE RAMOS	01-01-2015 al 30-06- 2015	01/01/2015	Q16,200.00
28	28-189-2015	SELVIN ROLANDO SALAZAR VELASQUEZ	01-01-2015 al 30-06- 2015	01/01/2015	Q16,200.00
29	29-189-2015	MARIO RAMOS RAMOS	01-01-2015 al 30-06- 2015	01/01/2015	Q16,200.00
30	30-189-2015	PILAR VELASQUEZ FIGUEROA	01-01-2015 al 30-06- 2015	01/01/2015	Q16,200.00
31	31-189-2015	JUAN JOSE LOPEZ LOPEZ	01-01-2015 al 30-06-2015	01/01/2015	Q16,200.00
32	32-189-2015	FELIPE SANTOS	01-01-2015 al 31-12- 2015	01/01/2015	Q32,400.00
33	33-189-2015	PEDRO LUCAS ANDRES	01-01-2015 al 31-12- 2015	01/01/2015	Q32,400.00
34	34-189-2015	GENDY ANIVAL MERIDA LOPEZ	01-01-2015 al 31-12- 2015	01/01/2015	Q32,400.00
35	35-189-2015	OSIEL ENRIQUE CHAVEZ CANO	01-01-2015 al 31-12- 2015	01/01/2015	Q32,400.00
36	36-189-2015	SERGIO RODERICO HERNANDEZ SALES	01-01-2015 al 31-12- 2015	01/01/2015	Q32,400.00
37	37-189-2015	LEOCADIO VELASQUEZ LOPEZ	01-01-2015 al 31-12- 2015	01/01/2015	Q32,400.00
38	38-189-2015	OGLER CLEIDER ALFONSO CARTAGENA	01-01-2015 al 31-12- 2015	01/01/2015	Q32,400.00
39	39-189-2015	ORFA DALILA ALVARADO VENTURA	01-01-2015 al 31-12- 2015	01/01/2015	Q32,400.00
40	40-189-2015	WELLITON ISIDORO MARTINEZ VELASQUEZ	01-01-2015 al 31-12- 2015	01/01/2015	Q32,400.00
41	41-189-2015	ROSA TOMAS HERNANDEZ	01-01-2015 al 31-12- 2015	01/01/2015	Q32,400.00
42	42-189-2015	BYRON RAUL ALVARADO RODRIGUEZ	01-01-2015 al 31-12- 2015	01/01/2015	Q32,400.00
<b>Presentado a la Contraloría General de Cuentas el 23-04-2015 por medio del Oficio No.03-2015.RRHHMCH.</b>					<b>Q1,205,400.00</b>

<b>RENGLÓN 189</b>					
<b>No.</b>	<b>No. de Contrato</b>	<b>Nombre del Contratado</b>	<b>Fecha de Contratación</b>	<b>Fecha del Contrato</b>	<b>Monto del contrato</b>
42	43-189-2015	CRISTIAN JOSE VELASQUEZ ESCOBEDO	01-02-2015 al 31-12-2015	01/02/2015	Q32,400.00
43	44-189-2015	SILVESTRE LOPEZ FABIAN	01-02-2015 al 31-12-2015	01/02/2015	Q29,700.00
44	45-189-2015	MARIN ANIBAL SAUCEDO SAUCEDO	01-02-2015 al 31-12-2015	01/02/2015	Q24,300.00



45	46-189-2015	MAXIMO HERRERA MAZARIEGOS	01-02-2015 al 31-12-2015	01/02/2015	Q29,700.00
46	47-189-2015	FREDRICK ERNESTO MARTINEZ CASTILLO	01-02-2015 al 31-12-2015	01/02/2015	Q33,000.00
47	48-189-2015	ESTEBAN ALBERTO GARCIA DEL VALLE	01-02-2015 al 31-12-2015	01/02/2015	Q29,700.00
<b>Presentado a la Contraloría General de Cuentas el 25-07-2015 por medio de Oficio 04-2015.RRHHMCH</b>					<b>Q178,800.00</b>

**Criterio**

El Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 74 Registro de Contratos, establece: “Se crea el registro de los contratos que funcionará adscrito a la Contraloría General de Cuentas, para facilitar la fiscalización de las contrataciones que se deriven de la aplicación de la presente ley y centralizar la información” y el Artículo 75 Fines de Registro de Contratos se establece: “De todo contrato, de su incumplimiento, resolución, rescisión o nulidad, la entidad contratante deberá remitir dentro del plazo de treinta días (30) contados a partir de su aprobación, a de la respectiva decisión, una copia a la Contraloría General de Cuentas, para efectos de registro, control y fiscalización”.

**Causa**

El Alcalde Municipal y Gerente de Recursos Humanos no cumplieron con la normativa establecida en la Ley de Contrataciones del Estado.

**Efecto**

Falta de control, registro y fiscalización de los contratos que celebra la municipalidad.

**Recomendación**

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de Recursos Humanos, a efecto todo contrato que celebre la Municipalidad se envíe copia en el plazo correspondiente, a la Contraloría General de Cuentas.

**Comentario de los Responsables**

En nota s/n de fecha 22 de abril de 2016, el señor Elvis Gilberto Tello Alvarado quien fungió como Alcalde Municipal por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, manifiesta:

De este hallazgo manifiesto que no es responsabilidad del alcalde municipal existen criterios legales, técnicos y metodológicos aplicables a cualquier institución pública, para que el sistema de administración de personal se defina y ajuste en función de los objetivos institucionales, para alcanzar eficiencia, efectividad, economía y equidad en las operaciones, con el encargado de la oficina de recursos humanos es decir administración del personal y cumplir con el aspecto



---

legal a las instituciones que corresponda. OBJETO DEL PUESTO es para Proveer, mantener y desarrollar un recurso humano altamente calificado y motivado para alcanzar los objetivos de la Municipalidad a través de la aplicación de programas eficientes de administración de recursos humanos, así como velar por el cumplimiento de las normas, el aspecto legal y procedimientos vigentes, en materia de competencia, y dentro las Funciones se tienen: Planifica, organiza, dirige y controla los programas de reclutamiento y selección, evaluación del desempeño, acciones de personal, capacitación y desarrollo; planillas, bienestar social y relaciones laborales en base a las Leyes y Reglamentos Municipales vigentes. Interpreta y aplica las políticas, normas y reglamentos en lo que respecta a los diferentes programas de Administración de Recursos Humanos.

Atiende las consultas y reclamos presentados por los empleados municipales, relacionados con la interpretación y aplicación de reglamentos, normas y procedimientos en materia de recursos humanos; a fin de proponer soluciones adecuadas.

Propicia la realización de estudios y programas que conlleven a establecer el ambiente adecuado, con los implementos necesarios, para que el personal de la Municipalidad de Chiantla, pueda desarrollar sus labores de una manera eficaz, eficiente y satisfactoria. Provee un ambiente organizacional de desarrollo y satisfacción del recurso humano, de forma tal que les permita a los empleados municipales progresar en base al mérito, aptitudes y habilidades.

Garantiza la coordinación de las acciones requeridas de manera oportuna para dar cumplimiento a la remuneración de los colaboradores. Garantiza la coordinación de las acciones requeridas de manera oportuna para dar cumplimiento a la remuneración de los colaboradores.

Recibir y tramitar las solicitudes de sanciones disciplinarias que acojan suspensiones y destituciones.

Cumplir las demás funciones en materia de recursos humanos señaladas en las Leyes y Reglamentos municipales vigentes.

Responsable total del manejo, mantenimiento y resguardo del biométrico utilizado para control de ingreso del personal.

Ingresar la información de datos de los empleados municipales, al sistema de contabilidad integrada de Gobiernos Locales. "SICOIN GL".

Elaboración de contratos de trabajo, que se requieran por parte del alcalde municipal, asesorándolo en materia laboral legal.

PLANIFICAR, organizar, dirigir, controlar las funciones de la administración y los servicios municipales. Controlar la gestión de la calidad, aplicada a todas las operaciones administrativas y técnicas de la Municipalidad.



---

**PROPONER:** El plan de gobierno local (PGL) de desarrollo sostenible, los programas de inversión para ser concertado con la sociedad civil, proyectos de ordenanzas, acuerdos, la creación modificación, supresión o exoneración de contribuciones, arbitrios, derechos y licencias, conforme a la normatividad vigente, instrumentos de Administración de la Municipalidad, la inclusión de temas de su competencia en la Agenda de las Sesiones del Concejo Municipal.

**EJECUTAR:** El seguimiento y cumplimiento de los acuerdos y ordenanzas del Concejo Municipal.

**EVALUAR:** La ejecución de los planes municipales, la medición del desempeño de los recursos invertidos y las acciones destinadas a cumplir con los objetivos y metas de la Municipalidad, a través de reuniones con los Directores Municipales, y otras acciones que considere necesarias.

**ESTABLECER:** política de administración de los recursos humanos.

**INFORMES:** Informes mensualmente a la Alcaldía.

**REALIZAR:** manuales funciones y procedimientos, reglamentos internos de trabajo, canalizar reclamos y consultas de acción inmediata, provenientes de los contribuyentes y vecinos, disponiendo la intervención de las direcciones competentes hasta la culminación del proceso, el diseño de puestos nuevos.

Porque el alcalde es afectado si la municipalidad tiene a una persona precisamente para cumplir los requerimientos exigidos por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, para promover la transparencia en el proceso. Y es el responsable de cumplir con el Decreto 57-92. Ley de Contrataciones del Estado. Artículo 75, indica "De todo contrato, de su incumplimiento, resolución, rescisión o nulidad, la entidad contratante deberá remitir dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de su aprobación, o de la respectiva decisión, una copia a la Contraloría General de Cuentas, para efectos de registro, control y fiscalización".

**POR ESO EXISTEN FUNCIONES COMO LO DICE, el Acuerdo Numero 09-03, del jefe de la Contraloría General de Cuentas LA NORMA 1.5 SEPARACIÓN DE FUNCIONES** Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, delimitar cuidadosamente, las funciones de las unidades administrativas y sus servidores. Una adecuada separación de funciones garantiza independencia entre los procesos de: autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y bienes y el control de las operaciones. La separación de funciones tiene como objetivo evitar que una unidad administrativa o persona ejerza el control total de una operación. **POR LO QUE ESTE HALLAZGO NO PROCEDE PARA MI PERSONA COMO ALCALDE MUNICIPAL ES PARA LA PERSONA RESPONSABLE QUE ES EL DE RECURSOS HUMANOS.A CASO COMO ALCALDE MUNICIPAL ELABORO LOS CONTRATOS O COMO ALCALDE MUNICIPAL VOY A USURPAR FUNCIONES DE ENTREGARLOS A LA**



---

## CONTRALORIA DE CUENTAS SI MIS FUNCIONES ESTAN CONTEMPLADAS EN EL CODIGO MUNICIPAL.

En nota s/n de fecha 22 de abril de 2016, el señor Werner Antonio Rodríguez Mérida quién fungió como Director de Recursos Humanos por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, índico:

Que por parte de la Gerencia de Recursos Humanos se presentaron los contratos a la sede de la Contraloría General de Cuentas en el tiempo que está establecido, en donde se revisaron e informaron que se debían presentar los contratos acompañados por la Constancia de la Disponibilidad Presupuestaria, por lo que el día lunes 9 de febrero de manera verbal se le solicitó al señor Edward Arnoldo López Mérida, quien como encargado de Presupuesto Municipal debía de extenderlos, debido al incumplimiento del Encargado de Presupuesto Municipal el día 17 de febrero del año 2015 Se le Giró el Oficio RR/HH/MCH 07-2015, solicitándole de manera atenta elaborar las copias de Constancia de Disponibilidad Presupuestaria, con su puño y letra escribió el compromiso de entregarlos el día siguiente 18 de Febrero de 2015, no cumplió con lo ofrecido. El día 23 de febrero se le giró oficio RR/HH/MCH 08-2015 al señor Alcalde Elvis Gilberto Tello Alvarado informando del incumplimiento del Señor Edward Arnoldo López Mérida encargado de Presupuesto Municipal, solicitándole que por orden directa como Autoridad Nominadora se le solicitara dicha información para evitar sanción de la CGC. Constantemente se le recordaba de manera verbal que se cumpliera con lo requerido, El 14 de Abril el señor Edward Arnoldo López Mérida, encargado de Presupuesto Municipal entrego a Gerencia de Recursos Humanos las constancias de Disponibilidad Presupuestaria del renglón 022, el 21 de abril entregó las copias del renglón 031 y que de manera inmediata giré Nota de solicitud al Alcalde Municipal para que firmara dichas constancias, por lo que se procedió a entregar a la Contraloría General de Cuentas con sede en la cabecera Municipal de Huehuetenango.

Los documentos que dan soporte a lo descrito con anterioridad para que se proceda según convengan, y se actúe de acuerdo a las responsabilidades que debió asumir el señor Edward Arnoldo López Mérida, encargado de Presupuesto Municipal y el señor Elvis Gilberto Tello Alvarado, Alcalde municipal. y de manera atenta solicito se me exime de dicha responsabilidad ya que actué en los tiempos oportunos.

### **Comentario de Auditoría**

Con relación a los argumentos del Alcalde Municipal, cabe destacar que si bien es cierto la Municipalidad tiene a una persona precisamente para cumplir los requerimientos exigidos por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento,



El Alcalde Municipal tiene a su cargo la responsabilidad de dirigir la administración municipal, según el Código Municipal, es por ello que incurre en responsabilidad ante el presente incumplimiento, puesto que debió exigir al Gerente de Recursos Humanos, que enviara los contratos a la Contraloría General de Cuentas en el plazo establecido, sin embargo no ejecuto ninguna acción para que esto se llevara a cabo, y así darle cumplimiento a la normativa legal.

Con relación a los argumentos presentados por el Gerente de Recursos Humanos, cabe destacar que si bien es cierto, llevo a cabo diligencias para cumplir con la presentación de los contratos a la Contraloria General de Cuentas, tales como girar el oficio RR/HH/MCH 07-2015 de fecha 17 de febrero de 2015, al Encargado de Presupuesto y oficio RR/HH/MCH 08-2015 de fecha 17 de febrero de 2015 al Alcalde Municipal, con el objeto de solicitar las constancias de disponibilidad presupuestarias, documentos necesarios para que sean recibidos los contratos, es importante mencionar que fueron acciones fuera de tiempo puesto que la Normativa legal únicamente concede un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de los contratos (01-01-2015), dichas acciones fueron efectuados fuera de tiempo el 17 de febrero de 2015. El plazo de 30 días que concede la Ley de Contrataciones del Estado para entrega de contratos es perentorio (que no se puede aumentar o prorrogar). Por lo que se confirma el presente hallazgo.

En el apartado de Acciones Legales y Administrativas, para el cálculo de la sanción, correspondiente a los contratos del renglón 184 Servicios económicos, contables y de auditoría y renglón 189 Otros estudios y/o servicios, incluyen IVA, y para los contratos del renglón 022 Personal por Contrato, y renglón 031 Jornales, no incluyen IVA.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92, del Congreso de la República, Artículo 82, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	ELVIS GILBERTO TELLO ALVARADO	74,038.71
GERENTE DE RECURSOS HUMANOS	WERNER ANTONIO RODRIGUEZ MERIDA	74,038.71
<b>Total</b>		<b>Q. 148,077.42</b>

**Hallazgo No. 3**

**Falta de firmas en documentos legales**

**Condición**

Al confrontar las certificaciones de las actas trasladadas a la comisión de auditoría de las aprobaciones de las modificaciones presupuestarias y aprobación de ejecución e inversión de proyectos del periodo 2015, contra los libros físicos de



actas autorizados por la Contraloría General de Cuentas, se determinó que las mismas no están firmadas por todos lo que en ella intervinieron, según de detalla a continuación.

No.	No. Acta	Descripción	Deficiencias
1	17-2015	Punto quinto: Aprobación de bases de cotización del proyecto "Subsidio para la construcción de salón de usos múltiples San Pablo Silia, Chiantla Huehuetenango.	Falta firma de: Concejal primero.
2	68-2015	Punto tercero: Modificaciones presupuestarias.	Falta firma de: Concejal quinto.
3	69-2015	Punto séptimo: Autorización cambio de fuente de financiamiento	Falta firma de: Concejal primero.
4	70-2015	Punto cuarto: Decima cuarta transferencia presupuestaria.	Falta firma de: Concejal quinto.
5	71-2015	Punto quinto: Ampliación presupuestaria.	Falta firma de: Concejal quinto.

**Criterio**

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República, Código Municipal, y sus reformas vigentes, Artículo 41, Acta detallada, establece: "El secretario municipal debe elaborar acta detallada de cada sesión, la que será firmada por quien la haya presidido y por el secretario, siendo válida después de haber sido leída y aprobada por los miembros del Concejo Municipal, a más tardar treinta (30) días a partir de su realización. La copia certificada de cada acta, se archivará cronológicamente bajo su responsabilidad". Artículo 84, Atribuciones del Secretario, establece: "Son atribuciones del secretario, las siguientes: a) Elaborar, en los libros correspondientes, las actas de las sesiones del Concejo Municipal y autorizarlas con su firma, al ser aprobadas de conformidad con lo dispuesto en este Código. b) Certificar las actas y resoluciones del alcalde o del concejo Municipal."

**Causa**

El Secretario Municipal, no está cumpliendo con lo establecido en la normativa legal correspondiente, al no trasladar las actas, para ser firmadas por los comparecientes a las mismas, para su aprobación.

**Efecto**

Falta de confiabilidad en las actas suscritas, al no contar con todos los requisitos legales pertinentes.

**Recomendación**

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Secretario Municipal, a efecto todas las actas estén firmadas por los que en ellas intervinieron en el menor tiempo posible.

**Comentario de los Responsables**

En nota s/n de fecha 22 de abril de 2016, el señor Werner Antonio Rodríguez Mérida quién fungió como Director de Recursos Humanos por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, manifiesta:



"Con respecto al HALLAZGO No. 3 RELACIONADO CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES ÁREA FINANCIERA, Falta de firmas en documentos legales. Relacionado a que "Al confrontar las certificaciones de las actas trasladadas a la comisión de auditoría de las aprobaciones de las modificaciones presupuestarias y aprobación de ejecución de inversión de proyectos del periodo 2015, contra los libros físicos de actas autorizados por la Contraloría General de Cuentas, se determinó que las mismas no están firmadas por todos los que en ella intervinieron, según se detalla a continuación.

#### Caso factico:

El Derecho Administrativo se encuentra revestido del Principio de competencia Reglada, el cual se da cuando la ley ha previsto que frente a determinadas situaciones de hecho, el servidor público debe tomar las medidas a él asignadas de forma expresa y sujetarse a las mismas evitando el libre arbitrio administrativo; en el presente casos el artículo 41 del Código Municipal, establece: "El secretario municipal debe elaborar acta detallada de cada sesión, la que será firmada por quien la haya presidido y por el secretario, siendo válida después de haber sido leída y aprobada por los miembros del Concejo Municipal, a más tardar treinta (30) días a partir de su realización."

Como habrá podido observarse al momento de confrontarse las actas objeto de auditoría, las mismas se encuentran firmadas por el Alcalde Municipal y Secretario Municipal, que es el principio reglado por el artículo anterior, así mismo se dio cumplimiento a los artículos 84 literal a) y b) citados por el auditor independiente en el hallazgo establecido, ya que dichas actas fueron ratificadas en el acta inmediata a cada una; no obstante podrá verificarse en la certificación que en la misma se establece que se trata de una certificación conducente y no una certificación literal del acta, puesto que solamente se certifica en cada caso lo relativo a la modificación presupuestaria de que se trata, y en donde no se cita quienes firmaron el acta y quiénes no.

Que el hecho de la falta de firma por parte de alguno de los miembros del Concejo Municipal no es requisito indispensable, según la ley, para que el acta quede firme, siendo que únicamente es necesaria la firma de quien presidió la sesión y del Secretario Municipal, aquel, no es entonces requisito sine quanon, para que el acta cobre validez; no obstante presento fotocopia simple de las actas 17-2015; 66-2015; 69-2015, 70-2015, 71-2015, que conforman el hallazgo citado, en donde se podrá observar que los concejales primero y quinto, de quienes se dice no firmaron dichas actas, si aparecen en las mismas, dichas fotocopia corresponden al libro de actas que para el efecto previamente fue autorizado por la Contraloría General de Cuentas.-



Por lo cual no estoy de acuerdo con dicho hallazgo ya que de mi parte se ha dado cumplimiento expreso a la ley, en este caso a las funciones que por parte del Código Municipal se fijan al Secretario Municipal, solicitando el mismo se desvanezca en base a las fotocopias de las actas que para el efecto acompaño."

**Comentario de Auditoría**

De los argumentos vertidos por el señor René Efraín Mérida Alonzo, Secretario Municipal es importante mencionar que las Actas del Concejo Municipal son los únicos documentos legales que amparan la toma de decisiones, y según el artículo 41 del Código Municipal, indica claramente que: "Las Actas son validas después de haber sido leídas y aprobadas por los miembros del Concejo Municipal, a más tardar treinta (30) días a partir de su realización", dicha aprobación se concreta por medio de las firmas de las personas que comparecieron en el Acta, siendo responsabilidad del secretario velar porque durante esos treinta días sean firmadas para tener plena validez. Se confirma el hallazgo en virtud que las Actas, objeto de revisión, a vista de la comisión de auditoría se encontraban sin firma de los miembros del Concejo Municipal ya señalados en el presente hallazgo.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SECRETARIO MUNICIPAL	RENE EFRAIN MERIDA ALONZO	1,625.00
<b>Total</b>		<b>Q. 1,625.00</b>

**Hallazgo No. 4**

**Fraccionamiento en la adquisición de bienes y/o servicios**

**Condición**

En el Programa 11 Servicios Públicos Municipales; 12 Gestión de la Salud y el Ambiente; 13 Red Vial, 14 Intervención Institucional; 15 Energía Eléctrica, 16 Gestión de la Salud; 17 Cultura y Deportes, en los Renglones Presupuestarios 214 Productos Agroforestales, madera, corcho y sus manufacturas, 223 Piedra, arcilla y arena, 261 Elementos y compuestos químicos, 267 Tintes, pinturas y colorantes, 268 Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C., 273 Productos de loza y porcelana, 274 Cemento, 275 Productos de cemento, pómez, asbesto y yeso, 283 Productos de metal, 284 Estructuras metálicas acabadas, 297 Útiles, accesorios y materiales eléctricos, 299 Otros materiales y suministros. Al Evaluar la ejecución



presupuestaria y la documentación de soporte, según muestra, se determinó que existe fraccionamiento, omitiendo el proceso de cotización, siendo las siguientes:

DESCRIPCIÓN	No. DE EXPEDIENTE	FACTURA	FECHA	PROGRAMA	RENLÓN	MONTO
<b>VÁSQUEZ FIGUEROA, ONELIA LETICIA NIT: 35752173</b>						
COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA MANTENIMIENTO DE CALLES Y AVENIDAS DEL CASCO URBANO DE CHIANTLA.	1314	1256	18/06/2015	13	223	Q18,760.50
<b>ESCOBEDO FUNES, TEODORO NIT: 15996182</b>				<b>SUB-TOTAL</b>		<b>Q18,760.50</b>
COMPRA DE MATERIALES Y ACCESORIOS PVC, PARA TRABAJOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE DE ESTE MUNICIPIO, SEGUN FACTURAS NO. 5767, 5768, 5772.-	1206	5767	26/03/2015	12	261	Q68,982.00
COMPRA DE MATERIALES Y ACCESORIOS PVC, PARA TRABAJOS DE REPARACION Y MANTENIMIENTO DE LA RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE DE ESTA POBLACION, SEGUN FACTURAS NO. 5899, 5902, 5903, 5904, 5908, 5909.-	1262	5899	19/05/2015	11	267	Q73,568.00
COMPRA DE MATERIALES Y ACCESORIOS PVC, PARA TRABAJOS DE REPARACION Y MANTENIMIENTO DE LA RED DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE CHIANTLA, SEGUN FACTURAS NO. 5931, 5932, 5933, 5935, 5938.-	1292	5931	25/05/2015	11	274	Q36,080.00
COMPRA DE MATERIALES Y ACCESORIOS PVC, PARA TRABAJOS DE REPARACION Y MANTENIMIENTO DE LA RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE DE ESTA POBLACION, SEGUN FACTURAS NO. 5970, 5971, 5972.-	1311	5970	18/06/2015	12	299	Q82,421.00
COMPRA DE MATERIALES Y ACCESORIOS PVC, PARA TRABAJOS DE REPARACION Y MANTENIMIENTO DE LA RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE DE ESTA POBLACION	1341	6022	09/07/2015	11	268	Q21,639.00
COMPRA DE MATERIALES Y OTROS, PARA TRABAJOS DE REPARACION Y MANTENIMIENTO DE LA RED DE DISTRIBUCION DE						



SISTEMAS DE AGUA POTABLE DE ESTA POBLACION	1356	6030	16/07/2015	11	274	Q13,840.00
COMPRA DE MATERIALES Y ACCESORIOS PVC, PARA TRABAJOS DE REPARACION Y MANTENIMIENTO DE LA RED DE DISTRIBUCION Y LINEAS Y DE CONDUCCION DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO, SEGUN FACTURAS NO. 6073, 6074, 6075.-	1369	6073	18/08/2015	12	299	Q84,063.00
COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, PARA TRABAJOS DE REPARACION Y MANTENIMIENTO DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE DE ESTA POBLACION	1405	6149	17/10/2015	12	223	Q9,200.00
COMPRA DE MATERIALES Y ACCESORIOS PVC, PARA TRABAJOS DE REPARACION Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE CHIANTLA, SEGUN FACTURAS NO. 6182, 6184, 6185.-	1419	6182	05/11/2015	12	283	Q86,830.00
COMPRA DE MATERIALES Y ACCESORIOS PVC, PARA TRABAJOS DE CONSERVACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE CHIANTLA	1442	6275	23/12/2015	12	299	Q50,506.00
COMPRA DE MATERIALES Y SUMINISTROS, PARA TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE DE ESTA POBLACION.-	1422	6201	18/11/2015	12	261	Q53,836.00
COMPRA DE MATERIALES, ACCESORIOS Y OTROS, PARA TRABAJOS DE REPARACION Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE CHIANTLA, SEGUN FACTURAS NO. 6224, 6226, 6228.-	1430	6224	27/11/2015	12	261	Q88,888.00
COMPRA DE MATERIALES Y SUMINISTROS, PARA TRABAJOS DE REPARACION Y MANTENIMIENTO DE LA RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE DE ESTA POBLACION, SEGUN FACTURAS NO. 5994, 5995.-	1322	5994	25/06/2015	12	261	Q74,945.00
COMPRA DE MATERIALES, PARA SER DONADOS A						



DIFERENTES COMUNIDADES DE ESTA POBLACION	1219	5773	26/03/2015	16	273	Q9,826.00
COMPRA DE MATERIALES, PARA SER DONADOS A DIFERENTES COMUNIDADES DE ESTA POBLACION	1222	5775	26/03/2015	12	268	Q21,850.00
COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, PARA SER DONADOS A DIFERENTES COMUNIDADES DE ESTA POBLACION	1276	5893	19/05/2015	13	274	Q22,242.00
COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, PARA SER DONADOS A DIFERENTES COMUNIDADES DE ESTA POBLACION, SEGUN FACTURAS NO. 5927, 5939.-	1281	5927	25/05/2015	14	274	Q23,483.00
COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, PARA SER DONADOS A DIFERENTES COMUNIDADES DE ESTA POBLACION.-	1304	5957	08/06/2015	12	274	Q10,662.00
COMPRA DE MATERIALES, PARA SER DONADOS A DIFERENTES COMUNIDADES DE ESTA POBLACION	1319	5996	25/06/2015	16	284	Q29,790.00
COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, PARA SER DONADOS A DIFERENTES COMUNIDADES DE ESTA POBLACION	1320	5997	25/06/2015	14	284	Q30,380.50
COMPRA DE MATERIALES, PARA SER DONADOS A DIFERENTES COMUNIDADES DE ESTA POBLACION	1321	5998	25/06/2015	14	283	Q22,375.00
COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, PARA SER DONADOS A DIFERENTES COMUNIDADES DE ESTA POBLACION	1333	6011	03/07/2015	17	274	Q16,750.00
COMPRA DE METARIALES DE CONSTRUCCION, PARA SER DONADOS A DIFERENTES COMUNIDADES DE ESTA POBLACION.	1338	6020	09/07/2015	16	284	Q18,180.00
COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, PARA SER DONADOS A DIFERENTES COMUNIDADES DE ESTA POBLACION	1340	6021	16/07/2015	14	274	Q15,285.00
COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, PARA SER DONADOS A DIFERENTES COMUNIDADES DE ESTA POBLACION	1355	6029	16/07/2015	13	274	Q17,000.00
COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, PARA SER DONADOS A DIFERENTES COMUNIDADES DE ESTA POBLACION	1364	6071	18/08/2015	16	274	Q25,225.00
COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, PARA						



SER DONADOS A DIFERENTES COMUNIDADES DE ESTA POBLACION	1365	6072	17/08/2015	16	274	Q10,555.00
COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, PARA SER DONADOS A DIFERENTES COMUNIDADES DE ESTA POBLACION	1375	6092	28/08/2015	14	275	Q21,905.00
COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, PARA SER DONADOS A DIFERENTES COMUNIDADES DE ESTA POBLACION	1387	6147	17/10/2015	13	274	Q9,215.00
COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, PARA SER DONADOS A DIFERENTES COMUNIDADES DE ESTA POBLACION	1386	6148	17/10/2015	14	284	Q19,950.00
COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, PARA SER DONADOS A DIFERENTES COMUNIDADES DE ESTA POBLACION	1410	6187	06/11/2015	14	274	Q15,525.00
COMPRA DE MATERIALES, PARA SER DONADOS A DIFERENTES COMUNIDADES DE ESTA POBLACION	1432	6240	01/12/2015	16	223	Q22,900.00
COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, PARA SER DONADOS A DIFERENTES COMUNIDADES DE ESTA POBLACION	1439	6271	23/12/2015	14	274	Q11,600.00
COMPRA DE PINTURA, PARA TRABAJOS DE REMOSAMIENTO DE PINTURA DE EDIFICIOS MUNICIPALES Y DEL CENTRO HISTORICO DE CHIANTLA.	1223	5776	26/03/2015	17	267	Q11,680.00
COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, PARA PROYECTO DE CONSERVACION DE EDIFICIO MUNICIPAL, MUNICIPALIDAD DE CHIANTLA, SEGUN FACTURAS NO. 5777, 5778, 5779.-	1208	5777	26/03/2015	14	214	Q83,000.00
<b>GARCIA LUCAS, HUGO FERNANDO NIT: 23674180</b>				<b>SUB-TOTAL</b>		<b>Q1,214,176.50</b>
COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, PARA SER UTILIZADOS EN REPARACION DE CALLES Y AVENIDAS DE ESTA POBLACION, SEGUN FACTURAS NO. 37, 38.-	1170	37	30/01/2015	13	223	Q43,876.00
COMPRA DE MATERIALES Y SUMINISTROS, PARA TRABAJOS DE REPARACION Y MANTENIMIENTO DE CALLES Y AVENIDAS DEL CASCO URBANO DE CHIANTLA.	1397	54	28/09/2015	13	223	Q53,550.00



COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, PARA TRABAJOS DE REPARACION Y MANTENIMIENTO DE CALLES Y AVENIDAS DE ESTA POBLACION.	1429	55	27/11/2015	13	223	Q42,280.00	
<b>COMERCIAL MAYORISTA, SOCIEDAD ANONIMA</b>			<b>NIT: 27052397</b>		<b>SUB-TOTAL</b>		<b>Q139,706.00</b>
COMPRA DE DEPOSITOS DE AGUA PLUVIAL PARA GRUPO DE MUJERES DE ALDEA AGUA ALEGRE, CHIANTLA.	1200	19932	06/03/2015	12	268	Q89,000.00	
COMPRA DE DEPOSITOS DE AGUAS PLUVIALES, PARA GRUPO DE MUJERES UNIDAS PARA SIEMPRE, CANTON TRES CAMINOS, ALDEA AGUA ALEGRE, CHIANTLA.	1310	155	18/06/2015	12	268	Q14,952.00	
<b>SALAZAR LOPEZ LUIS FELIPE</b>			<b>NIT: 5968445</b>		<b>SUB-TOTAL</b>		<b>Q103,952.00</b>
COMPRA DE MATERIALES ELECTRICOS, PARA REALIZAR TRABAJOS DE REPARACION Y MANTENIMIENTO A LAS REDES Y LINEAS ELECTRICAS DE DISTRIBUCION DEL MUNICIPIO DE CHIANTLA.	1178	16264	23/02/2015	15	299	Q79,090.00	
Pago de DE ELECTRO SALAS, POR LA COMPRA DE MATERIALES ELECTRICOS, PARA TRABAJOS DE REPARACION Y MANTENIMIENTO DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PUBLICA DE ESTA POBLACION.	1207	16365	16/03/2015	15	299	Q27,030.00	
COMPRA DE MATERIALES ELECTRICOS, PARA TRABAJOS DE REPARACION Y MANTENIMIENTO DE LA RED DE ENERGIA ELECTRICA DEL SERVICIO PUBLICO MUNICIPAL, SEGUN FACTURAS NO. 16477, 16478, 16489.-	1236	16477	10/04/2015	15	297	Q21,122.00	
COMPRA DE MATERIALES ELECTRICOS, PARA TRABAJOS DE REPARACION Y MANTENIMIENTO DE LA RED DE CONDUCCION DE ALUMBRADO Y SERVICIOS PUBLICOS DE ENERGIA ELECTRICA MUNICIPAL.	1255	16585	30/04/2015	15	299	Q23,721.00	
COMPRA DE MATERIALES ELÈCTRICOS, PARA TRABAJOS DE REPARACION Y MANTENIMIENTO DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELÈCTRICA MUNICIPAL.	1270	16602	08/05/2015	15	299	Q4,955.00	



COMPRA DE MATERIALES ELECTRICOS, PARA TRABAJOS DE REPARACION Y MANTENIMIENTO DE LA RED DE CONDUCCION DE ENERGIA ELECTRICA DE ESTA POBLACION.	1285	16693	22/05/2015	15	297	Q11,516.00
COMPRA DE MATERIALES ELECTRICOS, PARA TRABAJOS DE REPARACION Y MANTENIMIENTO DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA DE ESTA POBLACION.	1359	17021	30/07/2015	15	299	Q9,503.00
COMPRA DE MATERIALES Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS, PARA TRABAJOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE REDES Y LINEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN DEL MUNICIPIO DE CHIANTLA, SEGUN FACTURAS NO. 17551, 17554.	1425	17551	18/11/2015	15	299	Q5,538.00
COMPRA DE MATERIALES Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS, PARA TRABAJOS DE CONSERVACIÓN DE REDES Y LINEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN DEL MUNICIPIO DE CHIANTLA.	1452	17801	23/12/2015	15	299	Q7,771.00
COMPRA DE LAMPARAS DE ALUMBRADO PUBLICO, PARA TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE LA RED DE ALUMBRADO PUBLICO DE ESTA POBLACION.	1460	17830	29/12/2015	15	297	Q10,000.00
					<b>SUB-TOTAL</b>	<b>Q200,246.00</b>
					<b>TOTAL</b>	<b>Q1,676,841.00</b>

**Criterio**

El Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificaciones, Capítulo II El Régimen de Cotizaciones, Artículo 38, Monto, establece: "Cuando el precio de los bienes, de las obras, suministros o remuneración de los servicios exceda de noventa mil Quetzales (Q.90,000.00) y no sobrepase los siguientes montos, la compra o contratación podrá hacerse por el sistema de cotización así: a) Para las municipalidades, que no exceda de novecientos mil Quetzales (Q.900,000.00) ".

El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 55.



---

Fraccionamiento. Establece: "Se entiende por fraccionamiento cuando debiendo sujetarse la negociación por su monto, al procedimiento de licitación o cotización, se fraccione deliberadamente con el propósito de evadir la práctica de cualquiera de dichos procedimientos".

### **Causa**

El Alcalde Municipal y el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, realizaron compras de manera fraccionada.

### **Efecto**

Riesgo de beneficiar a una sola empresa, lo cual provoca pérdidas económicas para la municipalidad.

### **Recomendación**

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Alcalde Municipal y al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, a efecto de inmediato se coordine el cumplimiento de los procesos de cotización en los casos que correspondan, evitando así incurrir en el fraccionamiento de las negociaciones.

### **Comentario de los Responsables**

En nota s/n de fecha 22 de abril de 2016, el señor Elvis Gilberto Tello Alvarado quién fungió como Alcalde Municipal por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, y En nota s/n de fecha 22 de abril de 2016, el señor Marco Antonio Tello Herrera, quien fungió como Director de Administración Financiera Integrada Municipal por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, presentaron el mismo argumento que se menciona a continuación:

De este hallazgo quiero manifestar que no hay fraccionamiento, los pagos de las compras se hicieron por compra directa y cotización por diferentes materiales como tubos PVC, MATERIAL ELECTRICO, ETC. como puede observarse NO PUEDE HABER FRACCIONAMIENTO NI MUCHO MENOS EVADIR LA LICITACION EN ESTE TIPO DE COMPRAS DEPENDEMOS DEL APOORTE CONSTITUCION YA QUE SE DEJA PRESUPUESTADO PERO NO SE TIENE LO FINANCIERO Y OTRO ASPECTO ES QUE SE HACEN LAS COMPRAS DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA POBLACION En el artículo 81, de la Ley de Contrataciones del estado dice: Fraccionamiento, "El funcionario o empleado público que fraccione en cualquier forma la negociación, con el objeto de evadir la práctica de la cotización y licitación, será sancionado. Por lo que insisto que las compras de materiales fue con diferentes proveedores y son diferentes materiales no es un mismo material para que se dé fraccionamiento POR LO QUE NO ESTOY DE ACUERDO CON ESTE HALLAZGO PORQUE NO HUBO FRACCIONAMIENTO ENTIENDO POR FRACCIONAMIENTO CUANDO



SE REALICEN COMPRAS DE UN SOLO PRODUCTO EJEMLO COMPRAS DE PVC POR UN MONTO QUE SUPERE LOS Q.900,000.00 SERIA EVADIR LA LICITACION PERO AL CASO QUE CORRESPONDE SON COMPRAS DE DIFERENTE PRODUCTO Y CON DIFERENTE PROVEEDOR. Otro aspecto es que las compras se hicieron como dice la ley de contrataciones estos bienes y suministros que se compraron fue en prioridad LA CALIDAD DEL GASTO.

VASQUES FIGUEROA ONELIA LETICIA		
Comprad de materiales de construcción para mantenimiento de calles y avenidas del casco urbano de Chiantla	18/06/2015	Q.18,760.50
<b>Total</b>		<b>Q.18,760.50</b>

ESCOBEDO FUNES, TEODORO		
Compra de materiales y accesorios PVC. Para trabajos de reparación y mantenimiento de la red de distribución de agua potable de este municipio	26/03/2015	Q.68,982.00
Compra de materiales y accesorios PVC para trabajos de reparación y mantenimiento de la red de distribución de agua de esta población	19/05/2015	Q.73,568.00
Compra de materiales y accesorios PVC para trabajos de reparación y mantenimiento de la red de distribución de agua de esta población	25/05/2015	Q.36,080.00
Compra de materiales y accesorios PVC para trabajos de reparación y mantenimiento de la red de distribución de agua de esta población	18/06/2015	Q.82,421.00
Compra de materiales y accesorios PVC para trabajos de reparación y mantenimiento de la red de distribución de agua de esta población	09/07/2015	Q.21,639.00
Compra de materiales y accesorios PVC para trabajos de reparación y mantenimiento de la red de distribución de agua de esta población	05/11/2015	Q.86,830.00
Compra de materiales y accesorios PVC para trabajos de reparación y mantenimiento de la red de distribución de agua de esta población	23/12/2015	Q.50,506.00
<b>TOTAL</b>		<b>Q.420,026.000</b>

ESCOBEDO FUNES, TEODORO		
Compra de materiales y otros para trabajos de reparación y mantenimiento de la red de distribución de sistemas de Agua potable de esta población	16/07/2015	Q.13,840.00
Compra de materiales y otros para trabajos de reparación y mantenimiento de la red de distribución de sistemas de Agua potable de esta población	18/08/5015	Q.84,063.00
Compra de materiales y otros para trabajos de reparación y mantenimiento de la red de distribución de sistemas de Agua potable de esta población	17/10/2015	Q.9,200.00
Compra de materiales y suministros para trabajos de reparación y mantenimiento de la red de distribución de sistemas de Agua	25/06/2015	Q.74,945.00



potable de esta población		
<b>TOTAL</b>		<b>Q.235,884.00</b>
<b>ESCOBEDO FUNES, TEODORO</b>		
Compra de materiales, accesorios y otros, para trabajos de reparación y mantenimiento de sistemas de agua potable del municipio de Chiantla	27/11/2015	Q.88,888.00
<b>TOTAL</b>		<b>Q.88,888.00</b>

<b>ESCOBEDO FUNES, TEODORO</b>		
Compra de materiales para ser donados a diferentes comunidades de esta población	26/03/2015	Q.9,826.00
Compra de materiales para ser donados a diferentes comunidades de esta población	26/03/2015	Q.21,850.00
Compra de materiales para ser donados a diferentes comunidades de esta población	19/05/2015	Q.22,242.00
Compra de materiales para ser donados a diferentes comunidades de esta población	25/06/2015	Q.23,483.00
Compra de materiales para ser donados a diferentes comunidades de esta población	08/06/2015	Q.10,000.00
Compra de materiales para ser donados a diferentes comunidades de esta población	25/06/2015	Q.29,790.00
Compra de materiales para ser donados a diferentes comunidades de esta población	23/12/2015	Q.11,600.00
<b>TOTAL</b>		<b>Q.128,791.00</b>

<b>ESCOBEDO FUNES, TEODORO</b>		
Compra de pintura para trabajos de remozamiento de pintura del edificio municipal del centro histórico de Chiantla	26/03/2015	Q.11,680.00
<b>TOTAL</b>		<b>Q.11,680.00</b>

<b>ESCOBEDO FUNES, TEODORO</b>		
Compra de materiales de construcción para ser utilizados en reparación de calles y avenidas de esta población	26/03/2015	Q.63,000.00
<b>TOTAL</b>		<b>Q.63,000.00</b>

<b>GARCIA LUCAS HUGO FERNANDO</b>		
Compra de materiales de construcción para ser utilizados en reparación de calles y avenidas de esta población	30/01/2015	Q.43,876.00
Compra de materiales de construcción para ser utilizados en reparación de calles y avenidas de esta población	28/09/2015	Q.53,550.00
Compra de materiales de construcción para ser utilizados en reparación de calles y avenidas de esta población	27/11/2015	Q.42,280.00
<b>TOTAL</b>		<b>Q.139,706.00</b>

<b>COMERCIAL MAYORISTA SOCIEDAD ANONIMA</b>		
Compra de depósitos de agua pluvial para grupo de mujeres de aldea agua alegre Chiantla	06/03/2015	Q.89,000.00
Compra de depósitos de agua pluvial para grupo de mujeres	18/06/2015	Q.14,952.00



unidas para siempre cantón tres caminos de la aldea agua alegre Chiantla		
<b>TOTAL</b>		<b>Q.103,952.00</b>

<b>SALAZAR LOPEZ LUIS FELIPE</b>		
Compra de materiales eléctricos para realizar trabajos de reparación y mantenimiento a las redes y líneas eléctricas de distribución del municipio de Chiantla	20/02/2015	Q.70,000.00
Compra de materiales eléctricos para realizar trabajos de reparación y mantenimiento a las redes y líneas eléctricas de distribución del municipio de Chiantla	16/03/2015	Q.27,030.00
Compra de materiales eléctricos para realizar trabajos de reparación y mantenimiento a las redes y líneas eléctricas de distribución del municipio de Chiantla	10/04/2015	Q.21,122.00
Compra de materiales eléctricos para realizar trabajos de reparación y mantenimiento a las redes y líneas eléctricas de distribución del municipio de Chiantla	30/04/2015	Q.23,721.00
Compra de materiales eléctricos para realizar trabajos de reparación y mantenimiento a las redes y líneas eléctricas de distribución del municipio de Chiantla	08/05/2015	Q.4,985.00
Compra de materiales eléctricos para realizar trabajos de reparación y mantenimiento a las redes y líneas eléctricas de distribución del municipio de Chiantla	22/05/2015	Q.11,518.00
Compra de materiales eléctricos para realizar trabajos de reparación y mantenimiento a las redes y líneas eléctricas de distribución del municipio de Chiantla	30/07/2015	Q.9,503.00
Compra de materiales eléctricos para realizar trabajos de reparación y mantenimiento a las redes y líneas eléctricas de distribución del municipio de Chiantla	18/11/2015	Q.5,538.00
Compra de materiales eléctricos para realizar trabajos de reparación y mantenimiento a las redes y líneas eléctricas de distribución del municipio de Chiantla	23/12/2015	Q.7,771.00
Compra de materiales eléctricos para realizar trabajos de reparación y mantenimiento a las redes y líneas eléctricas de distribución del municipio de Chiantla	29/12/2015	Q.10,000.00
<b>TOTAL</b>		<b>Q.200,156.00</b>

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo en virtud que los responsables confirman que las compras se hicieron por medio de compra directa, confirman lo establecido en el artículo 81, de la Ley de Contrataciones del Estado en cuanto a Fraccionamiento, además mencionan en su argumento que las compras de materiales fueron con diferentes proveedores y son diferentes materiales, que no es un mismo material para que se dé fraccionamiento, sin embargo los reportes que incluyen en el argumento indican lo contrario, puesto que claramente se observa que si fueron compras por un mismo concepto y a un mismo proveedor, así también mencionan que existe



fraccionamiento cuando se realicen compras de un solo producto, por un monto de Q.900,000.00; sin embargo la normativa legal de la Ley de contrataciones no menciona esos parámetros, cuando se refiere a fraccionamiento.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92, del Congreso de la República, Artículo 81, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	ELVIS GILBERTO TELLO ALVARADO	37,429.49
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	MARCO ANTONIO TELLO HERRERA	37,429.49
<b>Total</b>		<b>Q. 74,858.98</b>

**Hallazgo No. 5**

**Falta de Manuales de Procedimientos para Compras Directas**

**Condición**

Al evaluar el área de Compras se estableció que no cuenta con un manual de procedimientos que regule la contratación de compras directas.

**Criterio**

El Decreto Número 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 43, Establece “Compra directa. La contratación que se efectúe en un solo acto, con una misma persona y por un precio de hasta noventa mil quetzales (Q.90,000.00), se realizará bajo la responsabilidad y autorización previa de la autoridad administrativa superior de la entidad interesada, tomando en cuenta el precio, calidad, el plazo de entrega y demás condiciones que favorezcan los intereses del Estado, sus entidades descentralizadas y autónomas, siguiéndolo el procedimiento que establezca dicha autoridad.

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República, Código Municipal Artículo 34, Reglamentos internos. Establece. “El Concejo Municipal emitirá su propio reglamento interno de organización y funcionamiento, los reglamentos y ordenanzas para la organización y funcionamiento de sus oficinas, así como el reglamento de personal, reglamento de viáticos y demás disposiciones que garanticen la buena marcha de la administración municipal.” Artículo 35 “Atribuciones generales del Concejo Municipal. Literal i), establece: “La emisión y aprobación de acuerdos, reglamentos y ordenanzas municipales.”

**Causa**

El Concejo Municipal incumplió con la legislación vigente relacionada con la creación de un manual de procedimientos que regule la contratación de compras directas.



## Efecto

No existe calidad y transparencia en el gasto público en la contratación de compras directas; asimismo, no hay una regulación en el uso de las mismas.

## Recomendación

El Consejo Municipal, debe emitir el Manual de Procedimientos de Contratación de Compras Directas, con el fin de regular el uso de las mismas.

## Comentario de los Responsables

En nota s/n de fecha 22 de abril de 2016, el señor Elvis Gilberto Tello Alvarado quién fungió como Alcalde Municipal por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, manifiesta:

"De este hallazgo le manifiesto lo siguiente: según la ley de contrataciones del estado por las cantidades de hasta Q.90,000.00 que se indica no aprueba pagos quien los hace y está facultado según la ley de contrataciones del Estado los realice como alcalde municipal para el cual se tiene A LA VISTA EL LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDIA MUNICIPAL DONDE APARECEN LOS ACUERDOS, LOS PAGOS EN DONDE NO ES EL CONCEJO MUNICIPAL sino yo como alcalde municipal cabe mencionar Que es responsabilidad de la Municipalidad velar por la calidad de vida, salud, higiene y desarrollo de sus habitantes.- Y de conformidad con las facultades que confiere el artículo 52, 53, 68, 72 y 134 del Código Municipal y artículos 9), 38) y 43) literal b) compra directa de la Ley de Contrataciones del Estado.

LA LEY DICE CLARAMENTE QUE ES DE ACUERDO A LOS MONTOS A Q.900,000.00 ES EL ALCALDE MUNICIPAL CUANDO EXCEDA DE Q.900,000.00 ES EL CONCEJO MUNICIPAL. DEL Hallazgo DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA COMPRA DIRECTA NO APLICA porque se tiene El Manual de Administración Financiera específicamente en su módulo de Compras numeral 1.2 Disposiciones específicas: Las adquisiciones cuyo monto exceda el límite establecido para compras se efectuarán con orden de compra. Así mismo el numeral 1.3 Procedimientos El encargado de compras recibe del almacén la solicitud/entrega de bienes y la trasladará a presupuesto, para efectos de codificación presupuestaria, presupuesto codificará, rubricará y sellará, como señal de que existe disponibilidad en los renglones afectados y la devolverá a compras recibe la solicitud codificada por presupuesto y procederá a obtener de los proveedores que se indiquen, el giro comercial relacionado con los bienes, materiales y suministros o servicios que se solicitan, y una vez se haya seleccionado al proveedor, se formulará la orden de compra, firmará y obtendrá



---

las firmas así: Encargado de presupuesto, Tesorero Municipal y Alcalde Municipal. Presupuesto recibe la orden de compra y procede a verificar las cuotas de programación financiera y luego al registro del compromiso presupuestario.

ES UN MANUAL QUE REGULA LOS PROCEDIMIENTOS PARA COMPRAS ELABORADO POR EL MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS TENEMOS EL MANUAL DE LA JUNTA MUNICIPAL DE COTIZACIONES Y/O LICITACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE CHIANTLA, HUEHUETENANGO QUE REGULA LOS PROCEDIMIENTOS DE COMPRA y lo tenemos DESDE EL MES DE julio 2014 Y SE HA UTILIZADO Y EN LA PARTE DE PRESENTA dice: El contenido de este Manual, está orientado a describir los aspectos referentes a la organización y funciones de la Junta Municipal de Cotizaciones y Licitaciones de la Municipalidad de Chiantla, departamento de Huehuetenango. Con ello se pretende que los destinatarios y usuarios del manual, cuenten con una amplia referencia acerca del funcionamiento de esta Junta Municipal y estén advertidos en cuanto a que las normas generales que se establecen en el documento para el desempeño de sus actividades, son válidas también para cada puesto y demás dependencias administrativas que tienen relación con el mismo, por lo que de su aplicación y debido cumplimiento dependerá en parte que se logren los objetivos, políticas y estrategias de la institución. Por ende, se espera que todos los funcionarios y empleados que laboran realicen esfuerzos para la adaptación efectiva del Manual en su respectivo ámbito de actividades diarias, pues esto ayudara a que se cumplan los propósitos para los que fue creado. Este documento al igual que otras herramientas administrativas, se caracteriza por ser dinámico, ya que ayuda a optimizar las funciones del personal, por tal motivo está sujeto a mejoras que la Administración actual y Leyes vigentes requieran. En la Contratación de Compras y servicios tiene como misión principal la gestión de los procesos de contratación de las obras, bienes y servicios que la Municipalidad pueda necesitar.

La municipalidad de Chiantla del departamento de Huehuetenango, por medio de Acuerdo Municipal ha nombrado a la Junta de Cotización y Licitación como a un encargado de compras esto para las Contrataciones y de Adquisiciones del Estado –GUATECOMPRAS-, La importancia de contar con un Manual de la Junta Municipal de cotizaciones y/o licitaciones y que la misma cumpla con las disposiciones legales contenidas en la Ley y haga sus compras con mayor agilidad, eficiencia y eficacia. Además del procedimiento, normas y formularios que orientan los pasos a seguir para efectuar una compra por el Régimen de Cotización y/o licitación, es importante contar con las guías para la Estructuración de Bases de Cotización; Guía para el Manejo del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado –GUATECOMPRAS-; Guía para la Actuación de las Juntas de Cotización y Guía de Actuación de las Autoridades de la Municipalidad Así mismo como se desarrollan los proyectos de bases y minutas de contratos que se deben anexar al Manual para que los involucrados en los



---

procesos que se manejen de mejor forma atendiendo a los cambios que se puedan efectuar al actualizar el procedimiento apegado a Ley.

COMO SE MENCIONA LA MUNICIPALIDAD CUENTA CON MANUAL DE COMPRAS EN LA QUE SE INDICA LAS FUNCIONES QUE COORRESPONDE .

En Nota s/n de fecha 22 de abril de 2016, los señores: Isidro Alejandro López López, quién fungió como Sindico Primero, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, Juan Guillermo Abel Gómez Sales, quién fungió como Sindico Segundo, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, Rolando Silvestre Chávez Félix, quien fungió como Concejal Primero, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, Katy Maytorema Rodríguez Tello, quién fungió como Concejal Segundo, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, Ernesto Jacinto Mejía, quien fungió como Concejal Tercero, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, Romeo Anival Saucedo Rodríguez, quien fungió como Concejal Cuarto, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, Pedro Nolasco García Fabián, quién fungió como Concejal Quinto, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, María Luz Mauricio Tello, quién fungió como Concejal Sexto, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, Gregorio Santiago Salazar Rodríguez, quien fungió como Concejal Séptimo, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, presentaron el mismo argumento, siendo el siguiente:

"De este hallazgo le manifiesto lo siguiente: el concejo municipal según la ley de contrataciones del estado por las cantidades de hasta Q.90,000.00 que se indica no aprueba pagos quien los hace y está facultado según la ley de contrataciones del Estado los hace el señor alcalde municipal para el cual tiene A LA VISTA EL LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDIA MUNICIPAL DONDE APARECEN LOS ACUERDOS, LOS PAGOS EN DONDE NO ES EL CONCEJO MUNICIPAL también es importante mencionar que es responsabilidad de la Municipalidad velar por la calidad de vida, salud, higiene y desarrollo de sus habitantes.-

Y de conformidad con las facultades que confiere el artículo 52, 53, 68, 72 y 134 del Código Municipal y artículos 9), 38) y 43) literal b) compra directa de la Ley de Contrataciones del Estado. LA LEY EN NINGUN MOMENTO DICE QUE ES EL CONCEJO MUNICIPAL DICE CLARAMENTE QUE ES DE ACUERDO A LOS MONTOS A Q.900, 000.00 ES EL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL CUANDO EXCEDA DE Q.900,000.00 ES EL CONCEJO MUNICIPAL. DEL Hallazgo DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA COMPRA DIRECTA NO APLICA AL CONCEJO MUNICIPAL.



Le hago mención que para estas compras se cuentan con El Manual de Administración Financiera específicamente en su módulo de Compras numeral 1.2 Disposiciones específicas: Las adquisiciones cuyo monto exceda el límite establecido para compras se efectuarán con orden de compra.

Así mismo el numeral 1.3 Procedimientos El encargado de compras recibe del almacén la solicitud/entrega de bienes y la trasladará a presupuesto, para efectos de codificación presupuestaria, presupuesto codificará, rubricará y sellará, como señal de que existe disponibilidad en los renglones afectados y la devolverá a compras recibe la solicitud codificada por presupuesto y procederá a obtener de los proveedores que se indiquen, el giro comercial relacionado con los bienes, materiales y suministros o servicios que se solicitan, y una vez se haya seleccionado al proveedor, se formulará la orden de compra, firmará y obtendrá las firmas así: Encargado de presupuesto, Tesorero Municipal y Alcalde Municipal. Presupuesto recibe la orden de compra y procede a verificar las cuotas de programación financiera y luego al registro del compromiso presupuestario. ES UN MANUAL QUE REGULA LOS PROCEDIMIENTOS PARA COMPRAS ELABORADO POR EL MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS PERO TAMBIEN LE INDICO QUE TENEMOS EL MANUAL DE LA JUNTA MUNICIPAL DE COTIZACIONES Y/O LICITACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE CHIANTLA, HUEHUETENANGO QUE REGULA LOS PROCEDIMIENTOS DE COMPRA y lo tenemos DESDE EL MES DE julio 2014 Y SE HA UTILIZADO Y EN LA PARTE DE PRESENTACION dice: El contenido de este Manual, está orientado a describir los aspectos referentes a la organización y funciones de la Junta Municipal de Cotizaciones y Licitaciones de la Municipalidad de Chiantla, departamento de Huehuetenango. Con ello se pretende que los destinatarios y usuarios del manual, cuenten con una amplia referencia acerca del funcionamiento de esta Junta Municipal y estén advertidos en cuanto a que las normas generales que se establecen en el documento para el desempeño de sus actividades, son válidas también para cada puesto y demás dependencias administrativas que tienen relación con el mismo, por lo que de su aplicación y debido cumplimiento dependerá en parte que se logren los objetivos, políticas y estrategias de la institución. Por ende, se espera que todos los funcionarios y empleados que laboran realicen esfuerzos para la adaptación efectiva del Manual en su respectivo ámbito de actividades diarias, pues esto ayudara a que se cumplan los propósitos para los que fue creado. Este documento al igual que otras herramientas administrativas, se caracteriza por ser dinámico, ya que ayuda a optimizar las funciones del personal, por tal motivo está sujeto a mejoras que la Administración actual y Leyes vigentes requieran. En la Contratación de Compras y servicios tiene como misión principal la gestión de los procesos de contratación de las obras, bienes y servicios que la Municipalidad pueda necesitar.



La municipalidad de Chiantla del departamento de Huehuetenango, por medio de Acuerdo Municipal ha nombrado a la Junta de Cotización y Licitación como a un encargado de compras esto para las Contrataciones y de Adquisiciones del Estado –GUATECOMPRAS-, La importancia de contar con un Manual de la Junta Municipal de cotizaciones y/o licitaciones y que la misma cumpla con las disposiciones legales contenidas en la Ley y haga sus compras con mayor agilidad, eficiencia y eficacia. Además del procedimiento, normas y formularios que orientan los pasos a seguir para efectuar una compra por el Régimen de Cotización y/o licitación, es importante contar con las guías para la Estructuración de Bases de Cotización; Guía para el Manejo del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado –GUATECOMPRAS-; Guía para la Actuación de las Juntas de Cotización y Guía de Actuación de las Autoridades de la Municipalidad Así mismo como se desarrollan los proyectos de bases y minutas de contratos que se deben anexar al Manual para que los involucrados en los procesos que se manejen de mejor forma atendiendo a los cambios que se puedan efectuar al actualizar el procedimiento apegado a Ley. COMO SE MENCIONA LA MUNICIPALIDAD CUENTA CON MANUAL DE COMPRAS EN LA QUE SE INDICA LAS FUNCIONES QUE COORRESPONDE."

**Comentario de Auditoría**

Cabe destacar que el artículo 43 de la Ley de Contrataciones del Estado indica que al efectuar compras directas se debe tomar en cuenta el precio, calidad, el plazo de entrega y demás condiciones que favorezcan los intereses del Estado, sus entidades descentralizadas y autónomas, siguiendo el procedimiento que establezca la autoridad. Siendo responsabilidad del Concejo Municipal emitir ese Manual que contengan dichos procedimiento, esto con el objetivo de transparentar el gasto público, atribución que debe llevar a cabo el Concejo Municipal de acuerdo con lo que establece el Artículo 34, del Código Municipal. Reglamentos internos. Se confirma el hallazgo en virtud que la Municipalidad no cuenta con un manual que regule el procedimiento de Compras Directas.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 3, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	ELVIS GILBERTO TELLO ALVARADO	2,575.00
SINDICO PRIMERO	ISIDRO ALEJANDRO LOPEZ LOPEZ	5,985.90
SINDICO SEGUNDO	JUAN GUILLERMO ABEL GOMEZ SALES	5,985.90
CONCEJAL PRIMERO	ROLANDO SILVESTRE CHAVEZ FELIX	5,985.90
CONCEJAL SEGUNDO	KATY MAYTORENA RODRIGUEZ TELLO DE RALDA	5,985.90
CONCEJAL TERCERO	ERNESTO (S.O.N.) JACINTO MEJIA	5,985.90
CONCEJAL CUARTO	ROMEO ANIVAL SAUCEDO RODRIGUEZ	5,985.90
CONCEJAL QUINTO	PEDRO NOLASCO GARCIA FABIAN	5,985.90
CONCEJAL SEXTO	MARIA LUZ MAURICIO TELLO DE COBON	5,985.90



CONCEJAL SEPTIMO

GREGORIO SANTIAGO SALAZAR RODRIGUEZ

5,985.90

Total

Q. 56,448.10

## Hallazgo No. 6

### Incumplimiento en la integración del precio oficial estimado para fijar la franja de fluctuación

#### Condición

En el Programa 13 Red Vial, Proyecto “Construcción Puente Vehicular Cantón La Cruz, Aldea La Labor, Chiantla, Huehuetenango”, NOG 4045238, Contrato No. 18-2015, de fecha 06/07/2015, por un valor de Q835,170.00, IVA Incluido; Proyecto “Construcción Puente Vehicular Cantón Las Tejas, Chiantla, Huehuetenango”, NOG 3347478, Contrato No. 06-2014, de fecha 10/06/2014, por un valor de Q1,219,630.00, IVA incluido. Al evaluar la documentación de soporte relacionada, se determinó que en el Acta de Apertura de Plicas no calcularon el costo total oficial estimado para establecer la franja de fluctuación.

#### Criterio

El Decreto Número 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 29 Integración del precio oficial, establece: “Tratándose de obras, después de la apertura de plicas, la Junta de Licitación calculará en definitiva el costo total oficial estimado que servirá de base para fijar la franja de fluctuación y lo dará a conocer de inmediato a los oferentes. Para este cálculo tomará el cuarenta por ciento (40%) del costo estimado por la entidad interesada, al cual se sumará el sesenta por ciento (60%) del promedio del costo de las ofertas presentadas que cumplan con los requisitos fundamentales de las bases y que estén comprendidas dentro de la franja del veinticinco por ciento (25%) arriba y el veinticinco por ciento (25%) abajo del costo estimado por dicha entidad.

Los límites máximos de fluctuación con respecto al costo total oficial estimado, se establecen en un diez por ciento (10%) hacia arriba y en un quince por ciento (15%) hacia abajo.

Los porcentajes indicados en más y en menos respecto al costo total oficial estimado, darán la franja límite entre la cual deberán estar comprendidas las ofertas para que sean aceptadas por las juntas para su calificación. Las ofertas recibidas que estén fuera de la franja establecida serán descalificadas.

El costo estimado por la entidad interesada será aprobado por la autoridad administrativa superior de dicha entidad, el cual debe darse a conocer después de la presentación de ofertas y antes de abrir la primera plica. De los errores que se detecten en el cálculo de este costo, serán responsables quienes lo elaboraron.



---

Estas infracciones se sancionarán de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 83 y 87 de la presente ley.

En el acta que se levante deberán hacerse constar los extremos a que se refiere el presente Artículo, en su orden.”

### **Causa**

El Alcalde Municipal y la Directora Municipal de Planificación, no verificaron que se cumpliera con el procedimiento del cálculo del costo total oficial estimado que sirve de base para fijar la franja de fluctuación.

### **Efecto**

Falta de transparencia en la administración de los fondos de inversión delegados a la municipalidad.

### **Recomendación**

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Alcalde y Directora Municipal de Planificación a efecto verifique el cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado en cada proyecto ejecutado.

### **Comentario de los Responsables**

En nota s/n de fecha 22 de abril de 2016, el señor Elvis Gilberto Tello Alvarado quién fungió como Alcalde Municipal por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, manifiesta:

“La condición establece que al avisar los expedientes de los proyectos que forman parte de la muestra determinada, se comprobó que después de la presentación de ofertas, la junta de Licitación no calculo el costado total oficial estimado y la franja de fluctuación de precios, de igual manera en lo que respecta a la adjudicación no se hacen constar los criterios de evaluación en el acta.

La información publicada en Guatecompras presenta las mismas deficiencias; en el apartado que contiene el criterio, los Señores Auditores utilizan como fundamento el artículo doce (12) del Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y transcriben lo siguiente: “...El acta de adjudicación debe contener los cuadros o detalles de la evaluación efectuada a cada una de las ofertas recibidas, conteniendo los criterios de evaluación, la ponderación aplicada a cada uno de ellos y el puntaje obtenido por cada oferta en cada uno de los criterios de evaluación aplicados. Esta información de detalle debe ser publicada en Guatecompras.

Los criterios de concurso, incluyendo la formula, escala o mecanismo que utilizo



---

para asignar los cuantificables...”. Además, también utilizan como fundamento legal el artículo veintinueve (29) del mismo cuerpo legal.

El artículo treinta y ocho (38) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto Número treinta y uno guion dos mil dos (31-2002) del Congreso de la Republica, establece: “Infracción es toda acción u omisión que implique violación de normas jurídicas o procedimientos establecidos de índole sustancial o formal, por parte de servidores públicos...”; del presente artículo se establece que una acción u omisión puede ser encuadrada como infracción solo si el servidor público violo una norma jurídica o un procedimiento de índole sustancial o formar pre-establecido, en caso, para que el presente hallazgo pueda ser confirmado y sancionado, la conducta de los miembros de la junta Licitación debe encuadrarse en lo que establece el artículo doce (12) del Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, que es el artículo que los Señores Auditores utilizan para fundamental el presente hallazgo, sin embargo, el texto que se transcribe en el apartado de Criterio, no es el del artículo doce (12) del Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; deduciéndose que la conducta de los miembros de la junta de Licitación, no se encuadran en el texto del artículo doce (12) del Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado.

Por tal motivo, es improcedente que se pretenda establecer que la conducta alegada en la condición del presente hallazgo se encuadre en el artículo doce (12) del Decreto Numero cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, y al no poder encuadrarse, no pueden determinar los Señores Auditores que ha existido violación de normas jurídicas o procedimientos establecidos de índole sustancial o formal y en consecuencia no existe Infracción sujeta a ser sancionada.

Así mismo, el artículo veintinueve (29) del Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, tampoco puede utilizarse como fundamento para el presente hallazgo, toda vez, que el mismo establece la integración del precio oficial y no los requisitos que debe contener el acta respectiva.

Por lo ya mencionado y en uso del Decreto de Defensa que nos confiere el artículo doce (12) de la Constitución Política de la República de Guatemala, comparecemos de la manera más atenta y respetuosa ante Ustedes a manifestar que respondemos en sentido negativo al presente hallazgo, toda vez, que los Señores Auditores utilizan como fundamento un artículo del Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de



---

Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, que no encuadran la conducta de la junta de Licitación; dentro de lo argumentado en la condición del presente hallazgo, es decir, no existe relación entre lo establecido en la condición con el fundamento legal citado en el apartado de Criterio.”

En Nota s/n de fecha 25 de abril de 2016, la señora Mileylhy Larissa Figueroa Martínez, quien fungió como Directora Municipal de Planificación por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, manifiesta:

"Que los Proyectos: "Construcción Puente Vehicular Cantón La Cruz, Aldea La Labor, Chiantla, Huehuetenango" y "Construcción Puente Vehicular Cantón Las Tejas, Chiantla, Huehuetenango", como se hace mención en el Decreto Número 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 29 Integración del Precio Oficial, en su parte conducente dice: La Junta de Cotización o Licitación calculará en definitiva el costo total oficial estimado que servirá de base para fijar la franja de fluctuación, y su párrafo cuarto: El costo estimado por la entidad interesada será aprobado por la autoridad administrativa superior de dicha entidad, por lo que como menciona en la Ley no es mi responsabilidad la integración del precio oficial ni la autorización de estimado para la franja de fluctuación, por lo que pido sea eliminado ese hallazgo y faculte a quien corresponda."

### **Comentario de Auditoría**

Este hallazgo fue notificado con el número 7 y corresponde en el presente informe al número 6. En el comentario vertido por el señor Elvis Gilberto Tello Alvarado, hace referencia a que la condición establece que al revisar los expedientes de los proyectos que forman parte de la muestra determinada, se comprobó que después de la presentación de ofertas, la junta de licitación no calculó el costo total oficial estimado y la franja de fluctuación de precios, de igual manera en lo que respecta a la adjudicación no se hacen constar los criterio de evaluación en el acta. Sin embargo la condición del presente hallazgo no tiene ninguna relación con lo que menciona, así también hace mención que los señores auditores utilizan como fundamento legal el artículo 12 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, lo cual es inconsistente puesto que en el criterio del presente hallazgo se menciona el artículo 29, de la precitada Ley, el cual indica la integración del precio oficial. Así también menciona que la conducta de los miembros de la junta de licitación debe encuadrarse en lo que establece el artículo 12, del Decreto 57-92, que es el artículo que los señores auditores utilizan para fundamentar el presente hallazgo. Se confirma el presente hallazgo para el señor Elvis Gilberto Tello Alvarado, en virtud que los argumentos presentados, no tienen relación con el presente hallazgo en cuanto a la condición y la base legal utilizada que se mencionan.



En cuanto al comentario de la señora Mileyly Larissa Figueroa Martínez, cabe destacar que como Directora Municipal de Planificación tiene a su cargo coordinar y consolidar los diagnósticos, planes, programas y proyectos de desarrollo del municipio y dentro de sus funciones, asesorar al Alcalde en sus relaciones con las entidades de desarrollo públicas y privadas, y para el presente proceso de adjudicación de los proyectos mencionados, debió asesorar al Alcalde Municipal para que se cumpliera con el cálculo de la integración del precio oficial, toda vez que son proyectos a su cargo, por lo que se le confirma el presente hallazgo.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92, del Congreso de la República, Artículo 83, y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Artículo 56, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	ELVIS GILBERTO TELLO ALVARADO	47,582.41
DIRECTORA MUNICIPAL DE PLANIFICACION	MILEYLHY LARISSA FIGUEROA MARTINEZ DE CORDON	47,582.41
<b>Total</b>		<b>Q. 95,164.82</b>

**Hallazgo No. 7**

**Presentación extemporánea de informes de gestión**

**Condición**

Al evaluar el cumplimiento de la normativa relacionada, se determinó que la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal por medio del Oficio DAFIM-006 de fecha 01 de febrero de 2016, presentó en forma extemporánea el día 01 de febrero de 2016 ante el Ministerio de Finanzas Públicas, y Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia de la República, los estados financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2015.

**Criterio**

El Decreto Número 101-97, del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 42, Informes de gestión, establece: “Las entidades sujetas a este Capítulo deben remitir al Ministerio de Finanzas Públicas y a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia de la República, con las características, plazos y contenido que determine el Reglamento, los informes de la gestión física y financiera de su presupuesto.”

El Decreto Número 13-2013, del Congreso de la República, Reformas al Decreto Número 101-97, del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 26, establece: “Para efectos de consolidación de información presupuestaria y financiera, que permita la liquidación presupuestaria que



---

establece el artículo 241 de la Constitución Política de la República de Guatemala, la Universidad de San Carlos de Guatemala, la Escuela Nacional Central de Agricultura, Municipalidades, Instituto de Fomento Municipal y cualquier otra entidad autónoma con presupuesto propio, remitirán al Ministerio de Finanzas Públicas, los informes de la liquidación de sus respectivos presupuestos y los estados financieros correspondientes. Dichos informes deben remitirse a más tardar el treinta y uno (31) de enero de cada año”

### **Causa**

El Alcalde Municipal y Director de Administración Financiera Integrada Municipal incumplieron la normativa legal vigente.

### **Efecto**

Falta de información en el Ministerio de Finanzas Públicas.

### **Recomendación**

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Alcalde Municipal y Director de Administración Financiera Integrada Municipal a efecto cumpla con los plazos establecidos en la ley específica en cuanto a la presentación a tiempo el cierre contable y Estados Financieros.

### **Comentario de los Responsables**

En nota s/n de fecha 22 de abril de 2016, el señor Elvis Gilberto Tello Alvarado quién fungió como Alcalde Municipal por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, manifiesta:

"Se me informó a mi persona que se había cumplido con presentar a las instituciones que corresponde las obligaciones que la municipalidad tiene lo cual se cumplió con presentar ante el Ministerio de Finanzas Publicas, Congreso de la República, Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia de la República, los estados financieros correspondiente al ejercicio fiscal 2015 y la Contraloría General de Cuentas, en la cual usted tuvo conocimiento al ver el oficio DAIM-006 de fecha 01 de febrero del 2016.

Usted menciona el Decreto del Congreso de la República No. 101-97 Ley Orgánica de Presupuesto, artículo 47 establece que: "Para fines de consolidación de cuentas e información que debe efectuar el Organismo Ejecutivo, las municipalidades remitirán, al Ministerio de Finanzas Publicas, al Congreso de la Republica y a la Contraloría General de Cuentas, sus presupuestos de ingresos y egresos aprobados. Asimismo la información de la ejecución física y financiera de su gestión presupuestaria, en la oportunidad y con el contenido que señale el Reglamento. En cuanto a la inversión pública, se informara además, a la Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia de la Republica".



---

En lo que respecta a la presentación del Informe de Gestión Presupuestaria. SE CUMPLIO EN PRESENTAR Y SE HIZO ATRAVES DEL OFICIO DAFIM-006 DE FECHA 01 DE FEBRERO DEL 2016

Como puede observarse licenciado que la ley dice que se deben presentar los informes de gestión el día 31 de enero, pero en el ejercicio fiscal el día 31 de enero del 2016 fue DOMINGO Y LA PRESENTACION DE LOS INFORMES FUE EL DIA 01 DE FEBRERO DEL 2016. COMO PUEDE OBSERVARSE QUE LA PRESENTACION DE INFORMES NO FUERON EXTEMPORANEOS SE PRESENTARON CUMPLIENDO CON LA LEY POR LO QUE ESTE HALLAZGO NO PROCEDE QUEDA DESVANECIDO.

En Nota s/n de fecha 22 de abril de 2016, el señor Marco Antonio Tello Herrera quién fungió como Director de Administración financiera Integrada Municipal por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, manifiesta:

"Le manifestó que la municipalidad si cumplió con presentar ante el Ministerio de Finanzas Publicas, Congreso de la República, Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia de la Republica, los estados financieros correspondiente al ejercicio fiscal 2015 y la Contraloría General de Cuentas, en la cual usted tuvo conocimiento al ver el oficio DAIM-006 de fecha 01 de febrero del 2016.

Usted menciona el Decreto del Congreso de la República No. 101-97 Ley Orgánica de Presupuesto, artículo 47 establece que: "Para fines de consolidación de cuentas e información que debe efectuar el Organismo Ejecutivo, las municipalidades remitirán, al Ministerio de Finanzas Publicas, al Congreso de la Republica y a la Contraloría General de Cuentas, sus presupuestos de ingresos y egresos aprobados. Asimismo la información de la ejecución física y financiera de su gestión presupuestaria, en la oportunidad y con el contenido que señale el Reglamento. En cuanto a la inversión pública, se informara además, a la Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia de la Republica".

En lo que respecta a la presentación del Informe de Gestión Presupuestaria. SE CUMPLIO EN PRESENTAR Y SE HIZO ATRAVES DEL OFICIO DAFIM-006 DE FECHA 01 DE FEBRERO DEL 2016

Como puede observarse licenciado que la ley dice que se deben presentar los informes de gestión el día 31 de enero, pero en el ejercicio fiscal el día 31 de enero del 2016 fue DOMINGO Y LA PRESENTACION DE LOS INFORMES FUE EL DIA 01 DE FEBRERO DEL 2016. COMO PUEDE OBSERVARSE QUE LA



PRESENTACION DE INFORMES NO FUERON EXTEMPORANEOS SE PRESENTARON CUMPLIENDO CON LA LEY POR LO QUE ESTE HALLAZGO NO PROCEDE QUEDA DESVANECIDO."

**Comentario de Auditoría**

Este hallazgo fue notificado con el número 8 y corresponde en el presente informe al número 7. De acuerdo a los argumentos presentados por el señor Elvis Gilberto Tello Alvarado y señor Marco Antonio Tello Herrera, cabe aclarar que el artículo 47 del Decreto 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de Presupuesto, hace referencia a los informe de ejecución presupuestaria, sin embargo el presente hallazgo esta fundamentado en el articulo 42 en donde se indica la obligación de presentar ante el Ministerio de Finanzas Públicas, y Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia; los estados financieros, siendo para este caso los correspondientes al ejercicio fiscal 2015. Los cual fueron presentados de forma extemporánea el 01 de febrero 2016, fecha que confirman los responsable en sus argumentos, de esta cuenta se debe considerar que la normativa legal indica claramente que se tiene como fecha límite el 31 de enero de cada año para cumplir con esta obligación, y no especifica ninguna salvedad que si el día es sábado o domingo se traslada para el día hábil siguiente. Por lo antes descrito se confirma el hallazgo a los señores Elvis Gilberto Tello Alvarado y señor Marco Antonio Tello Herrera.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 26, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	ELVIS GILBERTO TELLO ALVARADO	10,300.00
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	MARCO ANTONIO TELLO HERRERA	7,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 17,300.00</b>

**Hallazgo No. 8**

**Inconsistencias en la suscripción de actas**

**Condición**

Al evaluar la aprobación de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015, se determinó que fue aprobado mediante Acta No. 02-2016 punto sexto, de fecha 06 de enero de 2016, en la que se describe que el monto ejecutado asciende a Q13,512,539.38; sin embargo, el monto operado en el Sistema de Contabilidad Integrada Municipal de Gobiernos Locales -SICOIN GL- refleja una cantidad de Q37,867,512.17. Así también, se observó que aparece en el Acta No. 13-2016, punto cuarto, de fecha treinta de



---

enero de 2016, la aprobación de la liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal 2015, en la que se especifica ingresos percibidos por Q36,160,079.82 y egresos pagados por Q37,867,512.17, lo cual genera confusión en cuanto a la aprobación de la liquidación presupuestaria por parte del Concejo Municipal.

### **Criterio**

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República, Código Municipal, Artículo 35.\* Atribuciones generales del Concejo Municipal. Establece: Inciso f) La aprobación, control de ejecución, evaluación y liquidación del presupuesto de ingresos y egresos del municipio, en concordancia con las políticas públicas municipales.

### **Causa**

El Concejo Municipal, no verificó que la información consignada en las Actas sea verídica, considerando que es el único documento legal que ampara las decisiones.

### **Efecto**

Falta de certeza en la administración de los recursos y el presupuesto ejecutado de la Municipalidad.

### **Recomendación**

El Concejo Municipal, debe verificar que la información que se consigna en las actas sea exacta y verídica.

### **Comentario de los Responsables**

En Nota s/n de fecha 22 de abril de 2016, el señor Elvis Gilberto Tello Alvarado quién fungió como Alcalde Municipal por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, manifiesta:

"NO ES MI RESPONSABILIDAD NI DEL CONCEJO MUNICIPAL POR LO QUE ESTE HALLAZGO NO DEBERIA SER PARA MI PERSONA COMO ALCALDE MUNICIPAL NI PARA EL CONCEJO MUNICIPAL QUE EN ESTE CASO A MI PERSONA COMO ALCALDE MUNICIPAL DEL EJERCICIO FISCAL DEL 2015 ME AFECTA EN EL ORGANIGRAMA SE MENCIONA EL PUESTO DE SECRETARIO MUNICIPAL que es un puesto administrativo nombrado por el Concejo Municipal y que a su vez atiende requerimientos del Alcalde, tiene bajo su responsabilidad la atención de las gestiones administrativas presentadas por los vecinos; y que deben ser resueltas por el Concejo o bien por el Alcalde. Dentro de



---

sus atribuciones y/o funciones Ante el Concejo Municipal y Alcalde Municipal son las que se indican en los artículos 83 y 84 del DECRETO NUMERO 12-2002 código municipal.

#### CAPITULO IV

#### FUNCIONARIOS MUNICIPALES

ARTICULO 83. Secretario municipal. El Concejo Municipal contará con un secretario, quien, a la vez, lo será del alcalde. Para ser nombrado secretario se requiere ser guatemalteco de origen, ciudadano en ejercicio de sus derechos políticos y tener aptitud para optar al cargo, de conformidad con el reglamento municipal respectivo.

ARTICULO 84. Atribuciones del Secretario. Son atribuciones del secretario, las siguientes: a) Elaborar, en los libros correspondientes, las actas de las sesiones del Concejo Municipal y autorizarlas, con su firma, al ser aprobadas de conformidad con lo dispuesto en este Código. b) Certificar las actas y resoluciones del alcalde o del Concejo Municipal. c) Dirigir y ordenar los trabajos de la Secretaría, bajo la dependencia inmediata del alcalde, cuidando que los empleados cumplan sus obligaciones legales y reglamentarias. Redactar la memoria anual de labores y presentarla al Concejo Municipal, durante la primera quincena del mes de enero de cada año, remitiendo ejemplares de ella al Organismo Ejecutivo, al Congreso de la República y al Concejo Municipal de Desarrollo y a los medios de comunicación a su alcance. e) Asistir a todas las sesiones del Concejo Municipal, con voz informativa, pero sin voto, dándole cuenta de los expedientes, diligencias y demás asuntos, en el orden y forma que indique el alcalde. f) Archivar las certificaciones de las actas de cada sesión del Concejo Municipal. g) Recolectar, archivar y conservar todos los números del diario oficial. h) Organizar, ordenar y mantener el archivo de la municipalidad. i) Desempeñar cualquier otra función que le sea asignada por el Concejo Municipal o por el alcalde. LA RELACIONES DE TRABAJO: Con el Concejo Municipal, mediante su participación en sesiones con funciones de Secretario y en el seguimiento de comisiones asignadas. Con el Alcalde, para recibir instrucciones, presentar informes proyectos y demás gestiones, así como hacer consultas con personal de secretaría y público en general. Con todas las unidades ejecutoras dentro de la Municipalidad y unidades subalternas en cuanto a la organización de funciones y administración de las mismas. Con el Concejo Municipal y el Alcalde, en cuanto a la aplicación de normas y ejecución de reglamentos emitidos. Con los vecinos del municipio, para el rendimiento de informes y/o dictámenes emitidos de acuerdo a su resolución de sus solicitudes o requerimientos. RESPONSABILIDAD: Por toda alteración, omisión, falsificación o suplantación cometida en las actas certificadas que extienda por los libros asignados y autorizados por el Alcalde, siempre que se pruebe fehacientemente la falta.



Definición de funcionario público. “Es la persona que desempeña un cargo público y sus funciones las tiene reguladas en la Constitución de la República o la ley orgánica. “Funcionario de la administración pública son las personas incorporadas a la misma por una relación de servicios profesionales retribuidos y regulados por la ley.” “Funcionario público es la persona que se encuentra prestando sus servicios y se encuentra en una situación legal, reglamentaria, y estatuaría”. Clases de funcionarios públicos. Los funcionarios públicos en la actualidad son designado o nombrados en observancia de la ley con el objeto de un buen desempeño de su cargo.

Responsabilidad. Se entiende como responsabilidad el compromiso adquirido por una persona a cumplir con lo encomendado y en caso de incumplimiento sometimiento a las sanciones acordadas y su aplicación en el responsable.

LA INCONSISTENCIA EN LA SUSCRIPCION DE ACTAS NADA TIENE QUE VER EL ALCALDE Y CONCEJO MUNICIPAL POR LO QUE ESTE HALLAZGO DEBE SER PARA EL SECRETARIO MUNICIPAL Y NO PARA EL CONCEJO MUNICIPAL YO COMO ALCALDE MUNICIPAL NO SUSCRIBO LAS ACTAS EL CONTENIDO DE LAS ACTAS ES RESPONSABILIDAD DEL SECRETARIO MUNICIPAL

En Notas s/n de fecha 22 de abril de 2016, los señores: Isidro Alejandro López López, quién fungió como Sindico Primero, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, Juan Guillermo Abel Gómez Sales, quién fungió como Sindico Segundo, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, Rolando Silvestre Chávez Félix, quien fungió como Concejal Primero, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, Katy Maytorema Rodríguez Tello, quién fungió como Concejal Segundo, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, Ernesto Jacinto Mejía, quien fungió como Concejal Tercero, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, Romeo Anival Saucedo Rodríguez, quien fungió como Concejal Cuarto, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, Pedro Nolasco García Fabián, quién fungió como Concejal Quinto, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, María Luz Mauricio Tello, quién fungió como Concejal Sexto, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, Gregorio Santiago Salazar Rodríguez, quien fungió como Concejal Séptimo, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, presentaron el mismo argumento, siendo el siguiente:

"NO ES RESPONSABILIDAD DEL CONCEJO MUNICIPAL POR LO QUE ESTE HALLAZGO NO DEBERIA SER PARA EL CONCEJO MUNICIPAL QUE EN ESTE CASO A MI PERSONA COMO, SINDICO PRIMERO, (SINDICO SEGUNDO,



CONCEJAL PRIMERO, CONCEJAL SEGUNDO, CONCEJAL TERCERO, CONCEJAL CUARTO, CONCEJAL QUINTO, CONCEJAL SEXTO, CONCEJAL SEPTIMO); ME AFECTA PARA ESO SE TIENE UN SECRETARIO MUNICIPAL que es un puesto administrativo nombrado por el Concejo Municipal y que a su vez atiende requerimientos del Alcalde, tiene bajo su responsabilidad la atención de las gestiones administrativas presentadas por los vecinos; y que deben ser resueltas por el Concejo o bien por el Alcalde. Dentro de sus atribuciones y/o funciones Ante el Concejo Municipal y Alcalde Municipal son las que se indican en los artículos 83 y 84 del DECRETO NÚMERO 12-2002 código municipal

#### CAPITULO IV

#### FUNCIONARIOS MUNICIPALES

ARTICULO 83. Secretario municipal. El Concejo Municipal contará con un secretario, quien, a la vez, lo será del alcalde. Para ser nombrado secretario se requiere ser guatemalteco de origen, ciudadano en ejercicio de sus derechos políticos y tener aptitud para optar al cargo, de conformidad con el reglamento municipal respectivo.

ARTICULO 84. Atribuciones del Secretario. Son atribuciones del secretario, las siguientes: a) Elaborar, en los libros correspondientes, las actas de las sesiones del Concejo Municipal y autorizarlas, con su firma, al ser aprobadas de conformidad con lo dispuesto en este Código. b) Certificar las actas y resoluciones del alcalde o del Concejo Municipal. c) Dirigir y ordenar los trabajos de la Secretaría, bajo la dependencia inmediata del alcalde, cuidando que los empleados cumplan sus obligaciones legales y reglamentarias. Redactar la memoria anual de labores y presentarla al Concejo Municipal, durante la primera quincena del mes de enero de cada año, remitiendo ejemplares de ella al Organismo Ejecutivo, al Congreso de la República y al Concejo Municipal de Desarrollo y a los medios de comunicación a su alcance. e) Asistir a todas las sesiones del Concejo Municipal, con voz informativa, pero sin voto, dándole cuenta de los expedientes, diligencias y demás asuntos, en el orden y forma que indique el alcalde. f) Archivar las certificaciones de las actas de cada sesión del Concejo Municipal. g) Recolectar, archivar y conservar todos los números del diario oficial. h) Organizar, ordenar y mantener el archivo de la municipalidad. i) Desempeñar cualquier otra función que le sea asignada por el Concejo Municipal o por el alcalde. LA RELACIONES DE TRABAJO: Con el Concejo Municipal, mediante su participación en sesiones con funciones de Secretario y en el seguimiento de comisiones asignadas. Con el Alcalde, para recibir instrucciones, presentar informes proyectos y demás gestiones, así como hacer consultas con personal de secretaría y público en general. Con todas las unidades ejecutoras dentro de la Municipalidad y unidades subalternas en cuanto a la organización de funciones y administración de las mismas. Con el Concejo Municipal y el Alcalde, en cuanto a la aplicación de normas y ejecución de reglamentos emitidos. Con los



---

vecinos del municipio, para el rendimiento de informes y/o dictámenes emitidos de acuerdo a su resolución de sus solicitudes o requerimientos. RESPONSABILIDAD: Por toda alteración, omisión, falsificación o suplantación cometida en las actas certificadas que extienda por los libros asignados y autorizados por el Alcalde, siempre que se pruebe fehacientemente la falta.

Definición de funcionario público. "Es la persona que desempeña un cargo público y sus funciones las tiene reguladas en la Constitución de la República o la ley orgánica. "Funcionario de la administración pública son las personas incorporadas a la misma por una relación de servicios profesionales retribuidos y regulados por la ley." "Funcionario público es la persona que se encuentra prestando sus servicios y se encuentra en una situación legal, reglamentaria, y estatuaría". Clases de funcionarios públicos. Los funcionarios públicos en la actualidad son designado o nombrados en observancia de la ley con el objeto de un buen desempeño de su cargo

Responsabilidad. Se entiende como responsabilidad el compromiso adquirido por una persona a cumplir con lo encomendado y en caso de incumplimiento sometimiento a las sanciones acordadas y su aplicación en el responsable.

LA INCONSISTENCIA EN LA SUSCRIPCION DE ACTAS NADA TIENE QUE VER EL CONCEJO MUNICIPAL POR LO QUE ESTE HALLAZGO DEBE SER PARA EL SECRETARIO MUNICIPAL Y NO PARA EL CONCEJO MUNICIPAL."

En Nota s/n de fecha 22 de abril de 2016, el señor Marco Antonio Tello Herrera quién fungió como Director de Administración financiera Integrada Municipal por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, manifiesta:

"NO ES RESPONSABILIDAD DEL DIRECTOR FINANCIERO, MI DEFENSA ESTA EN LO SIGUIENTE: Según el Acuerdo Numero 09-03, del jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental.

LA NORMA 1.5 SEPARACIÓN DE FUNCIONES Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, delimitar cuidadosamente, las funciones de las unidades administrativas y sus servidores. Una adecuada separación de funciones garantiza independencia entre los procesos de: autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y bienes y el control de las operaciones. La separación de funciones tiene como objetivo evitar que una unidad administrativa o persona ejerza el control total de una operación.

Es importante mencionar que cuando se habla de presupuesto hay un encargado del mismo y no se menciona en ningún hallazgo, ya que en este caso ME



AFECTA PARA además del encargado del presupuesto la municipalidad cuenta con un SECRETARIO MUNICIPAL que es un puesto administrativo nombrado por el Concejo Municipal y que a su vez atiende requerimientos del Alcalde, tiene bajo su responsabilidad la atención de las gestiones administrativas presentadas por los vecinos; y que deben ser resueltas por el Concejo o bien por el Alcalde. Dentro de sus atribuciones y/o funciones Ante el Concejo Municipal y Alcalde Municipal son las que se indican en los artículos 83 y 84 del DECRETO NUMERO 12-2002 código municipal

#### CAPITULO IV

#### FUNCIONARIOS MUNICIPALES

ARTICULO 83. Secretario municipal. El Concejo Municipal contará con un secretario, quien, a la vez, lo será del alcalde. Para ser nombrado secretario se requiere ser guatemalteco de origen, ciudadano en ejercicio de sus derechos políticos y tener aptitud para optar al cargo, de conformidad con el reglamento municipal respectivo.

ARTICULO 84. Atribuciones del Secretario. Son atribuciones del secretario, las siguientes: a) Elaborar, en los libros correspondientes, las actas de las sesiones del Concejo Municipal y autorizarlas, con su firma, al ser aprobadas de conformidad con lo dispuesto en este Código. b) Certificar las actas y resoluciones del alcalde o del Concejo Municipal. c) Dirigir y ordenar los trabajos de la Secretaría, bajo la dependencia inmediata del alcalde, cuidando que los empleados cumplan sus obligaciones legales y reglamentarias. Redactar la memoria anual de labores y presentarla al Concejo Municipal, durante la primera quincena del mes de enero de cada año, remitiendo ejemplares de ella al Organismo Ejecutivo, al Congreso de la República y al Concejo Municipal de Desarrollo y a los medios de comunicación a su alcance. e) Asistir a todas las sesiones del Concejo Municipal, con voz informativa, pero sin voto, dándole cuenta de los expedientes, diligencias y demás asuntos, en el orden y forma que indique el alcalde. f) Archivar las certificaciones de las actas de cada sesión del Concejo Municipal. g) Recolectar, archivar y conservar todos los números del diario oficial. h) Organizar, ordenar y mantener el archivo de la municipalidad. i) Desempeñar cualquier otra función que le sea asignada por el Concejo Municipal o por el alcalde. LA RELACIONES DE TRABAJO: Con el Concejo Municipal, mediante su participación en sesiones con funciones de Secretario y en el seguimiento de comisiones asignadas. Con el Alcalde, para recibir instrucciones, presentar informes proyectos y demás gestiones, así como hacer consultas con personal de secretaría y público en general. Con todas las unidades ejecutoras dentro de la Municipalidad y unidades subalternas en cuanto a la organización de funciones y administración de las mismas. Con el Concejo Municipal y el Alcalde, en cuanto a la aplicación de normas y ejecución de reglamentos emitidos. Con los vecinos del municipio, para el rendimiento de informes y/o dictámenes emitidos de



acuerdo a su resolución de sus solicitudes o requerimientos. RESPONSABILIDAD: Por toda alteración, omisión, falsificación o suplantación cometida en las actas certificadas que extienda por los libros asignados y autorizados por el Alcalde, siempre que se pruebe fehacientemente la falta.

LA INCONSISTENCIA EN LA SUSCRIPCION DE ACTAS NADA TIENE QUE VER CON EL DIRECTOR FINANCIERO POR LO QUE ESTE HALLAZGO QUEDA DESVANECIDO."

En Nota s/n de fecha 25 de abril de 2016, el señor René Efrain Mérida Alonzo, quién fungió como Secretario Municipal por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, manifiesta:

"En este caso, la información contenida en la documentación trasladada al Concejo Municipal, para la aprobación de la Ejecución Presupuestaria de ingresos y egresos correspondientes al ejercicio fiscal dos mil quince, fue precisamente la consignada como aparece en el punto sexto del acta cero dos guion dos mil dieciséis de fecha seis de enero de dos mil dieciséis, lo cual se expresa en el Primer Considerando de dicho punto de acta; Y como podrá observarse se trata de información puramente financiera, generada en el sistema SICOIN –GL- proporcionada por la persona que tiene acceso a la misma y no por el Secretario Municipal, ya que en este caso mi función se concreta a llevar a cabo lo preceptuado en el artículo 84 literal a) y b) del Código Municipal, lo cual realice, por lo que dicha inconsistencia no corresponde a la labor desarrollada en la Secretaria Municipal, sino en la Dirección Financiera Integrada Municipal y auditoria Interna, al haber trasladado dicha información en forma errónea, como se podrá observarse en la documentación que en fotocopia acompaño, y que fue el expediente presentado al Concejo Municipal, cuyo original fue trasladado a la AFIM, para la notificación y traslado a las instancias que marca la ley, conforme aparece en el numeral romano II) de la parte resolutive de dicho acuerdo.-

No obstante lo anterior, considerando que se advertido dicho error, (ya que mi persona con fecha 15 de enero deje de laborar para la Municipalidad de Chiantla, habiendo retomado funciones con efecto del 4 de febrero del presente año), por parte del Director Interino de AFIM, con fecha treinta de enero de dos mil dieciséis, en punto cuarto del acta trece guion dos mil dieciséis, presento la certificación de la ejecución y liquidación presupuestaria de ingresos y egresos correspondientes al ejercicio fiscal 2015, los cuales fueron aprobados por el Concejo Municipal, con las cantidades que en dicho acuerdo se contienen y el cual menciona el coordinador independiente en el hallazgo; y con lo cual se subsana el error cometido en el acta 02-2016 punto sexto, de fecha 06 de enero de 2016, en beneficio de esta Municipalidad, ya que son los datos registrados en el SICOIN-GL-."



**Comentario de Auditoría**

Este hallazgo fue notificado con el número 9 y corresponde en el presente informe al número 8. Con relación a los argumentos planteados por el señor Elvis Gilberto Tello Alvarado, quien fungiendo como Alcalde Municipal, debe considerarse que no puede eximirse de responsabilidad, puesto que él fue; quien presidió la reunión de Concejo en donde aprobó una ejecución presupuestaria con error, y dio consentimiento de ser información verídica, siendo todo lo contrario; por lo que se le confirma el presente hallazgo.

Con relación a los comentarios de los Síndicos y Concejales, no pueden eximir en su comentario la responsabilidad que les compete y trasladarla únicamente al Secretario Municipal, sabiendo que son ellos mismos como miembros del Concejo Municipal, los que tienen voz y voto, y ninguno puede abstenerse de votar, en donde dieron su consentimiento y aprobación de una Acta con deficiencia. Considerando que las actas del Concejo son los únicos documentos legales que dan plena fe de lo que aconteció en la respectiva reunión. Por lo que se le confirma el presente hallazgo.

Con relación al comentario del señor Marco Antonio Tello Herrera, quien fungió como Director de Administración Financiera Integrada Municipal, es responsable toda vez que fue él quien suministro la información de la ejecución presupuestaria y por ende dio lugar a una aprobación de acta con deficiencia. Por lo que se le confirma el presente hallazgo.

Con relación al comentario del señor René Efraín Mérida Alonzo, quien fungió como Secretario Municipal, se procedió analizar sus argumentos basados en el artículo 84 del Código Municipal, literal a) Elaborar, en los libros correspondientes, las actas de las sesiones del Concejo Municipal y autorizarlas, con su firma, al ser aprobadas de conformidad con lo dispuesto en este Código, y b) Certificar las actas y resoluciones del alcalde o del Concejo Municipal, por lo que se concluye que no tuvo voz y voto en la aprobación del Acta con deficiencia. Por lo cual se le desvanece el presente hallazgo.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	ELVIS GILBERTO TELLO ALVARADO	2,575.00
SINDICO PRIMERO	ISIDRO ALEJANDRO LOPEZ LOPEZ	5,985.90
SINDICO SEGUNDO	JUAN GUILLERMO ABEL GOMEZ SALES	5,985.90
CONCEJAL PRIMERO	ROLANDO SILVESTRE CHAVEZ FELIX	5,985.90



CONCEJAL SEGUNDO	KATY MAYTORENA RODRIGUEZ TELLO DE RALDA	5,985.90
CONCEJAL TERCERO	ERNESTO (S.O.N.) JACINTO MEJIA	5,985.90
CONCEJAL CUARTO	ROMEO ANIVAL SAUCEDO RODRIGUEZ	5,985.90
CONCEJAL QUINTO	PEDRO NOLASCO GARCIA FABIAN	5,985.90
CONCEJAL SEXTO	MARIA LUZ MAURICIO TELLO DE COBON	5,985.90
CONCEJAL SEPTIMO	GREGORIO SANTIAGO SALAZAR RODRIGUEZ	5,985.90
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	MARCO ANTONIO TELLO HERRERA	1,750.00
<b>Total</b>		<b>Q. 58,198.10</b>

## 7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior correspondientes al ejercicio fiscal 2014, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de las personas responsables, estableciéndose que se le dio cumplimiento y se implementaron las mismas.



---

## 8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	ELVIS GILBERTO TELLO ALVARADO	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2015 - 31/12/2015
2	ISIDRO ALEJANDRO LOPEZ LOPEZ	SINDICO PRIMERO	01/01/2015 - 31/12/2015
3	JUAN GUILLERMO ABEL GOMEZ SALES	SINDICO SEGUNDO	01/01/2015 - 31/12/2015
4	ROLANDO SILVESTRE CHAVEZ FELIX	CONCEJAL PRIMERO	01/01/2015 - 31/12/2015
5	KATY MAYTORENA RODRIGUEZ TELLO DE RALDA	CONCEJAL SEGUNDO	01/01/2015 - 31/12/2015
6	ERNESTO (S.O.N) JACINTO MEJIA	CONCEJAL TERCERO	01/01/2015 - 31/12/2015
7	ROMEO ANIVAL SAUCEDO RODRIGUEZ	CONCEJAL CUARTO	01/01/2015 - 31/12/2015
8	PEDRO NOLASCO GARCIA FABIAN	CONCEJAL QUINTO	01/01/2015 - 31/12/2015
9	MARIA LUZ MAURICIO TELLO DE COBON	CONCEJAL SEXTO	01/01/2015 - 31/12/2015
10	GREGORIO SANTIAGO SALAZAR RODRIGUEZ	CONCEJAL SEPTIMO	01/01/2015 - 31/12/2015
11	RENE EFRAIN MERIDA ALONZO	SECRETARIO MUNICIPAL	01/01/2015 - 31/12/2015
12	MARCO ANTONIO TELLO HERRERA	DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	01/01/2015 - 31/12/2015
13	MILEYLHY LARISSA FIGUEROA MARTINEZ DE CORDON	DIRECTORA MUNICIPAL DE PLANIFICACION	01/01/2015 - 31/12/2015
14	JUAN JOSE DIAZ CRUZ	AUDITOR INTERNO	01/01/2015 - 31/12/2015



---

## 9. COMISIÓN DE AUDITORÍA

### ÁREA FINANCIERA

\_\_\_\_\_  
Lic. JORGE DAVID GONZALEZ VASQUEZ  
Coordinador Gubernamental

\_\_\_\_\_  
Lic. NORMAN OSBED MAZARIEGOS SALAZAR  
Supervisor Gubernamental

### GESTIÓN CONOCIDA POR

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 29, los auditores gubernamentales nombrados son responsables del contenido y efecto legal del presente informe, el Director y Subdirector únicamente firman en cumplimiento al proceso de oficialización que en ley corresponde.



---

## INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA (ANEXOS)

### **Visión (Anexo 1)**

Ser una Municipalidad impulsora del desarrollo integral y sostenido, reconocida a nivel internacional, líder en el departamento de Huehuetenango, basa su desarrollo en modernizar y hacer más eficiente la administración y gestión municipal, la participación ciudadana y la transparencia son pilares fundamentales para coadyuvar al bien común y la convivencia pacífica de sus habitantes. Brinda bienes y servicios de calidad a los ciudadanos. Su personal ofrece un servicio eficiente, eficaz con amabilidad y respeto e identificado con su Municipio.

### **Misión (Anexo 2)**

Trabajar transparentemente devolviendo a la población Chiantleca sus impuestos, materializados en programas y proyectos de calidad que realmente satisfagan necesidades prioritarias y que coadyuven a mejorar su calidad de vida, la gestión y el apoyo interinstitucional son parte fundamental para alcanzar el desarrollo del municipio.





# Reporte de Ejecución de Obras Realizadas por Contrato por Fuente de Financiamiento (Anexo 4)

MUNICIPALIDAD DE CHIANTLA DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO  
 REPORTE DE EJECUCION DE OBRAS POR CONTRATO  
 POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO MUNICIPAL  
 DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015  
 (Cifras expresadas en quetzales)

No.	CODIGO SISP/SAMP	NOMBRE Y UBICACION DE LA OBRA	No. DE CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONTRATISTA	FECHA DE INICIO	FECHA FINALIZACION	MONTO DEL CONTRATO	EJECUCION DEVENGADA DE EJERCICIOS		AVANCE FINANCIERO TOTAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015		% DE AVANCE FISICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015
										ANTERIORES	EJERCICIO 2015	VALOR	%	
1	143819/695	Mejoramiento Calle Camón Reforma, Aldea Buenos Aires, Chiantla, Huehuetenango	20-2014	22/09/2014	22-0101-01	CONSTRUCTORA Kelly	08/10/2014	14/04/2015	Q. 665,000.00	572,750.00	Q. 32,250.00	Q. 665,000.00	100.00%	100.00%
2	143984/697	Mejoramiento Calle Acceso a Comentario Comunal Aldea Los Regados, Chiantla, Huehuetenango	23-2014	08/12/2014	22-0101-01	CONTRFRANK	15/12/2014	10/02/2015	Q. 372,500.00	335,250.00	Q. 37,250.00	Q. 335,250.00	100.00%	100.00%
3	143919/695	Mejoramiento Calle Carzon San Jeronimo, 14 Avenida Final, Zona 3, Chiantla, Huehuetenango	22-2014	01/12/2014	21-0101-01	MERCOSN CONSTRUCCIONES	08/12/2014	09/02/2015	Q. 346,899.50	331,448.82	Q. 17,446.68	Q. 331,448.82	100.00%	100.00%
4	160987/797	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA SAN ANTONIO LAS NUBES, CHIANTLA, HUEHUETENANGO	04-2015	17/04/2015	22-0101-001	DUBON CONSTRUCCIONES	24/4/2015	04/06/2015	Q. 699,600.00	-	Q. 699,600.00	Q. 699,600.00	100.00%	100.00%
5	161127/798	MEJORAMIENTO CALLE CANTON CANDELAIRA, ZONA 3, CHIANTLA, HUEHUETENANGO	10-2015	20/05/2015	22-0101-001	CONTRFRANK	27/05/2015	27/08/2015	Q. 399,946.32	-	Q. 399,946.32	Q. 399,946.32	100.00%	100.00%
6	161126/800	REPOSICION SISTEMA DE AGUA POTABLE SIETE CANTONES, ALDEA PAQUIJ, CHIANTLA, HUEHUETENANGO	11-2015	20/05/2015	21-0101-0001	MERCOSN CONSTRUCCIONES	03/06/2015	08/07/2015	Q. 499,800.00	-	Q. 499,800.00	Q. 499,800.00	100.00%	100.00%
7	162266/803	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE POR BOMBEO, CANTON LAS PRESAS, ALDEA LOS REGADOS, CHIANTLA, HUEHUETENANGO	12-2015	20/05/2015	21-0101-0002	CONSTRUCTORA COPRODI	28/05/2015	25/09/2015	Q. 499,911.00	-	Q. 499,911.00	Q. 499,911.00	100.00%	100.00%
8	161524/801	AMPLIACION SISTEMA DE AGUA POTABLE CASERIO CHICALUM, ALDEA TOLON, CHIANTLA, HUEHUETENANGO	14-2015	02/06/2015	21-0101-0003	CONSTRUCTORA LG	22/6/2015	22/11/2015	Q. 700,000.00	-	Q. 700,000.00	Q. 630,000.00	90.00%	90.00%
9	143954/697	MEJORAMIENTO CALLE ACCESO A ESCUELA SAN BARTOLO, ALDEA LOS REGADOS, CHIANTLA, HUEHUETENANGO	15-2015	12/06/2015	22-0101-001	CONSTRUCCIONES Y PLANTACIONES ALFA	26/6/2015	04/09/2015	Q. 349,923.00	-	Q. 349,923.00	Q. 314,930.70	90.00%	90.00%
10	163462/832	CONSTRUCCION ESCUELA PRIMARIA CANTON EL QUEJISTE, ALDEA LA LABOR, CHIANTLA, HUEHUETENANGO	16-2015	16/06/2015	22-0101-001	MERCOSN CONSTRUCCIONES	26/06/2015	26/10/2015	Q. 349,500.00	-	Q. 349,500.00	Q. 332,025.00	100.00%	100.00%
11	161120/799	MEJORAMIENTO CALLE INGRESO A ESCUELA EL PROGRESO, BUENOS AIRES, CHIANTLA, HUEHUETENANGO	17-2015	25/06/2015	22-0101-001	CONSTRUCTORA LG	27/07/2015	27/10/2015	Q. 399,500.00	-	Q. 399,500.00	Q. 359,550.00	100.00%	100.00%
12	160737/869	MEJORAMIENTO CALLE 9a. Av. ZONA 3 CERRO GRANDE, CHIANTLA, HUEHUETENANGO	19-2015	07/07/2015	32-0101-001	CONSTRUCTORA Y PROVEEDORA MARELOS	20/07/2015	12/09/2015	Q. 140,703.30	-	Q. 140,703.30	Q. 140,703.00	100.00%	100.00%

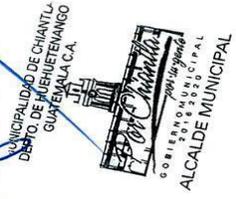


No.	CODIGO SNP/SNP	NOMBRE Y UBICACIÓN DE LA OBRA	No. DE CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONTRATISTA	FECHA DE INICIO	FECHA FINALIZACIÓN	MONTO DEL CONTRATO	EJECUCIÓN DEVENGADA DE EJERCICIOS		AVANCE FINANCIERO TOTAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015	% DE AVANCE FÍSICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015
										ANTERIORES	DE EJERCICIO 2015		
13	162415/004	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL VIA ALTENIA, ALDEA CHOCHAL, CHIANTLA, HUEHUETENANGO	26-2015	13/07/2015	32-0101-002	SEICAA	22/07/2015	22/10/2015	Q. 629,959.84	Q.	Q. 629,959.84	Q. 566,963.85	100.00%
14	162467/005	CONSTRUCCION PUENTE COLGANTE PEATONAL HAMACA, ALDEA TORLON, CHIANTLA, HUEHUETENANGO	28-2015	11/09/2015	22-0103-001	SERCON	28/09/2015	02/12/2015	Q. 298,790.00	Q.	Q. 298,790.00	Q. 298,790.00	100.00%
15	161761/002	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ENTRADA A CEMENTERIO, CANTON LAS PRESAS ALDEA LOS REGAJOS	26-2015	31/08/2015	22-0101-002	MERCONS CONTRUCCIONES	16/09/2015	04/01/2016	Q. 399,771.20	Q.	Q. 399,771.20	Q. 359,794.08	90.00%
16	174401/017	MEJORAMIENTO CALLE SECTOR BANO VISTA HERMOSA, BUENOS AIRES, CHIANTLA, HUEHUETENANGO	35-2015	08/12/2015	22-0101-003	MERCONS CONTRUCCIONES	14/12/2015	14/01/2016	Q. 324,859.00	Q.	Q. 324,859.00	Q. 308,616.05	95.00%
17	174424/075	MEJORAMIENTO CALLE ENTRADA A LOMA ALTA ZONA 3, CHIANTLA, HUEHUETENANGO	36-2015	08/12/2015	22-0101-004	MERCONS CONTRUCCIONES	14/12/2015	14/02/2016	Q. 199,788.40	Q.	Q. 199,788.40	Q. 189,798.98	95.00%
18	174477/874	MEJORAMIENTO CALLE ENTRADA A FUNDESCO ALDEA CHUSCAI, CHIANTLA, HUEHUETENANGO	37-2015	09/12/2015	22-0101-005	CONSTRUCCIONES PLANIFICACIONES ALFA	16/12/2015	13/04/2016	Q. 499,000.00	Q.	Q. 499,000.00	Q. 499,000.95	90.00%
19	174418/976	AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA CANTON LA CRUZ, ALDEA LABOIC, CHIANTLA, HUEHUETENANGO	38-2015	09/12/2015	22-0101-006	INGENIERIA PALACIOS HERNANDEZ	18/12/2015	18/02/2016	Q. 174,200.00	Q.	Q. 174,200.00	Q. 87,100.00	50.00%



Lugar y fecha: Chiantla, Huehuetenango, marzo 2016

*[Signature]*  
 1. ALCALDE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE CHIANTLA DEL DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO

REPORTE DE EJECUCION DE OBRAS REALIZADAS POR CONTRATO POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO CON EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE HUEHUETENANGO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

(Cifras expresadas en quetzales)

No.	CODIGO SNIP/SNP	NOMBRE Y UBICACIÓN DE LA OBRA	No. DE CONVENIO	FECHA DE CONVENIO	No. DE CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO	MONTO DEL CONTRATO	CONTRATISTA	FECHA DE INICIO	EJECUCION DEVENGADA DE EJERCICIOS ANTERIORES		FECHA FINALIZACION	EJECUCION DEVENGADA DE EJERCICIO 2015	AVANCE FINANCIERO TOTAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015		% DE AVANCE FISICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015
										VALOR	%			VALOR	%	
1	111035/560	MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA (REHABILITACION) ALDEA LA CUERBODILLA, CHIANTLA, HUEHUETENANGO	25-2013	13/07/2013	3-1-2013	16/09/2013	Q. 614,500.00	CONSTRUCTORA CASTILLO	07/10/2013	Q. 583,780.79	19/02/2015	Q. 34,719.21	Q. 614,500.00	100.00%	100.00%	
2	130040/666	CONSTRUCCION EDIFICIOS CASA DEL AMESTRO, ALDEA CHUCA, CHIANTLA, HUEHUETENANGO	005-2014	10/06/2014	16-2014	22/07/2014	Q. 1,074,749.50	CONSTRUPRANK	11/08/2014	Q. 483,637.27	16/09/2015	Q. 0742,384.60	Q. 483,637.27	100.00%	100.00%	
3	117240/567	CONSTRUCCION INSTITUTO BASICO ALDEA EL POTRERILLO, CHIANTLA, HUEHUETENANGO	008-2014	25/09/2014	19-2014	11/08/2014	Q. 809,500.00	CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIONES ALFA	28/09/2014	Q. -	25/02/2015	Q. 809,500.00	Q. 809,500.00	100.00%	100.00%	
4	130518/664	CONSTRUCCION PUENTE VEHICULAR, CANTON LAS TEJAS, ALDEA LOS REGADOS, CHIANTLA, HUEHUETENANGO	006-2014	10/06/2014	17-2014	31/07/2014	Q. 1,219,630.00	CONSTRUAMFA	25/09/2014	Q. -	25/09/2015	Q. 1,219,630.00	Q. 1,219,630.00	100.00%	100.00%	
5	130408/665	CONSTRUCCION SALON DE USOS MULTIPLES ALDEA BUENOS AIRES, CHIANTLA, HUEHUETENANGO	007-2014	13/06/2014	18-2014	01/08/2014	Q. 888,000.00	MERCONS CONTRUCCIONES	08/09/2014	Q. 88,800.00	07/12/2015	Q. 799,200.00	Q. 355,200.00	50.00%	70.00%	
6	140931/698	REPOSICION SISTEMA DE AGUA POTABLE, CASERO CHICHALUM, ALDEA TOLON, CHIANTLA, HUEHUETENANGO	71-2014	20/10/2014	21-2014	19/11/2014	Q. 299,855.90	SURY CONSTRUCCIONES A RAMIREZ V.	22/12/2014	Q. -	23/02/2015	Q. 299,855.90	Q. 299,855.90	100.00%	100.00%	
7	152460/784	CONSTRUCCION PUENTE VEHICULAR, CANTON LA CRUZ, ALDEA LA LABOR, CHIANTLA, HUEHUETENANGO	22-2015	29/05/2015	18-2015	07/07/2015	Q. 885,170.00	MERCONS CONTRUCCIONES	17/09/2015	Q. -	17/01/2016	Q. 833,170.00	Q. 313,188.75	37.50%	100.00%	
8	152454/781	CONSTRUCCION ALIBES(CANTON CUATRO CERROS, ALDEA EL POTRERILLO, CHIANTLA, HUEHUETENANGO	36-2015	10/06/2015	21-2015	14/07/2015	Q. 431,147.00	SURCONSTRUCCIONES A RAMIREZ V.	19/08/2015	Q. -	19/12/2015	Q. 431,147.00	ANTICIPO	0.00%	42.00%	
9	152458/782	CONSTRUCCION ALIBES(CANTON JAJUNMARCOS ALDEA CHANCOL, CHIANTLA, HUEHUETENANGO	37-2015	10/06/2015	22-2015	15/07/2015	Q. 306,477.00	CONTRUCCIONA L.G.	01/07/2015	Q. -	01/12/2015	Q. 306,477.00	ANTICIPO	0.00%	100.00%	
10	152688/788	CONSTRUCCION PUENTE VEHICULAR ALDEA EL PINO, CHIANTLA, HUEHUETENANGO	38-2015	10/06/2015	24-2015	29/07/2015	Q. 649,673.25	SECAA	15/10/2015	Q. -	15/05/2016	Q. 649,673.25	ANTICIPO	0.00%	35.00%	
11	148833/700	AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA CANTON NUEVO PROGRESO, ALDEA PACUX, CHIANTLA, HUEHUETENANGO	46-2015	18/06/2015	25-2015	14/09/2015	Q. 339,100.00	L&L	16/10/2015	Q. -	15/09/2015	Q. 339,100.00	ANTICIPO	0.00%	20.00%	





## Reporte de Ejecución de Obras realizadas por Administración (Anexo 5)

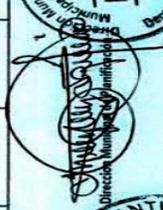

  
**MUNICIPALIDAD DE CHIANTLA DEL DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO**  
**EJECUCIÓN DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN**  
**DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015**  
 (Cifras expresadas en quetzales)

No.	CODIGO SNIP/SNP	NOMBRE Y UBICACION DE LA OBRA	ACTA DE AUTORIZACION DE LA OBRA	FUENTES DE FINANCIAMIENTO	PROVEEDORES	FECHA DE INICIO	FECHA FINALIZACION	COSTO AUTORIZADO TOTAL DE LA OBRA	ALICUOTA DEVENGADA EJERCIDOS ANTERIORES	EJECUCION DEVENGADA EJERCIDOS 2015	AVANCE FINANCIERO TOTAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015		% DE AVANCE FISICO AL 31 DE AGOSTO DE 2015
											VALOR	%	
1	166900/871	CONSTRUCCION PUENTE VEHICULAR, SECTOR CENTRO, CANTON LAS TEJAS, ALDEA LOS REGADIOS, CHIANTLA, HUEHUETENANGO	ACUERDO 93-2015	S/C 32.0101.0015	EMPRESA MECANTIL SECCA	30/03/2015	26/03/2015	Q. 85,000.00	Q. -	Q. 85,000.00	85,000.00	100.00%	100.00%
2	166390/838	SUBSIDIO PARA LA CONSTRUCCION DE SALON DE USOS MULTIPLES, CUATRO CAMINOS ALDEA SIBILA, CHIANTLA, HUEHUETENANGO	ACTA 18-2014 Punto quinto	S/C 32.0101.0016	CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIONES ALFA	12/08/2015	13/08/2015	Q. 135,000.00	Q. -	Q. 134,612.30	134,612.30	100.00%	100.00%
3	166733/668	SUBSIDIO DE MATERIALES PARA MEJORAMIENTO DE CALLE LOS CHULUBES, ALDEA CHUSCAJ, CHIANTLA, HUEHUETENANGO	ACTA 18-2015 Punto cuarto	S/C 32.0101.0017	MERCONS CONSTRUCCIONES	27/05/2015	26/06/2015	Q. 420,000.00	Q. -	Q. 419,400.00	419,400.00	100.00%	100.00%
4	166389/837	SUBSIDIO PARA LA CONSTRUCCION DE SALON DE USOS MULTIPLES SAN PABLO SIBILA, ALDEA SIBILA, CHIANTLA, HUEHUETENANGO	ACTA 17-2015 Punto quinto	S/C 32.0101.0015	CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIONES ALFA	29/05/2015	28/07/2015	Q. 135,000.00	Q. -	Q. 134,612.30	134,612.30	100.00%	100.00%
5	166388/	166388- SUBSIDIO PARA LA CONSTRUCCION DE 2 AUJAS Y COCINA SIBILA CENTRO, ALDEA SIBILA, CHIANTLA-HUEHUETENANGO	ACTA 17-2015 Punto sexto	26/06/2015	01/07/2015	Q. 140,000.00	Q. -	Q. 139,502.00	Q. 139,502.00	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%

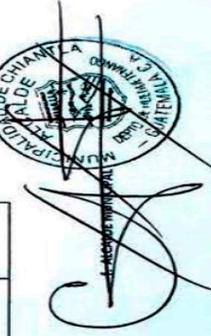
Lugar y fecha: Chiantla, Huehuetenango, marzo 2016


  
**EL DIRECTOR AFM**


  
**MUNICIPALIDAD DE CHIANTLA**  
**DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO**


  
**EL DIRECTOR DMP**


  
**MUNICIPALIDAD DE CHIANTLA**  
**DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO**


  
**EL DIRECTOR**


  
**MUNICIPALIDAD DE CHIANTLA**  
**DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO**



# Reporte de Ejecución de Proyectos de Inversión Social (Activo Intangible) (Anexo 6)

*Municipalidad de Chiantla, departamento de Huehuetenango*  
*Ejecución de Proyectos de Inversión Social (Activo Intangible)*  
*Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015*  
*(Cifras expresadas en quetzales)*



No. SIMP	NOMBRE Y UBICACIÓN DEL PROYECTO	ACTA DE AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO	FUENTES DE FINANCIAMIENTO	CONTRATISTA O PROVEEDOR	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN	COSTO AUTORIZADO TOTAL DEL PROYECTO	EJECUCIÓN DEVENGADA EJERCICIOS ANTERIORES	EJECUCIÓN DEVENGADA EJERCICIO 2015	AVANCE FINANCIERO TOTAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015		% DE AVANCE FÍSICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015
										VALOR	%	
1	824 CONSERVACION DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO	VARIAS	21-0101-0001 32-0101-0014 42-1501-0002	VARIOS	01/01/2015	31/12/2015	788,184.00	-	693,905.00	693,905.00	90.33	90.33
2	825 CONSERVACION DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE DEL AREA RURAL DEL MUNICIPIO	VARIAS	21-0101-0001 29-0101-0002	VARIOS	01/01/2015	31/12/2015	265,566.00	-	201,824.00	201,824.00	76.00	76.00
3	826 CONSERVACION DE FUENTES DE AGUA QUE ABASTECEN AL MUNICIPIO	VARIAS	21-0101-0001	VARIOS	01/01/2015	31/12/2015	187,190.00	-	187,190.00	187,190.00	100.00	100.00
4	827 CONSERVACION DE LA COMISION DE FOMENTOS ECONOMICO TURISMO, AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES-COFEIARIN-DEL COMUDE DEL MUNICIPIO	VARIAS	21-0101-0001	VARIOS	01/01/2015	31/12/2015	389,451.00	-	357,795.00	357,795.00	96.85	96.85
5	828 CONSERVACION DE LOS RECURSOS NATURALES DE LA MICRO CUENCA DEL RIO SELEGUA Y RIO TOLON	VARIAS	21-0101-0001	VARIOS	01/01/2015	31/12/2015	175,500.00	-	172,680.85	172,680.85	98.39	98.39
6	829 CONSERVACION DE LA COMISION MUNICIPAL DE SALUD Y SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO	VARIAS	21-0101-0001	VARIOS	01/01/2015	31/12/2015	162,050.00	-	176,085.00	176,085.00	96.72	96.72
7	830 CONSERVACION DE OTRAS OBRAS DE AGUA Y SANEAMIENTO (ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL)	VARIAS	21-0101-0001	VARIOS	01/01/2015	31/12/2015	63,770.00	-	63,770.00	63,770.00	100.00	100.00
8	833 SUBSIDIO PARA RECOLECCION, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SOLIDOS	VARIAS	21-0101-0001	VARIOS	01/01/2015	31/12/2015	480,000.00	-	480,000.00	480,000.00	100.00	100.00
9	842 SUBSIDIO DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, CANTON CEMENTERIO ALDEA IXQUJAC	VARIAS	32-0101-0014	VARIOS	01/01/2015	31/12/2015	42,825.00	-	42,825.00	42,825.00	100.00	100.00
10	850 SUBSIDIO DE MATERIALES PARA PROYECTO DE AGUA POTABLE, CANTON LOS POCTOS TUNIMA, ALDEA CHANCOL	VARIAS	32-0101-0014	VARIOS	01/01/2015	31/12/2015	15,000.00	-	15,000.00	15,000.00	100.00	100.00
11	852 SUBSIDIO DE MATERIALES PARA CONSTRUCCION DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE, EN ALDEA LA CAPELLANIA	VARIAS	32-0101-0014	VARIOS	01/01/2015	31/12/2015	18,000.00	-	18,000.00	18,000.00	100.00	100.00
12	855 SUBSIDIO PARA PROYECTO DE AGUA POTABLE CANTON LAS MAJADAS ALDEA SAN JOSE LAS FLORES	VARIAS	32-0101-0014	VARIOS	01/01/2015	31/12/2015	24,200.00	-	24,200.00	24,200.00	100.00	100.00
13	860 SUBSIDIO DE TUBERIA PARA PROYECTO DE AGUA POTABLE, CANTON VISTA HERMOSA, ALDEA SAN NICOLAS	VARIAS	32-0101-0014	VARIOS	01/01/2015	31/12/2015	9,999.80	-	9,999.80	9,999.80	100.00	100.00
14	864 SUBSIDIO DE DEPOSITOS DE AGUA PLUVIAL PARA GRUPO DE MUJERES ALDEA AGUA ALEGRE	VARIAS	32-0101-0014	VARIOS	01/01/2015	31/12/2015	89,000.00	-	89,000.00	89,000.00	100.00	100.00
15	848 SUBSIDIO DE TUBERIA PARA PROYECTO DE AGUA POTABLE, TRES CAMINOS AGUA ALEGRE	VARIAS	32-0101-0014	VARIOS	01/01/2015	31/12/2015	89,000.00	-	89,000.00	89,000.00	100.00	100.00
16	861 SUBSIDIO DE MATERIALES PARA CAPTACION DE NACIMIENTOS DE AGUA EN CANTON LOS REGADILLOS PARTE BAIA, ALDEA SAN ANTONIO LAS NUBES	VARIAS	32-0101-0014	VARIOS	01/01/2015	31/12/2015	25,650.00	-	25,650.00	25,650.00	100.00	100.00
17	815 CONSERVACION DE CALLES DE LA CABECERA MUNICIPAL	VARIAS	21-0101-0001 25-0101-0002	VARIOS	01/01/2015	31/12/2015	1,833,268.79	-	1,481,871.94	1,481,871.94	76.65	76.65







**Municipalidad de Chiantla, departamento de Huehuetenango**  
**Ejecución de Proyectos de Inversión Social (Activo Intangible)**  
**Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015**  
*(Cifras expresadas en quetzales)*

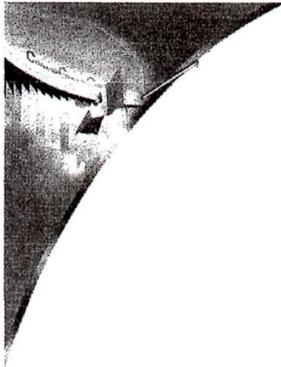
Código	Descripción	Clasificación	Fecha	Comprobante	Saldo	Saldo	Saldo	Saldo
36	838 SUBSIDIO PARA CONSTRUCCION DE SALON DE USOS MULTIPLES, CUATRO CAMINOS, ALDEA SIBILA	32-0101-0015	31/12/2015	137,670.00	-	134,612.30	134,612.30	97.78
37	862 SUBSIDIO DE MATERIALES PARA SALON DE USOS MULTIPLES, CASERIO LOS ANGELES, ALDEA PAQUIX	31-3101-0002	31/12/2015	13,000.00	-	13,000.00	13,000.00	100.00
38	795 CONSERVACION ENGORDE DE CERDOS CON REDES EMPRESARIALES	32-0101-0014	31/12/2015	81,959.00	-	81,959.00	81,959.00	99.96
39	837 SUBSIDIO PARA LA CONSTRUCCION DE SALON DE USOS MULTIPLES, SAN PABLO SIBILA, ALDEA SIBILA	32-0101-0014	31/12/2015	135,000.00	-	134,612.30	134,612.30	99.71
40	847 SUBSIDIO PARA CIRCULACION DE CEMENTERO COMUNAL CANTON LA ZETA	32-0101-0015	31/12/2015	60,000.00	-	60,000.00	60,000.00	100.00
41	872 CONSERVACION DE EDIFICIO MUNICIPAL	32-0101-0003	31/12/2015	83,000.00	-	83,000.00	83,000.00	100.00
42	671 DIFUSION, FORTALECER LAS ACCIONES EN EL TEMA DE NINEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD EN EL MUNICIPIO	71-2101-0006	31/12/2015	40,500.00	8,010.00	31,735.00	39,745.00	98.14
43	831 CONSERVACION DE REDES Y LINEAS ELECTRICAS DE DISTRIBUCION DEL MUNICIPIO	22-0101-0001	31/12/2015	342,160.00	-	287,516.00	287,516.00	84.03
44	820 SUBSIDIO A LA EDUCACION	22-0101-0001	31/12/2015	241,595.12	-	238,895.06	238,895.06	98.88
45	821 CONSERVACION DE CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO	21-0101-0001	31/12/2015	289,541.01	-	187,489.50	187,489.50	69.56
46	846 SUBSIDIO PARA CIRCULACION DE ESCUELA CANTON LOS ANGELES, ALDEA PAQUIX	32-0101-0015	31/12/2015	59,200.00	-	59,200.00	59,200.00	100.00
47	851 SUBSIDIO DE MATERIALES DE CONTRUCCION PARA AULA EN ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA TUNINA CHARCALES, ALDEA CHANCOL	32-0101-0015	31/12/2015	8,000.00	-	7,000.00	7,000.00	87.50
48	844 SUBSIDIO PARA LA CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN EN LA ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA ALDEA LAS MANZANAS	32-0101-0015	31/12/2015	46,245.00	-	46,115.00	46,115.00	99.72
49	854 SUBSIDIO DE MATERIALES PARA CIRCULACION DE ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA, ALDEA CHOCHAL	32-0101-0014	31/12/2015	20,000.00	-	19,999.64	19,999.64	100.00
50	836 SUBSIDIO PARA LA CONSTRUCCION DE 2 AJUJAS Y COCINA SIBILA CENTRO, ALDEA SIBILA	32-0101-0015	31/12/2015	140,000.00	-	139,502.00	139,502.00	99.64
51	857 SUBSIDIO PARA LA CONSTRUCCION DE UN AULA DE LA ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA, CANTON CALVARIO II, ALDEA PAQUIX	32-0101-0015	31/12/2015	40,000.00	-	40,000.00	40,000.00	100.00
52	866 SUBSIDIO PARA LA CONSTRUCCION DE UN AULA EN ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA CASERIO LA LAGUNA, ALDEA PAQUIX	32-0101-0014	31/12/2015	47,007.00	-	47,007.00	47,007.00	100.00
53	822 CONSERVACION DE LA CULTURA EN EL MUNICIPIO	21-0101-0001	31/12/2015	76,350.00	-	30,876.00	30,876.00	40.44
54	823 CONSERVACION DE CENTROS DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO	32-0101-0015	31/12/2015	87,890.00	-	55,780.00	55,780.00	63.47
55	865 CONSERVACION CANCHAS INFANTILES BUENOS AIRES	32-0101-0015	31/12/2015	63,000.00	-	63,000.00	63,000.00	100.00
<b>TOTAL</b>						<b>10,747,566.87</b>		

DIRECTOR DE AFIM

ALCALDE MUNICIPAL

AUDITOR INTERNO

DIRECTOR MUNICIPAL



Contraloría General de Cuentas Dirección de Auditoría de Municipalidades  
GUATEMALA, C.A.

COPIA

OF. DAM-002-2016

Guatemala, 05 de enero de 2016

Ingeniero  
**Ángel González Rodas**  
Director de Infraestructura Pública  
Contraloría General de Cuentas  
Su Despacho.

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS  
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA  
**RECIBIDO**  
- 6 ENE 2016  
A las: 10:04 hrs. Letras:

Ingeniero González:

De manera atenta remito a usted, las 02 solicitudes de Ingeniero Auditor, recibida a la fecha en esta Dirección, correspondiente a la Auditoría Financiera y Presupuestaria 2015, así como el avance físico de los proyectos; para que se sirva girar sus instrucciones a quienes correspondan, con el objeto de que se realice una evaluación física de los mismos.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,

Car. Carlos Alejandro de León Morales  
Director de Auditoría de Municipalidades  
Contraloría General de Cuentas

CADLM/cmrrp  
Reg: DAM-005-01-2016, DAM-006-01-2016  
Adj: se adjuntan expedientes





**CGC**  
 Contraloría General de Cuentas  
 GUATEMALA, C.A.

**PROV-DAM-0567-2016**

Gestión: S/N

--RECCIÓN DE AUDITORÍA DE MUNICIPALIDADES CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS. Guatemala, veintiocho de abril de dos mil dieciséis.

**ASUNTO:** LICENCIADOS JORGE DAVID GONZÁLEZ VASQUEZ, AUDITOR GUBERNAMENTAL Y NORMAN OSBED MAZARIEGOS SALAZAR, SUPERVISOR; REMITEN OFICIO No. 40-DAM-0456-2016 DE FECHA 26/04/2016; SOLICITANDO SE SIRVA NOMBRAR INGENIERO AUDITOR PARA EVALUAR ASPECTOS FISICOS Y TECNICOS DE LOS PROYECTOS DESCRITOS EN EL OFICIO CORRESPONDIENTE A LA MUNICIPALIDAD DE CHIANTLA, DEPARTAMENTO DE EL HUEHUETENANGO.

Atentamente **PASEN** las presentes diligencias, a la **DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA**; de esta Institución, para su conocimiento y lo que considere procedente.

Contraloría General de Cuentas  
 Dirección de Infraestructura Pública  
**RECIBIDO**  
 29 ABR. 2016  
 9-50 hrs. l.étras. A.O.

*[Handwritten Signature]*  
 Licda. Alma Raquel Villada Erazo de Meléndez  
 Directora en Funciones  
 Dirección de Auditoría de Municipalidades  
 Contraloría General de Cuentas

**CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS**  
 DIRECCION AUDITORIA DE MUNICIPALIDADES  
 GUATEMALA, C.A.

ARVE/cmvp  
 REG. DAM-0665-04-2016  
 Adj: 02 folios

